REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

RIE

COLEGIO SAN JORGE

FUNDADO EN 1976

2026

"50 AÑOS DE TRADICIÓN NOS IMPULSAN A LA INNOVACIÓN"

CONTENIDO

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO 6
ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 6
ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR 8
TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 9
ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 10
ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS 16
ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA 18
ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES 19
ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR 19
TÍTULO III. SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO 20
ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA. 20
ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES 22
ARTÍCULO 10. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 23
ARTÍCULO 11. USO RESPONSABLE DE ESPACIOS Y BIENES 25
TÍTULO IV: SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS 25
ARTÍCULO 12. SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL 25
ARTÍCULO 13. SITUACIONES DE EMERGENCIA 26
ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO 26
TÍTULO V: INGRESO, RETIRO Y PERMANENCIA DE APODERADOS 26
ARTÍCULO 15. INGRESO DE APODERADOS 26
ARTÍCULO 16. ENTREGA DE OBJETOS DURANTE LA JORNADA 27
ARTÍCULO 17. SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES 27
ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES NO RETIRADOS OPORTUNAMENTE 27
TITULO VI: PRIMEROS AUXILIOS Y ESTUDIANTES ENFERMOS O ACCIDENTADOS 28
ARTÍCULO 19. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS 28
ARTÍCULO 20. MEDICAMENTOS Y CONDICIONES DE SALUD 28
ARTÍCULO 21. REINTEGRO A CLASES Y ADECUACIONES TRANSITORIAS 28
TITULO VII: ALIMENTACIÓN, ALMUERZO Y COLACIÓN 29
ARTÍCULO 23. USO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN 29
TITULO VII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR 29
ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR. 29
ARTÍCULO 25. UNIFORME ESCOLAR 29
ARTÍCULO 26. UNIFORME DEPORTIVO. 31
ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME. 32
TITULO IX: PRINCIPIO DE INCLUSIÓN Y APOYOS EDUCATIVOS 33
ARTICULO 29. INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NEE 33
ARTÍCULO 30. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL 34
ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA 35
TÍTULO X. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR 37
ARTÍCULO 32. FORMACIÓN, CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO 37

ARTÍCULO 34. CANALES INSTITUCIONALES DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE APOYO 38
ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO INICIAL DE RECEPCIÓN Y REGISTRO 38
ARTÍCULO 36. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN 39
ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO 39
ARTÍCULO 38. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR 40
ARTÍCULO 39. SALUD MENTAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO 41
ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO PSICOSOCIAL, CONTINUIDAD EDUCATIVA Y REPARACIÓN 42
ARTÍCULO 41. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS A LA BUENA CONVIVENCIA 44
ARTÍCULO 42. DE LAS ENTREVISTAS CON PADRES, MADRES Y APODERADOS 45
ARTÍCULO 43. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS 45
ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO 46
ARTÍCULO 45. FIRMA ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y RESPALDO DOCUMENTAL 47
ARTÍCULO 46. DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL 48
TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ARTÍCULO 50
ARTÍCULO 47. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR 50
TÍTULO XII. DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS 51
ARTÍCULO 48. SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES 52
ARTÍCULO 49. DE LAS FALTAS 53
ARTÍCULO 50. FALTAS LEVES 54
ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVES 55
ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVÍSIMAS 57
ARTÍCULO 53. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS 62
ARTÍCULO 54. MEDIDAS DE REPARACIÓN 64
ARTÍCULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES 65
ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN Y AULA SEGURA 67
ARTÍCULO 57. MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS 71
ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS 73
ARTÍCULO 59. CUADRO ORIENTADOR DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS 75
ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO 78
ARTÍCULO 61. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO 80

TÍTULO IX. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS 81
ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO 81
ARTÍCULO 63. DEBER DE PROTECCIÓN 83
ARTÍCULO 64. DENUNCIA, REPORTE O COMUNICACIÓN INICIAL 84
ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN PRELIMINAR E INICIO DEL PROCEDIMIENTO 85
ARTÍCULO 66. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS 86
ARTÍCULO 67. INVESTIGACIÓN O RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES 87
ARTÍCULO 68. CITACIÓN A ENTREVISTA 89
ARTÍCULO 69. RESOLUCIÓN 90
ARTÍCULO 70. DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN 91
ARTÍCULO 71. MEDIACIÓN Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS 93
ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS 94
ARTÍCULO 73. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN 95
ANEXOS 97
1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA.
2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.
3. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.
4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.
5. PROTOCOLO FRENTE AL CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O PRESENCIA DE DROGAS Y ALCOHOL.
6. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.
7. PROTOCOLO DE APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES.
8. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL, DEC.
9. PROTOCOLO AVD DE MINEDUC, ASOCIADO AL ORDINARIO N.° 2010.
10. PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL.
11. PROTOCOLO DE USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y TECNOLÓGICOS.
12. PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.
13. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VIOLENCIA DIGITAL Y CIBERACOSO.
14. PROTOCOLO DE CANAL SEGURO, CONFIDENCIAL Y PROTEGIDO
15. PROTOCOLO DE ACCESO, INGRESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.
16. PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS — PISE.
17. PROTOCOLO DE ADMISIÓN ESCOLAR.
18. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y TRAYECTORIA EDUCATIVA ESCOLAR.

TÍTULO I. DEL REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (en adelante, el "Reglamento") constituye el instrumento normativo oficial del Colegio San Jorge de Arica, elaborado en coherencia con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus sellos formativos, los cuales orientan una educación integral centrada en el desarrollo académico, valórico, social y emocional de los estudiantes.

Su finalidad es regular la convivencia, organización y funcionamiento de la comunidad educativa, asegurando el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes de todos sus integrantes, mediante normas claras, procedimientos formativos y mecanismos de resolución de conflictos que promuevan un ambiente escolar seguro, inclusivo, participativo y respetuoso.

El Reglamento se fundamenta en el principio de que la educación es una función social, cuyo desarrollo y fortalecimiento es responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa. En consecuencia, todos sus integrantes —estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedor— son titulares de derechos, pero también de deberes que deben ser cumplidos con responsabilidad, compromiso y respeto por la comunidad escolar.

Para todos los efectos legales y educativos, la comunidad educativa del Colegio San Jorge se encuentra integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y técnico-pedagógicos, así como por el sostenedor del establecimiento, todos quienes participan activamente en la formación integral de los estudiantes.

El presente Reglamento constituye un instrumento único e integral, aun cuando se encuentre complementado por protocolos, anexos y otros instrumentos internos, los cuales forman parte de su estructura normativa y deben interpretarse de manera coherente y sistemática.

Este Reglamento ha sido elaborado conforme a los principios del sistema educativo chileno y a la normativa vigente, destacándose especialmente:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370 y su texto refundido.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.529 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Ley N° 21.430 sobre garantías y protección integral de la niñez y adolescencia.
- Ley N° 21.545 sobre inclusión de estudiantes con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 21.801 sobre regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales.
- Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente del Ministerio de Educación.
- Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás instrucciones aplicables.
- Circular N° 586 de la Superintendencia de Educación (DEC y desregulación emocional y conductual).
- Resolución Exenta N° 181/2026 de la Superintendencia de Educación sobre uso de dispositivos móviles.

Asimismo, el Reglamento reconoce que la familia constituye el núcleo fundamental de la sociedad y que los padres, madres y apoderados poseen el derecho y deber preferente de educar a sus hijos e hijas, debiendo colaborar activamente con el establecimiento en su formación integral, en un marco de corresponsabilidad educativa.

En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge, toda norma, procedimiento o protocolo tiene como finalidad resguardar valores fundamentales para la vida escolar, tales como el respeto, la responsabilidad, la justicia, la honestidad, la confianza, la solidaridad, la disciplina formativa, el buen trato y el cuidado de los espacios comunes, entendiendo que estos elementos son esenciales para el aprendizaje y la convivencia.

La disciplina escolar se concibe como un proceso formativo permanente, orientado al desarrollo de virtudes humanas, la autorregulación, la convivencia respetuosa y la participación responsable en la vida escolar.

El estudiante es reconocido como sujeto central del proceso educativo, con derechos, deberes y necesidades de desarrollo progresivo, siendo la acción educativa una labor orientada a su formación integral en los ámbitos intelectual, moral, social, emocional y físico.

En este marco, el proceso educativo del Colegio San Jorge se orienta, entre otros, a los siguientes ejes formativos fundamentales:

1. El respeto por la dignidad humana y los derechos de todas las personas.
2. La responsabilidad en el ejercicio de los propios actos, deberes y compromisos escolares.

ARTÍCULO 2. DE LOS PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se sustenta en los principios que inspiran el sistema educativo chileno, establecidos en la Ley General de Educación y en la normativa vigente, los cuales constituyen el marco rector para la interpretación, aplicación y ejecución de todas sus disposiciones.

En consecuencia, toda norma, procedimiento, medida formativa, medida disciplinaria, acción preventiva o decisión institucional deberá ser coherente, respetar y promover de manera efectiva los siguientes principios:

- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- No discriminación arbitraria.
- Legalidad.
- Debido y justo procedimiento.
- Proporcionalidad.
- Transparencia.
- Participación.
- Autonomía progresiva y respeto por la diversidad.
- Responsabilidad individual y colectiva.
- Buena convivencia educativa.
- Calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Estos principios no constituyen meras declaraciones orientadoras, sino que tienen carácter vinculante y obligatorio en la interpretación y aplicación de este Reglamento, debiendo ser observados por todos los integrantes de la comunidad educativa en el ejercicio de sus funciones, derechos y deberes.

El Colegio San Jorge asume, como parte esencial de su Proyecto Educativo Institucional, un compromiso explícito con la inclusión educativa, la equidad, la participación y la no discriminación arbitraria, promoviendo activamente el respeto por la diversidad de estudiantes y familias que conforman su comunidad educativa.

En este sentido, el establecimiento se obliga a generar condiciones institucionales, pedagógicas y convivenciales que favorezcan el respeto, la tolerancia y la valoración de todas las personas, independiente de su origen, identidad, condición social, religiosa, cultural, de género, situación de discapacidad o cualquier otra característica protegida por la normativa vigente.

Asimismo, se prohíben expresamente todas aquellas conductas que puedan constituir discriminación arbitraria, entendida esta como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de derechos fundamentales de cualquier integrante de la comunidad educativa.

La determinación de responsabilidades, medidas formativas, acciones de resguardo o eventuales sanciones derivadas de actos de discriminación arbitraria o vulneración de los principios aquí establecidos, se regirá por las normas de convivencia educativa contenidas en este Reglamento, sus protocolos asociados y la normativa educacional vigente, sin perjuicio de las acciones legales o administrativas que correspondan.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La comunidad educativa del Colegio San Jorge está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, equipos directivos y sostenedor. Todos sus integrantes son titulares de derechos y, al mismo tiempo, responsables del cumplimiento de deberes orientados al desarrollo integral de los estudiantes, la buena convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, el bienestar socioemocional y el adecuado funcionamiento del establecimiento.

El ejercicio de los derechos y deberes establecidos en este Reglamento deberá interpretarse conforme al Proyecto Educativo Institucional, la Ley General de Educación, la Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, la Ley N° 21.430 sobre garantías de la niñez y adolescencia, la Ley N° 21.545 sobre inclusión de personas con trastorno del espectro autista, la Ley N° 21.801 sobre uso de dispositivos móviles, la Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

A. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio San Jorge tienen derecho a recibir una educación integral, de calidad, inclusiva y coherente con el Proyecto Educativo Institucional, en un ambiente seguro, respetuoso, formativo, participativo y libre de violencia, acoso, discriminación arbitraria o vulneración de derechos.

En particular, tendrán derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades reales para su formación y desarrollo integral, en los ámbitos académico, espiritual, ético, social, afectivo, físico, cultural y ciudadano, conforme al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge.
2. Participar de un ambiente escolar serio, ordenado, respetuoso y formativo, que favorezca el aprendizaje, la disciplina positiva, el desarrollo de hábitos, la responsabilidad personal y el compromiso con el bien común.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno, sus protocolos, el Reglamento de Evaluación y Promoción, y las normas que regulan la vida escolar, de manera adecuada a su edad y etapa de desarrollo.
4. Recibir una atención educativa adecuada, oportuna e inclusiva, considerando sus características personales, necesidades de apoyo, trayectoria escolar, situación socioemocional, condición de salud, discapacidad, neurodivergencia o diagnóstico de trastorno del espectro autista, cuando corresponda.
5. No ser discriminados arbitrariamente por razón de origen, nacionalidad, situación socioeconómica, idioma, religión, opinión, características personales, identidad, género, situación de discapacidad, necesidades educativas especiales, condición de salud, trayectoria escolar o cualquier otra circunstancia protegida por la normativa vigente.
6. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en el que se promueva la buena convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos y el resguardo de la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
7. Ser tratados con respeto, dignidad, prudencia y discreción, resguardándose su privacidad, honra, imagen, historia personal, situación familiar, condición de salud, necesidades de apoyo y antecedentes sensibles.
8. Expresar su opinión y ser escuchados en los asuntos que les afecten, conforme a su edad, madurez y autonomía progresiva, especialmente en procedimientos de convivencia, medidas de apoyo, instancias participativas y situaciones que incidan en su trayectoria educativa.

9. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos humillantes, vejatorios, degradantes, violentos, discriminatorios o contrarios al buen trato.
10. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, espirituales, ideológicas y culturales, en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa y la normativa vigente.
11. Ser informados oportunamente de las pautas evaluativas, criterios de evaluación, calificaciones, observaciones relevantes, procedimientos académicos y condiciones de promoción, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
12. Ser evaluados y promovidos conforme a un sistema objetivo, transparente, conocido y ajustado a la normativa vigente, pudiendo recibir retroalimentación, orientación y apoyo pedagógico cuando corresponda.
13. Participar en la vida cultural, deportiva, recreativa, artística, científica, tecnológica, ciudadana y solidaria del establecimiento, de acuerdo con su edad, intereses, normas institucionales y disponibilidad de actividades.
14. Asociarse y participar en instancias de representación estudiantil, tales como directivas de curso, Centro de Estudiantes u otras formas de participación reconocidas por el establecimiento, conforme a la normativa interna, el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones de la autoridad educacional.
15. Elegir y ser elegidos en instancias de representación estudiantil, cuando cumplan los requisitos establecidos por el Reglamento y las normas internas correspondientes, mediante procedimientos participativos, informados y respetuosos.
16. Recibir apoyo, orientación y acompañamiento de sus profesores, Profesor Jefe, Inspectoría, Orientación, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Dirección Académica, Rectoría u otros equipos pertinentes, según la naturaleza de la situación.
17. Acceder a medidas de apoyo pedagógico, formativo, socioemocional o de convivencia cuando lo requieran, dentro de las posibilidades institucionales del establecimiento y de acuerdo con los antecedentes disponibles.
18. Contar con ajustes razonables, apoyos pertinentes y medidas de acompañamiento cuando presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, neurodivergencia, diagnóstico de trastorno del espectro autista, desregulación emocional y conductual u otras necesidades de apoyo, conforme a la normativa vigente.
19. Utilizar materiales, recursos pedagógicos, espacios escolares y medios tecnológicos autorizados para fines educativos, en conformidad con las normas de uso responsable, seguridad, cuidado, ciudadanía digital y protección de datos personales.

20. Recibir reconocimiento positivo por sus esfuerzos, virtudes, talentos, logros académicos, deportivos, artísticos, culturales, científicos, solidarios, de liderazgo, convivencia o servicio a la comunidad.
21. Participar en actividades curriculares, extracurriculares, salidas pedagógicas, ceremonias, actos institucionales y actividades de representación del Colegio, cumpliendo los requisitos, autorizaciones y normas establecidas.
22. Ser atendidos en su realidad escolar, académica, socioemocional, espiritual y familiar, con respeto a su dignidad, privacidad y singularidad.
23. Resolver conflictos mediante mecanismos formativos y colaborativos, tales como diálogo guiado, orientación o mediación, cuando estos sean voluntarios, pertinentes, seguros y no impliquen riesgo de revictimización.
24. Acceder a un debido proceso en procedimientos disciplinarios o de convivencia que los involucren, incluyendo el derecho a ser informados, ser oídos, presentar antecedentes, recibir una resolución fundada y solicitar reconsideración o revisión de la medida cuando proceda.
25. Informar o denunciar situaciones que consideren injustas, discriminatorias, violentas, contrarias al buen trato, vulneratorias de derechos o que excedan el ámbito ordinario de la convivencia educativa, utilizando los canales institucionales establecidos.
26. Ser admitidos diariamente al establecimiento y participar de las actividades escolares, sin que se les impida el ingreso, permanencia o participación por razones arbitrarias, tales como incumplimientos de uniforme, presentación personal u otras situaciones que deban abordarse con criterio formativo, salvo que exista un riesgo objetivo para su seguridad o la de terceros.
27. Desarrollarse en espacios escolares limpios, seguros, saludables y libres de contaminación, en la medida de las condiciones institucionales y del deber de cuidado compartido por toda la comunidad educativa.

B. Deberes de los estudiantes

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán asumir un compromiso activo con su proceso educativo, la convivencia educativa, el buen trato, el cuidado de sí mismos, el respeto por los demás y la vida comunitaria, conforme a su edad, etapa de desarrollo y autonomía progresiva.

Son deberes de los estudiantes:

1. Brindar un trato digno, respetuoso, inclusivo y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier forma de maltrato, exclusión, burla, amenaza, hostigamiento, agresión o discriminación arbitraria.

2. Reconocer en los demás los mismos derechos que exigen para sí, actuando con respeto, empatía, honestidad, responsabilidad, justicia, solidaridad y colaboración.
3. Asistir regular y puntualmente a clases, evaluaciones, actividades formativas, pastorales, deportivas, culturales, recreativas, salidas pedagógicas y demás instancias escolares obligatorias o voluntariamente asumidas.
4. Estudiar, esforzarse y comprometerse con el máximo desarrollo de sus capacidades, cumpliendo responsablemente con tareas, trabajos, evaluaciones, materiales, compromisos académicos y normas del Reglamento de Evaluación y Promoción.
5. Actuar con probidad académica, protegiendo la autoría de trabajos, tareas, evaluaciones y producciones propias o ajenas, evitando plagio, copia, adulteración, uso indebido de inteligencia artificial u otras conductas que afecten la honestidad escolar.
6. Colaborar activamente en la construcción de una buena convivencia educativa, evitando agresiones físicas, verbales, psicológicas, digitales, simbólicas o relacionales, así como toda conducta que afecte la dignidad, integridad, honra, privacidad o bienestar de otra persona.
7. Usar responsablemente dispositivos tecnológicos, plataformas digitales, redes sociales, inteligencia artificial, correos electrónicos, cámaras, grabaciones y otros medios de comunicación, resguardando la privacidad, imagen, honra, seguridad y bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.
8. Abstenerse de grabar, fotografiar, difundir, editar, manipular o publicar imágenes, audios, videos, conversaciones, documentos o datos personales de cualquier integrante de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando ello afecte su dignidad, privacidad, seguridad o convivencia.
9. Respetar el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, los protocolos, normas de funcionamiento, orientaciones de seguridad, instrucciones pedagógicas y disposiciones legítimas emanadas de las autoridades del establecimiento.
10. Reconocer y respetar las funciones de docentes, asistentes de la educación, equipos directivos, profesionales de apoyo, administrativos y demás integrantes de la comunidad educativa.
11. Cuidar la infraestructura, mobiliario, materiales, recursos tecnológicos, implementos deportivos, libros, laboratorios, salas, patios, baños, comedores, capilla, espacios comunes y bienes del Colegio o de terceros.
12. Mantener una conducta responsable, sobria y respetuosa en clases, recreos, actos, ceremonias, salidas pedagógicas, actividades pastorales, deportivas, culturales, recreativas y en toda instancia en que represente al Colegio o utilice su uniforme.

13. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos y culturales, así como las ceremonias, actividades formativas y expresiones propias del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge.
14. Participar respetuosamente en las clases de Religión, actividades pastorales y demás instancias formativas coherentes con la inspiración católica del Colegio, sin perjuicio del respeto a la libertad de conciencia, creencias y situación particular de cada estudiante y su familia, conforme a la normativa vigente.
15. Presentar oportunamente solicitudes, inquietudes, dificultades o iniciativas personales a través de los canales institucionales y conductos regulares establecidos.
16. Participar responsablemente en las instancias de representación estudiantil, respetando sus procedimientos, acuerdos, fines formativos y normas internas.
17. Notificar oportunamente a un adulto responsable del Colegio cualquier situación de discriminación, violencia, acoso, vulneración de derechos, riesgo para la salud mental, accidente, amenaza, conflicto grave o hecho que pueda afectar la seguridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.
18. Cuidar su seguridad personal y la de los demás, evitando conductas riesgosas, juegos bruscos, uso indebido de elementos, ingreso a lugares no autorizados o acciones que puedan causar daño.
19. No portar, consumir, distribuir, facilitar, promover o ingresar al establecimiento sustancias prohibidas, alcohol, tabaco, medicamentos sin autorización, drogas, elementos peligrosos, objetos cortopunzantes, armas, artefactos explosivos, sustancias inflamables, corrosivas, tóxicas o cualquier otro elemento que pueda afectar la seguridad, salud o convivencia.
20. Cumplir las disposiciones del Protocolo de Prevención y Actuación frente a Drogas y Alcohol, así como las normas de seguridad y protección establecidas en el presente Reglamento.
21. Abstenerse de participar en actos de vandalismo, daño, destrucción, alteración de bienes, manipulación indebida de sistemas informáticos, hackeo, suplantación de identidad, sabotaje digital, difusión maliciosa de información o cualquier acción presencial o virtual que afecte el funcionamiento del establecimiento o los derechos de terceros.
22. Abstenerse de realizar ventas, compras, rifas, permutas, apuestas, juegos de azar, transacciones económicas, comercio no autorizado o actividades ajenas al quehacer escolar, salvo autorización expresa del establecimiento para fines pedagógicos, solidarios, pastorales o institucionales.
23. Abstenerse de participar directa o indirectamente en riñas, amenazas, intimidaciones, asociaciones o grupos que promuevan violencia, delitos, acoso, discriminación, daños, vulneración de derechos o conductas contrarias al Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

24. Mantener hábitos de autocuidado, descanso, alimentación, higiene, presentación personal y salud compatibles con su bienestar y participación escolar, con el apoyo y corresponsabilidad de su familia, evitando que estas materias sean tratadas de forma sancionatoria cuando correspondan a necesidades de salud, apoyo o condiciones personales.
25. Informar oportunamente, por medio de su apoderado o adulto responsable, condiciones de salud, tratamientos, indicaciones médicas, alergias, restricciones físicas o necesidades de apoyo que puedan incidir en su seguridad, aprendizaje, convivencia o participación escolar.
26. Abstenerse de automedicarse, compartir medicamentos, inducir su consumo en terceros o portar fármacos sin la autorización y respaldo correspondiente del apoderado y del profesional tratante, cuando proceda.
27. Contribuir al reconocimiento positivo del Colegio mediante una conducta respetuosa dentro y fuera del establecimiento, especialmente cuando vista uniforme, participe en actividades institucionales o represente a la comunidad escolar.
28. Evitar la exposición pública no autorizada de emblemas, símbolos, documentos, imágenes, actividades internas o información institucional cuando ello pueda afectar la seguridad, privacidad, honra, convivencia o imagen del Colegio y sus integrantes.
29. Seguir las disposiciones de los protocolos institucionales de actuación, especialmente aquellos relativos a convivencia educativa, salud mental, desregulación emocional y conductual, inclusión, violencia, vulneración de derechos, accidentes escolares, drogas y alcohol, salidas pedagógicas, seguridad escolar y uso de dispositivos tecnológicos.
30. Reparar, en la medida de sus posibilidades y conforme a su edad y etapa de desarrollo, los daños materiales, morales o relacionales que haya causado, mediante acciones formativas, restaurativas, reparatorias o compromisos de no repetición, cuando corresponda.

C. Regla de interpretación y aplicación

El ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes deberá desarrollarse en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa vigente, el presente Reglamento, los protocolos institucionales y los derechos de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Ningún derecho podrá ejercerse de manera que afecte la dignidad, seguridad, integridad, privacidad, libertad, aprendizaje o bienestar de otros miembros de la comunidad escolar.

Asimismo, ningún deber podrá interpretarse o aplicarse de forma rígida, arbitraria, discriminatoria, humillante, desproporcionada o contraria al interés superior del niño, niña o adolescente, debiendo considerarse siempre la edad, etapa de desarrollo, autonomía progresiva, contexto, necesidades de apoyo, discapacidad, neurodivergencia, situación de salud o circunstancias particulares del estudiante.

Las medidas que se adopten ante el incumplimiento de deberes deberán tener finalidad formativa, preventiva, protectora y reparatoria, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad, la confidencialidad, la no discriminación y la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante.

ARTÍCULO 4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS APODERADOS Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS

A. DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. Derechos de los padres, madres y apoderados

Los padres, madres y apoderados tienen derecho a ser parte activa de la comunidad educativa del Colegio San Jorge, en el marco de la normativa vigente, el Proyecto Educativo Institucional y el presente Reglamento.

En particular, tienen derecho a:

1. Asociarse libremente y participar en instancias organizadas por el establecimiento, especialmente a través del Centro General de Padres y Apoderados, conforme a la normativa interna vigente.
2. Ser informados de manera oportuna, clara y periódica respecto del proceso educativo de sus hijos o pupilos, incluyendo su rendimiento académico, desarrollo formativo, situación de convivencia escolar, asistencia, evaluaciones y medidas de apoyo aplicadas.
3. Ser escuchados por los equipos directivos, docentes y profesionales del establecimiento, en las instancias formales establecidas para ello, respetando siempre los conductos regulares institucionales.
4. Participar en el proceso educativo de sus hijos o pupilos, colaborando activamente en su formación integral y en el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
5. Acceder a información relevante del funcionamiento del establecimiento, en conformidad con la normativa vigente y los canales institucionales establecidos.
6. Ser tratados con respeto, dignidad y no discriminación en todas sus interacciones con la comunidad educativa.

2. Deberes generales de los padres, madres y apoderados

Son deberes fundamentales de los padres, madres y apoderados:

1. Educar a sus hijos o pupilos y asumir su rol como primeros responsables de su formación valórica, social y educativa.
2. Informarse, respetar y contribuir activamente al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento Interno y de las normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
3. Apoyar de manera permanente el proceso educativo, promoviendo hábitos de estudio, responsabilidad, asistencia, puntualidad y compromiso escolar.
4. Mantener una comunicación respetuosa, formal y colaborativa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Cumplir los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, tales como asistencia a reuniones, entrevistas, citaciones y requerimientos institucionales.
6. Velar por el adecuado uso del tiempo libre de sus hijos o pupilos, así como por su bienestar físico, emocional y social.

3. Deberes específicos de los apoderados

Sin perjuicio de lo anterior, constituyen deberes específicos:

a) Asumir plenamente su rol como principales responsables de la educación y formación de sus hijos o pupilos.

b) Mantener comunicación activa con el establecimiento, asistiendo a entrevistas, reuniones de apoderados y citaciones cuando sean requeridos.

c) Fomentar el diálogo familiar, la orientación y el acompañamiento cotidiano del proceso educativo.

d) Promover actitudes de respeto hacia el Colegio, su Proyecto Educativo, sus funcionarios y toda la comunidad educativa.

e) Identificar y apoyar oportunamente las necesidades educativas, emocionales o sociales de sus hijos o pupilos, gestionando apoyos externos cuando sea necesario.

f) Supervisar el cumplimiento de obligaciones escolares, tareas, materiales y responsabilidades académicas.

g) Velar por la asistencia, puntualidad y permanencia regular de sus hijos o pupilos en el establecimiento.

h) Revisar periódicamente la información académica, evaluativa y conductual entregada por el establecimiento.

i) Participar obligatoriamente en las reuniones de apoderados y citaciones formales del colegio.

j) Colaborar activamente en situaciones que requieran activación de protocolos institucionales, incluyendo aquellos vinculados a convivencia escolar, apoyo socioemocional o desregulación emocional y conductual.

ARTÍCULO 5. VIDA ESCOLAR COMUNITARIA

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán contribuir activamente a su propio bienestar integral y al de toda la comunidad educativa, asumiendo un rol responsable, participativo y respetuoso en el desarrollo de la vida escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este sentido, los estudiantes deberán:

1. Contribuir al cuidado de su salud, bienestar físico, emocional y social, actuando con responsabilidad en todas las actividades escolares, promoviendo el bien común y la finalidad formativa del establecimiento.
2. Respetar y proteger la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo relaciones basadas en el buen trato, la empatía, la inclusión y el respeto mutuo.
3. Cuidar y resguardar el patrimonio del establecimiento y de la comunidad educativa, tanto en su dimensión material (infraestructura, mobiliario, recursos) como inmaterial (convivencia, identidad institucional, valores y normas compartidas).
4. Practicar la solidaridad, el respeto y el compañerismo, participando de manera responsable en actividades escolares, recreativas, formativas, deportivas, culturales y pastorales que promueva el establecimiento.
5. Abstenerse de toda conducta que pueda afectar la integridad física, psicológica, moral o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo agresiones, amenazas, hostigamiento, maltrato o cualquier forma de violencia directa o indirecta.
6. Evitar la realización de conductas riesgosas que puedan poner en peligro su propia seguridad o la de otros miembros de la comunidad escolar, actuando con autocuidado y responsabilidad.
7. Cumplir estrictamente con las normas de seguridad escolar, los protocolos institucionales y las instrucciones del personal del establecimiento en situaciones ordinarias o de emergencia.
8. Abstenerse de participar en juegos violentos, agresivos o de contacto indebido que puedan generar daño físico, psicológico o afectar la convivencia escolar.

9. Cumplir con las disposiciones del Protocolo de Seguridad Escolar y del Protocolo de Accidentes Escolares del establecimiento, actuando con responsabilidad y colaboración ante situaciones de riesgo o emergencia.

ARTÍCULO 6. RELACIONES INTERPERSONALES ESCOLARES

Las relaciones interpersonales dentro del Colegio San Jorge se fundamentan en el respeto mutuo, el buen trato, la inclusión, la responsabilidad y la convivencia educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este marco, los estudiantes deberán:

1. Actuar con veracidad en sus acciones, palabras y decisiones, asumiendo responsablemente las consecuencias de sus actos, en un marco formativo, respetuoso y acorde a su etapa de desarrollo.
2. Mantener un trato cordial, respetuoso y empático con todos los integrantes de la comunidad educativa, resguardando la dignidad, honra y derechos de las personas, y promoviendo relaciones basadas en el compañerismo, la amistad, la solidaridad y la cooperación.
3. Desarrollar un comportamiento respetuoso, adecuado y colaborativo en todas las interacciones escolares, reconociendo el valor del trabajo en equipo, la convivencia positiva y la contribución de cada miembro de la comunidad educativa.
4. Promover actitudes de respeto y buen trato hacia sus pares, especialmente hacia estudiantes de cursos inferiores, favoreciendo un ambiente de protección, acompañamiento, inclusión y responsabilidad entre estudiantes.
5. Abstenerse de toda conducta que constituya maltrato, hostigamiento, humillación, ridiculización, exclusión, discriminación o cualquier forma de agresión verbal, física, psicológica, simbólica o digital, ya sea directa o indirecta.
6. Evitar conductas inapropiadas o contrarias al contexto educativo, tales como actitudes ofensivas, disruptivas o que afecten la sana convivencia escolar, considerando siempre el enfoque formativo, la edad y el contexto de desarrollo del estudiante.

ARTÍCULO 7. DEL CUIDADO DE LA INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán contribuir al cuidado, conservación y uso responsable de la infraestructura, equipamiento, recursos educativos y espacios comunes del establecimiento, entendiendo que estos constituyen un bien de la comunidad educativa.

En este sentido, deberán:

1. Mantener el aseo, orden y cuidado del entorno escolar inmediato, utilizando adecuadamente los espacios, mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento.
2. Responder por los daños ocasionados a bienes del establecimiento, ya sea por acción voluntaria o negligente, conforme a los procedimientos formativos y reparadores establecidos en el presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que correspondan según la gravedad del hecho.
3. Utilizar la infraestructura del establecimiento exclusivamente para fines educativos, formativos, pastorales, culturales, deportivos y recreativos autorizados, contribuyendo al desarrollo de una convivencia escolar positiva.
4. Cuidar los recursos naturales del entorno escolar, promoviendo el respeto por el medioambiente, el uso responsable de los espacios verdes y la participación en acciones de cuidado ecológico dentro del establecimiento.
5. Evitar conductas que generen contaminación o deterioro del ambiente escolar, incluyendo la contaminación acústica, visual, física o de cualquier otra naturaleza que afecte la convivencia o el bienestar de la comunidad educativa.
6. Abstenerse de introducir, promover o facilitar elementos, conductas o acciones que alteren el normal funcionamiento del establecimiento o que afecten el orden, la seguridad o el bienestar de la comunidad escolar.

TÍTULO III. SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 8. NIVELES DE ENSEÑANZA, RÉGIMEN DE JORNADA, HORARIO Y ORGANIGRAMA.

El Colegio San Jorge imparte educación en los niveles de Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico-Humanista, en jornada diurna, conforme a su Proyecto Educativo Institucional y a la normativa educacional vigente aplicable a establecimientos educacionales del sistema escolar chileno.

La organización de la jornada escolar, horarios de funcionamiento, actividades académicas, formativas, deportivas y culturales se estructura de acuerdo con criterios pedagógicos, de bienestar estudiantil, seguridad escolar y eficiencia institucional.

El Colegio abre sus puerta a las 7:30 horas, iniciando la jornada lectiva a las 7:45 horas, esta contempla recreos de 15 minutos y un horario de almuerzo de 45 minutos, los cuales se desarrollan en modalidad de recreos diferidos según ciclo

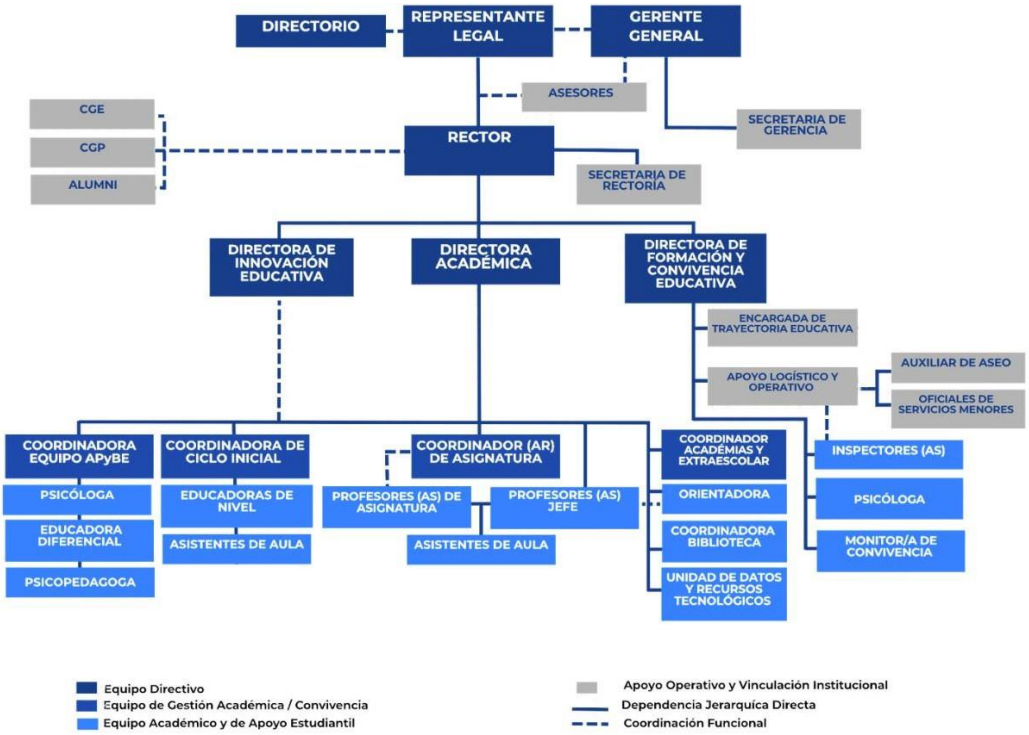
educativo, de acuerdo con la organización interna del establecimiento, resguardando el uso adecuado de espacios, seguridad y supervisión de los estudiantes.

Sin perjuicio de ajustes por razones pedagógicas, institucionales, actividades especiales, calendario escolar, emergencias o instrucciones de la autoridad educacional, los horarios generales serán los siguientes:

Ciclo educativo	Lunes a jueves	Viernes	Extensión por academias
Jardín Infantil	Ingreso: 7:45 horas. Salida: 13:30 horas.	Ingreso: 7:45 horas. Salida: 12:45 horas.	Desde prekínder, de lunes a jueves, la jornada podrá extenderse hasta las 15:00 horas.
1° básico a 4° básico	Ingreso: 7:45 horas. Salida: 14:35 horas.	Ingreso: 7:45 horas. Salida: 12:45 horas.	De lunes a jueves, la jornada podrá extenderse hasta las 16:00 horas. Los viernes, hasta las 14:00 horas.
5° básico a IV medio	Ingreso: 7:45 horas. Salida lunes y martes: 16:05 horas. Salida miércoles y jueves: 14:35 horas.	Ingreso: 7:45 horas. Salida: 12:45 horas.	De lunes a viernes, la jornada podrá extenderse según las academias elegidas.

La participación en academias, talleres u otras actividades extracurriculares estará sujeta a la oferta anual del establecimiento, cupos disponibles, horarios definidos, inscripción correspondiente y autorización del apoderado cuando proceda. Estas actividades forman parte de la propuesta formativa integral del Colegio y no alteran la jornada regular establecida para cada ciclo.

El organigrama institucional del establecimiento define la estructura jerárquica, funciones y dependencias de los distintos estamentos, asegurando la correcta gestión pedagógica, administrativa y de convivencia escolar, y forma parte integrante del presente Reglamento.



ARTÍCULO 9. DE LAS COMUNICACIONES

El Colegio San Jorge establece como principio fundamental que las comunicaciones entre el establecimiento y las familias deben realizarse a través de canales formales, oficiales y trazables, resguardando la seguridad, la confidencialidad, la correcta información y la convivencia educativa.

El establecimiento podrá utilizar, entre otros, los siguientes medios de comunicación institucional:

- Cuaderno de comunicaciones (según nivel educativo)
- Correos electrónicos institucionales
- Plataformas educativas oficiales del establecimiento
- Comunicaciones impresas formales
- Sistemas digitales de gestión escolar
- Paneles informativos internos del establecimiento

Los padres, madres y apoderados deberán revisar periódicamente los medios oficiales de comunicación, responder oportunamente cuando se requiera y mantener una comunicación respetuosa, colaborativa y formal con el establecimiento.

El personal del establecimiento se comunicará con estudiantes y apoderados exclusivamente a través de medios institucionales autorizados, tales como correo electrónico institucional, plataformas educativas oficiales u otros sistemas definidos por el Colegio.

Se encuentra desaconsejado el uso de redes sociales personales, mensajería informal u otros medios no institucionales para la comunicación entre docentes, asistentes de la educación, estudiantes y apoderados, salvo en situaciones excepcionales debidamente justificadas y siempre que se resguarde la finalidad educativa, la seguridad y la confidencialidad.

En ningún caso las redes sociales personales constituirán un canal oficial de comunicación institucional.

El establecimiento podrá utilizar, cuando la situación lo requiera, mecanismos complementarios de comunicación interna o comunitaria, tales como comunicaciones masivas, circulares, paneles informativos o sistemas de mensajería institucional.

En situaciones excepcionales, tales como emergencias, suspensión de clases o ajustes operativos, el establecimiento podrá establecer canales específicos de comunicación con los apoderados, incluyendo delegados de curso u otros representantes, con el único fin de asegurar una información oportuna, clara y verificable.

ARTÍCULO 10. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

El Colegio San Jorge establece que la asistencia regular y la puntualidad constituyen componentes esenciales del proceso formativo, académico y de convivencia educativa, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

La jornada escolar se inicia de lunes a viernes a las 07:45 horas, en los niveles y cursos definidos por el establecimiento, finalizando en los horarios establecidos según nivel educativo. El ingreso posterior al inicio de la jornada será considerado atraso, debiendo el estudiante incorporarse inmediatamente a sus actividades escolares, sin permanecer en espacios exteriores o no autorizados.

El apoderado es responsable de informar oportunamente al establecimiento, a través de los canales oficiales, cualquier situación de salud física, psicológica o emocional que pueda afectar la asistencia, participación o desempeño escolar

del estudiante, debiendo acompañar los antecedentes médicos o certificados correspondientes cuando proceda.

Los estudiantes deberán asistir regularmente a todas las clases del plan de estudios, así como a las actividades formativas, académicas, deportivas, culturales o extracurriculares definidas por el establecimiento, salvo aquellas que sean de carácter voluntario según su naturaleza.

Las inasistencias deberán ser justificadas por el apoderado al momento del reintegro del estudiante, mediante los canales institucionales establecidos, tales como correo electrónico institucional o el medio oficial definido por el Colegio. En casos previsibles, se recomienda informar la inasistencia con antelación.

Las inasistencias prolongadas por enfermedad, superiores a tres días consecutivos, deberán ser justificadas mediante certificado médico u otro respaldo pertinente, conforme a las orientaciones del establecimiento y la normativa educacional vigente. En casos de inasistencias reiteradas o injustificadas, el establecimiento podrá activar los procedimientos de seguimiento y derivación que correspondan, e informar a las instancias competentes cuando la normativa lo exija.

Cuando las inasistencias coincidan con evaluaciones previamente calendarizadas, el procedimiento de recuperación o recalendarización se regirá por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.

Durante los recreos y tiempos no lectivos, los estudiantes deberán permanecer en los espacios definidos por el establecimiento para tales efectos, tales como patios, canchas u otras dependencias autorizadas, resguardando el orden, la seguridad y la buena convivencia.

El ingreso a oficinas, salas de profesores u otras dependencias administrativas deberá realizarse únicamente con autorización del personal responsable.

El uso de comedor, cuando corresponda, deberá realizarse en los horarios establecidos por el establecimiento, promoviendo hábitos de convivencia, orden y respeto.

Las actividades extracurriculares serán informadas oportunamente a las familias al inicio del año escolar o cuando corresponda su actualización, siendo su participación regulada según su naturaleza obligatoria o voluntaria.

ARTÍCULO 11. USO RESPONSABLE DE ESPACIOS Y BIENES

Los estudiantes deberán hacer uso responsable, respetuoso y adecuado de todas las dependencias del establecimiento, incluyendo salas de clases, patios, baños, comedores, laboratorios, talleres, biblioteca, gimnasio y cualquier otro espacio educativo o formativo.

Asimismo, deberán cuidar el mobiliario, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos, implementos deportivos y demás bienes del establecimiento o de terceros, utilizándolos exclusivamente para fines educativos autorizados.

Todo daño, deterioro o destrucción de bienes del establecimiento, ya sea intencional o por negligencia, deberá ser informado e investigado conforme al presente Reglamento, pudiendo dar lugar a medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias, siempre con resguardo del debido proceso, la proporcionalidad y la no discriminación.

TITULO IV: SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN CON APODERADOS

ARTÍCULO 12. SEGURIDAD ESCOLAR Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La seguridad escolar constituye un deber compartido entre el establecimiento, los estudiantes y sus familias, y se rige por el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y los protocolos institucionales vigentes.

Toda situación que pueda afectar la integridad física, psicológica o emocional de un estudiante deberá ser informada oportunamente a Inspectoría, Profesor Jefe, Coordinación de Convivencia Educativa o Rectoría, según corresponda.

Si un estudiante requiere comunicarse con su apoderado durante la jornada, deberá solicitar autorización a Inspectoría o al funcionario responsable.

El retiro de estudiantes durante la jornada se regirá por el artículo correspondiente del presente Reglamento, debiendo ser realizado únicamente por el apoderado titular o suplente debidamente registrado.

Se prohíbe la venta, comercialización o intercambio de productos dentro del establecimiento sin autorización expresa de la Dirección.

Asimismo, los estudiantes no deberán portar objetos de alto valor, sumas elevadas de dinero u otros elementos ajenos al quehacer escolar, siendo su resguardo responsabilidad del estudiante y su familia.

Se prohíbe el ingreso y circulación de estudiantes conduciendo vehículos motorizados dentro del establecimiento.

ARTÍCULO 13. SITUACIONES DE EMERGENCIA

En caso de emergencias, accidentes, sismos u otras situaciones que afecten la seguridad de la comunidad educativa, el establecimiento activará el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y los protocolos correspondientes.

El retiro de estudiantes en contexto de emergencia se realizará únicamente cuando las condiciones de seguridad lo permitan, por parte del apoderado titular o suplente registrado.

El establecimiento podrá solicitar confirmación previa de identidad y autorización del apoderado, dejando registro formal de cada retiro.

ARTÍCULO 14. ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Toda actividad pedagógica, formativa, deportiva, social, cultural o recreativa realizada fuera del establecimiento deberá contar con planificación institucional, autorización de Rectoría y cumplimiento de la normativa vigente.

Las actividades externas requerirán autorización escrita del apoderado, la cual deberá ser registrada por el establecimiento.

Los estudiantes que no cuenten con dicha autorización permanecerán en el establecimiento bajo supervisión de un funcionario designado.

Durante las salidas, los estudiantes deberán mantener una conducta acorde al Proyecto Educativo Institucional y al presente Reglamento, resguardando la seguridad, el respeto y la convivencia educativa.

TITULO V: INGRESO, RETIRO Y PERMANENCIA DE APODERADOS

ARTÍCULO 15. INGRESO DE APODERADOS

Todo apoderado que concurra al establecimiento deberá ingresar exclusivamente por Recepción o el punto de control definido por el Colegio.

El ingreso a salas de clases, patios u otras dependencias internas estará prohibido sin autorización previa a Dirección de formación y convivencia educativa convivencia.escolar@colegiosanjorge.cl

Los apoderados citados a entrevista deberán esperar en los espacios habilitados y serán atendidos por el funcionario correspondiente, resguardando el orden, la seguridad y el normal funcionamiento de la jornada escolar.

ARTÍCULO 16. ENTREGA DE OBJETOS DURANTE LA JORNADA

Durante la jornada escolar, el establecimiento solo recibirá en Inspectoría elementos estrictamente necesarios para la seguridad o salud del estudiante, tales como medicamentos autorizados, lentes ópticos o colación.

No se recibirán materiales escolares, tareas, trabajos u objetos olvidados en el hogar, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y autorizadas por Inspectoría o Dirección.

ARTÍCULO 17. SALIDA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Al término de la jornada escolar, los estudiantes deberán retirarse conforme a los procedimientos establecidos por el establecimiento.

En Educación Parvularia, los estudiantes serán entregados exclusivamente a su apoderado titular, suplente registrado o persona debidamente autorizada.

Los estudiantes que utilicen transporte escolar deberán esperar en los espacios definidos por el establecimiento, bajo supervisión cuando corresponda.

Durante la jornada, el retiro de un estudiante solo podrá ser efectuado por el apoderado titular o suplente registrado, quedando constancia formal del egreso.

Los estudiantes que participen en academias, talleres o actividades extracurriculares quedarán bajo la responsabilidad del adulto a cargo hasta su retiro efectivo.

ARTÍCULO 18. ESTUDIANTES NO RETIRADOS OPORTUNAMENTE

El establecimiento dispondrá de personal responsable para el resguardo de estudiantes al término de la jornada.

Transcurridos 20 minutos desde el horario de salida, los estudiantes permanecerán en un espacio seguro definido por el establecimiento, bajo supervisión institucional.

El retiro reiteradamente tardío será informado a Inspectoría, pudiendo citarse al apoderado para adoptar medidas de mejora y resguardo del estudiante.

TITULO VI: PRIMEROS AUXILIOS Y ESTUDIANTES ENFERMOS O ACCIDENTADOS

ARTÍCULO 19. ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

El establecimiento brindará atención de primeros auxilios, entendida como atención inmediata, básica y transitoria, realizada por personal capacitado.

Ante enfermedad, accidente o malestar durante la jornada, se informará oportunamente al apoderado por los canales institucionales, procediendo al retiro o derivación según corresponda.

En casos de mayor gravedad, el estudiante será estabilizado y acompañado por un funcionario hasta la llegada del apoderado o activación de los protocolos de emergencia.

ARTÍCULO 20. MEDICAMENTOS Y CONDICIONES DE SALUD

El establecimiento no administrará medicamentos sin autorización escrita del apoderado y respaldo médico cuando corresponda.

En caso de tratamientos permanentes, el apoderado deberá informar al establecimiento y entregar la documentación pertinente.

El estudiante enfermo no deberá asistir al establecimiento cuando su condición impida su participación normal o pueda afectar su bienestar o el de la comunidad educativa.

Toda atención de salud o primeros auxilios deberá quedar registrada en los sistemas institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 21. REINTEGRO A CLASES Y ADECUACIONES TRANSITORIAS

El reintegro de un estudiante tras atención de primeros auxilios deberá ser autorizado por Inspectoría o el funcionario responsable.

Los estudiantes con indicación médica de reposo o restricción física deberán presentar certificado médico, pudiendo el establecimiento adoptar adecuaciones pedagógicas transitorias cuando corresponda.

TITULO VII: ALIMENTACIÓN, ALMUERZO Y COLACIÓN

ARTÍCULO 23. USO DE ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN

El establecimiento dispondrá de espacios destinados a alimentación de estudiantes y funcionarios, conforme a la organización interna del Colegio.

Los estudiantes deberán hacer uso de estos espacios con orden, higiene, respeto y responsabilidad, contribuyendo a la convivencia educativa y al buen trato.

La supervisión en estos espacios se realizará conforme a la organización interna del establecimiento y a las normas de seguridad vigentes.

TITULO VII. PRESENTACIÓN PERSONAL Y USO DE UNIFORME ESCOLAR

ARTÍCULO 24. PRESENTACIÓN PERSONAL Y UNIFORME ESCOLAR.

La presentación personal forma parte de la formación integral que promueve el Colegio San Jorge, fortaleciendo hábitos de autocuidado, orden, pulcritud, sentido de pertenencia y respeto por el contexto educativo.

Los estudiantes deberán asistir diariamente con una presentación personal ordenada, aseada y acorde al contexto escolar. El uniforme deberá encontrarse limpio, en buen estado y correctamente utilizado, conforme a las disposiciones institucionales.

Por razones de seguridad, no estará permitido el uso de accesorios o elementos que, por su tamaño, forma o materialidad, puedan constituir riesgo para la seguridad propia o de terceros, especialmente en clases, patios, talleres, laboratorios, actividades deportivas o recreativas. Esto incluye piercings, expansiones, aros, collares, pulseras u otros accesorios cuando generen riesgo, interfieran con el trabajo escolar o afecten la convivencia educativa.

El cabello, barba o bigote, cuando corresponda, deberán mantenerse limpios y ordenados. El uso de maquillaje, esmaltes, peinados o accesorios personales deberá ser compatible con el contexto educativo, priorizando seguridad, higiene, sobriedad y respeto.

ARTÍCULO 25. UNIFORME ESCOLAR

El uniforme formal o regular se utilizará durante la jornada escolar ordinaria, ceremonias, premiaciones, actos cívicos u otras actividades que el establecimiento

determine. Su uso deberá resguardar la presentación personal, la comodidad, la seguridad y la pertinencia al contexto educativo.

a) Jardín Infantil a 2° Básico

Los estudiantes desde Jardín Infantil hasta 2° Básico utilizarán como uniforme regular:

- Buzo institucional.
- Polera azul institucional.
- Zapatillas deportivas, adecuadas para la actividad escolar.

Durante los meses de mayor temperatura, y cuando el establecimiento lo autorice, podrán utilizar:

- Short azul con insignia institucional y polera azul institucional.
- En el caso de las niñas, calzas azules o short con insignia institucional y polera azul institucional.

Esta disposición busca favorecer la autonomía, movilidad, comodidad y participación activa de los niños y niñas en las experiencias de aprendizaje, juego y recreación propias de su etapa de desarrollo.

b) Varones desde 3° Básico a IV° Medio

El uniforme formal estará compuesto por:

- Zapatos o zapatillas negras, sin diseños llamativos.
- Pantalón gris.
- Calcetines grises.
- Camisa blanca.
- Corbata oficial.
- Parka azul, polar sin estampados o suéter azul marino con insignia oficial.
- Vestón azul marino, cuando sea requerido para actos cívicos, ceremonias u otras actividades formales.

c) Damas desde 3° Básico a IV° Medio

El uniforme formal estará compuesto por:

- Zapatos o zapatillas negras, sin diseños llamativos.
- Falda escocesa.
- Calcetas o pantys azules.
- Camisa blanca de cuello redondo.
- Corbatín oficial.
- Parka azul, polar sin estampados o suéter azul marino con insignia oficial.
- Blazer azul marino, cuando sea requerido para actos cívicos, ceremonias u otras actividades formales.

Durante los meses de mayor temperatura, los estudiantes desde 3° Básico a IV° Medio podrán utilizar la polera azul oficial del colegio en reemplazo de la camisa blanca, manteniendo falda, short o pantalón gris, según corresponda.

ARTÍCULO 26. UNIFORME DEPORTIVO.

El uniforme deportivo se utilizará en clases de Educación Física, talleres, actividades deportivas, salidas autorizadas u otras instancias que el establecimiento determine.

a) Jardín Infantil a 2° Básico

Para clases de Educación Física o actividades deportivas, los estudiantes utilizarán:

- Buzo institucional.
- Polera blanca institucional.
- Zapatillas deportivas adecuadas para la actividad física.

Durante los meses de mayor temperatura, y cuando el establecimiento lo autorice, podrán utilizar:

- Short azul con insignia institucional.
- En el caso de las niñas, calzas azules o short con insignia institucional y polera azul institucional.

b) Varones desde 3° Básico a IV° Medio

El uniforme deportivo estará compuesto por:

- Buzo oficial.
- Short azul con insignia.
- Polera blanca oficial.
- Zapatillas deportivas sobrias.
- Calcetas o medias negras.

c) Damas desde 3° Básico a IV° Medio

El uniforme deportivo estará compuesto por:

- Buzo oficial.
- Calza corta de largo acorde al contexto educativo o short azul.
- Polera blanca oficial.
- Zapatillas deportivas sobrias.
- Calcetas o medias blancas.

ARTÍCULO 27. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL USO DEL UNIFORME.

El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre y apellido del estudiante. Su uso deberá ser cómodo, seguro y acorde al contexto educativo.
La polera deberá cubrir adecuadamente el torso y no ser ajustada al cuerpo. El pantalón deberá utilizarse correctamente a la cintura. La falda y las calzas deberán usarse de manera cómoda, segura y pertinente al contexto escolar, resguardando la movilidad, el bienestar y la participación de las estudiantes en las actividades escolares.

El establecimiento podrá autorizar ajustes o excepciones fundadas por razones de salud, necesidades educativas especiales, condiciones climáticas, actividades específicas u otras situaciones debidamente justificadas.

El incumplimiento del uso del uniforme será abordado con criterio formativo, privilegiando la orientación al estudiante, el registro y la comunicación con el apoderado. En ningún caso se impedirá el ingreso, participación o permanencia en clases por motivos de uniforme, salvo que exista una situación objetiva de riesgo para la seguridad propia o de terceros.

ARTÍCULO 29. DEL USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los estudiantes deberán portar diariamente los útiles, textos, materiales y elementos requeridos para el adecuado desarrollo de sus clases y actividades escolares, conforme a lo solicitado por los docentes y a las listas de útiles informadas por el establecimiento.

Las pertenencias personales, tales como útiles escolares, textos, guías, prendas de uniforme y otros materiales, deberán estar debidamente marcadas con el nombre y apellido del estudiante, siendo responsabilidad de cada familia promover su cuidado y adecuado uso.

Se espera que los estudiantes utilicen útiles escolares sobrios, sencillos y pertinentes al contexto educativo, evitando elementos costosos, llamativos o distractores que puedan interferir con la concentración, el trabajo pedagógico o generar riesgos de pérdida, daño o conflicto.

Durante las clases, los estudiantes deberán mantener su puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de elementos ajenos a la actividad escolar. Cada estudiante será responsable del cuidado del espacio, mobiliario y materiales que utilice, debiendo conservarlos en buen estado.

La falta de materiales será abordada con criterio formativo, considerando la edad, reiteración, contexto y situación particular del estudiante, sin afectar injustificadamente su participación en clases. Cuando corresponda, el establecimiento podrá informar al apoderado para adoptar acuerdos de mejora y apoyo.

TITULO IX: PRINCIPIO DE INCLUSIÓN Y APOYOS EDUCATIVOS

ARTICULO 29. INCLUSIÓN EDUCATIVA Y NEE

El Colegio San Jorge promoverá la inclusión educativa de todos sus estudiantes, resguardando su derecho a participar, aprender y desarrollarse en un ambiente respetuoso, seguro y acorde a su dignidad, conforme al Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

El establecimiento reconoce el derecho a la educación inclusiva de estudiantes con necesidades educativas diversas, incluyendo estudiantes con Trastorno del Espectro Autista, de acuerdo con la Ley N° 21.545 y demás disposiciones aplicables.

Para estos efectos, el Colegio podrá adoptar medidas razonables, proporcionales y pertinentes, orientadas a favorecer el acceso, participación, permanencia y progreso de los estudiantes, considerando sus características individuales, antecedentes disponibles, necesidades de apoyo y posibilidades organizativas del establecimiento.

Los apoyos educativos podrán incluir adecuaciones metodológicas, ajustes de acceso, flexibilizaciones pedagógicas, evaluación diferenciada, acompañamiento formativo, coordinación con la familia, seguimiento escolar y otras medidas pertinentes, procurando resguardar el logro de los objetivos de aprendizaje y la participación efectiva del estudiante.

El Colegio San Jorge deja constancia de que no cuenta con Programa de Integración Escolar PIE. Sin perjuicio de ello, dispone de profesionales y de un equipo interno encargado de coordinar, orientar y acompañar acciones inclusivas, en articulación con docentes, equipos de apoyo, familias y especialistas externos cuando corresponda.

Dicho equipo tendrá por finalidad favorecer la participación, permanencia, bienestar y progreso de los estudiantes que requieran apoyos educativos, mediante la organización de medidas razonables, ajustes pedagógicos, estrategias de acompañamiento, seguimiento escolar y coordinación con

profesionales externos tratantes, según los antecedentes disponibles y las posibilidades institucionales.

ARTÍCULO 30. ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

El establecimiento dispondrá medidas de acompañamiento para estudiantes que presenten dificultades de regulación emocional o conductual, orientadas a prevenir situaciones de desregulación, favorecer su bienestar y promover su participación en el proceso educativo.

Para estos efectos, se podrán implementar planes de acompañamiento individual, ajustes razonables, medidas preventivas, estrategias de apoyo y el protocolo de actuación frente a situaciones de desregulación emocional y conductual establecido en el presente Reglamento.

Las medidas adoptadas tendrán carácter formativo, preventivo y protector, y deberán considerar la edad, etapa de desarrollo, antecedentes disponibles, características personales y circunstancias del estudiante, resguardando en todo momento su dignidad, privacidad y derecho a no ser discriminado.

La implementación de las medidas de apoyo será coordinada por la Dirección del establecimiento o por quien esta designe, en articulación con Convivencia Educativa, Orientación, Profesor Jefe, docentes, equipos de apoyo y profesionales internos que participen en la coordinación de acciones inclusivas.

El Colegio mantendrá comunicación con la familia del estudiante respecto de las medidas adoptadas, los avances observados y las necesidades de ajuste o seguimiento que puedan surgir durante el proceso de acompañamiento.

El Colegio San Jorge deja constancia de que no cuenta con Programa de Integración Escolar PIE. Sin perjuicio de ello, dispone de profesionales y de un equipo interno encargado de coordinar, orientar y acompañar acciones inclusivas entre docentes, familias, equipos de apoyo y especialistas externos cuando corresponda.

Cuando resulte pertinente para el adecuado acompañamiento del estudiante, el establecimiento podrá sugerir, solicitar antecedentes o coordinar con la familia la evaluación, intervención o acompañamiento de profesionales externos, sin que ello constituya requisito para la admisión, matrícula, permanencia o participación escolar del estudiante.

Asimismo, el establecimiento podrá acordar con la familia la participación de apoyos externos, tales como asistentes personales u otros profesionales, cuando

ello contribuya al bienestar, autonomía, participación y trayectoria educativa del estudiante. Dichos apoyos tendrán carácter voluntario, deberán formalizarse por escrito, ajustarse a las normas y orientaciones del establecimiento, y no podrán sustituir las funciones pedagógicas, formativas, disciplinarias o de cuidado que corresponden al Colegio.

ARTÍCULO 31. PROCEDIMIENTO PARA EL APOYO EN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA

El establecimiento podrá evaluar e implementar medidas de apoyo en actividades de la vida diaria, en adelante AVD, para estudiantes que, en razón de sus necesidades educativas, condiciones personales, situación de salud, discapacidad u otros requerimientos específicos, necesiten asistencia para participar adecuadamente en la jornada escolar.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por apoyo en actividades de la vida diaria aquella asistencia básica, digna, segura, respetuosa y proporcional que permita al estudiante desenvolverse durante la jornada escolar en ámbitos tales como alimentación, desplazamiento, higiene, organización personal, acceso a espacios escolares u otras acciones de similar naturaleza, necesarias para favorecer su participación, bienestar, autonomía progresiva e inclusión en la comunidad educativa.

El procedimiento de AVD tendrá por finalidad resguardar la dignidad del estudiante, su privacidad, seguridad, bienestar, autonomía progresiva, participación efectiva y derecho a la educación, evitando toda forma de exposición, estigmatización, trato inadecuado o discriminación.

La solicitud de apoyo en AVD deberá ser presentada por la familia mediante el formulario establecido en el anexo correspondiente o por el medio institucional que el Colegio determine, acompañando los antecedentes que permitan fundamentar la necesidad de apoyo. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el establecimiento advierta la posible necesidad de este tipo de apoyo, podrá orientar a la familia para iniciar el procedimiento respectivo.

Recibida la solicitud, el establecimiento evaluará los antecedentes disponibles y determinará las medidas que razonablemente pueda implementar, considerando las necesidades del estudiante, su edad, etapa de desarrollo, autonomía, seguridad, dignidad, organización interna, recursos disponibles, capacidades institucionales y adecuado funcionamiento del proceso educativo.

Cuando resulte necesario, el Colegio podrá solicitar antecedentes complementarios, requerir actualización de información relevante o sugerir evaluación por profesionales externos, con el objeto de definir apoyos pertinentes, seguros y proporcionales.

Las medidas de apoyo deberán formalizarse por escrito mediante un acuerdo o plan individual de apoyo en AVD, el cual podrá considerar, entre otros aspectos:

a) Identificación general de la necesidad de apoyo.
b) Actividades específicas en que el estudiante requiere asistencia.
c) Medidas autorizadas y límites de actuación.
d) Responsables o adultos designados para el apoyo.
e) Horarios, espacios y condiciones de ejecución.
f) Medidas de resguardo de privacidad, seguridad y dignidad.
g) Forma de comunicación con la familia.
h) Criterios de seguimiento, revisión y actualización.

El establecimiento podrá acordar con la familia la participación de apoyos externos para la ejecución de determinadas actividades de la vida diaria, tales como asistentes personales u otros apoyos especializados, cuando ello resulte pertinente y favorezca la inclusión del estudiante. Estos apoyos tendrán carácter voluntario, deberán formalizarse por escrito y ajustarse a las normas, horarios, protocolos, deberes de confidencialidad y orientaciones institucionales.

Los apoyos externos no sustituirán las funciones pedagógicas, formativas, disciplinarias ni de dirección que corresponden al establecimiento, y deberán actuar siempre en coordinación con los equipos internos designados.

Las medidas de apoyo en AVD deberán ser revisadas periódicamente, considerando la evolución del estudiante, sus niveles de autonomía, los antecedentes disponibles, la efectividad de las acciones implementadas y las condiciones del establecimiento.

En ningún caso la provisión de apoyos externos o de actividades de la vida diaria por parte de la familia podrá constituir requisito de admisión, matrícula, permanencia o participación del estudiante en el establecimiento.

El Colegio adoptará estas medidas procurando resguardar la dignidad, seguridad, privacidad, autonomía progresiva, inclusión y bienestar del estudiante, favoreciendo su participación efectiva en la vida escolar y el pleno ejercicio de su derecho a la educación.

TÍTULO X. GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

ARTÍCULO 32. FORMACIÓN, CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

La dimensión de formación, convivencia educativa y buen trato comprende el conjunto de políticas, procedimientos, acciones y prácticas institucionales orientadas a promover el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones personal, social, ética, moral, afectiva, espiritual, intelectual y física, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente, la Ley N° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, y el currículum nacional.

En este contexto, el Colegio San Jorge reconoce que la convivencia educativa constituye un proceso formativo permanente, que se desarrolla en las interacciones cotidianas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, siendo estas experiencias un elemento fundamental en la formación del carácter, la ciudadanía, la responsabilidad y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

En consecuencia, el establecimiento promueve activamente ambientes educativos seguros, inclusivos, respetuosos y participativos, en los cuales se resguarde la dignidad de las personas, se fomente el buen trato, se prevenga toda forma de violencia o discriminación arbitraria y se fortalezca la convivencia escolar como eje central del proceso educativo.

ARTÍCULO 33. COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

El establecimiento contará con una Coordinación de Convivencia Educativa, responsable de liderar, coordinar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

La Coordinación tendrá como función principal asesorar a la Dirección del establecimiento y al equipo directivo en la toma de decisiones relacionadas con la convivencia educativa, la prevención de la violencia, el buen trato, la inclusión, la salud mental escolar y la activación de protocolos institucionales.

Asimismo, será responsable de articular el trabajo del Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato, promoviendo acciones preventivas, formativas, restaurativas y de acompañamiento, y asegurando la correcta aplicación del presente Reglamento y sus protocolos asociados.

Toda actuación de la Coordinación deberá quedar registrada en instrumentos internos del establecimiento, resguardando la confidencialidad, trazabilidad, debido proceso y no revictimización de los involucrados.

ARTÍCULO 34. CANALES INSTITUCIONALES DE DENUNCIA, COMUNICACIÓN Y SOLICITUD DE APOYO

El Colegio San Jorge dispondrá de canales institucionales seguros, confidenciales, accesibles y trazables para la recepción de denuncias, reportes o solicitudes de apoyo relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la salud mental, la integridad física o psicológica y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.

Estos canales tienen por finalidad permitir la detección temprana, la intervención oportuna, la protección de los afectados, la activación de protocolos y la adopción de medidas institucionales pertinentes, evitando la revictimización y garantizando una respuesta proporcional y fundada.

Los canales oficiales son:

a) Buzones físicos reservados ubicados en dependencias del establecimiento.
b) Correo electrónico institucional: convivenciasegura@colegiosanjorge.cl
c) Solicitud de entrevista con Coordinación de Convivencia, Dirección u otros estamentos competentes.
d) Comunicación obligatoria de funcionarios que tomen conocimiento de hechos relevantes.

Los canales podrán ser utilizados para situaciones de maltrato, acoso, violencia física o psicológica, discriminación, vulneración de derechos, conflictos graves, desregulación emocional y conductual, señales de riesgo en salud mental o cualquier otra situación que requiera intervención institucional.

ARTÍCULO 35. PROCEDIMIENTO INICIAL DE RECEPCIÓN Y REGISTRO

Toda denuncia, reporte o solicitud de apoyo deberá ser recepcionada y registrada formalmente por la Coordinación de Convivencia Educativa o el funcionario designado, generando un registro único de caso que deberá contener, al menos:

- fecha de recepción
- canal utilizado
- descripción general de los hechos
- identificación de posibles involucrados

- medidas iniciales adoptadas
- responsable de la gestión
- protocolo activado, si corresponde

El establecimiento deberá resguardar la confidencialidad de la información y la identidad de los involucrados, especialmente cuando exista solicitud expresa de reserva, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o derivación ante organismos competentes.

Asimismo, se prohíben expresamente las represalias contra cualquier persona que informe de buena fe situaciones que afecten la convivencia educativa o el bienestar de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 36. ACTIVACIÓN DE PROTOCOLOS Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Una vez evaluada preliminarmente la información recibida, la Coordinación de Convivencia Educativa determinará la activación del protocolo correspondiente, la adopción de medidas de resguardo y el inicio del procedimiento de gestión o investigación interna, según corresponda.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos o impliquen riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o miembro de la comunidad educativa, el establecimiento deberá activar de manera inmediata las obligaciones legales de denuncia o derivación ante las autoridades competentes, sin esperar el término de la investigación interna.

En casos de riesgo socioemocional o salud mental, se deberán activar medidas de contención, comunicación con la familia, coordinación interna y derivación a redes externas cuando corresponda.

ARTÍCULO 37. COMITÉ DE CONVIVENCIA EDUCATIVA Y BUEN TRATO

El Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato es una instancia técnica, operativa y consultiva del establecimiento, encargada de apoyar la gestión cotidiana de la convivencia educativa, el buen trato, la inclusión, la prevención de la violencia, el acompañamiento de estudiantes y familias, y la implementación de acciones derivadas del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El Comité será coordinado por la Coordinación de Convivencia Educativa y contará con un encargado operativo designado por la Dirección del establecimiento, quien podrá colaborar en la recepción inicial de reportes,

solicitudes de apoyo o antecedentes, así como en la organización de su registro y derivación interna conforme a los protocolos vigentes.

El Comité sesionará de manera periódica, preferentemente de manera mensual, instancia en la cual se revisarán acciones preventivas, seguimiento de cursos, acompañamiento a estudiantes y familias, acciones formativas, implementación de medidas de apoyo y análisis general de la convivencia educativa. En caso de revisión de situaciones individuales, se deberá resguardar estrictamente la confidencialidad, el debido proceso y la protección de datos de los involucrados.

Integrarán el Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato: la Coordinación de Convivencia Educativa, Profesores Jefes, encargados operativos, representantes del equipo directivo, docentes designados por Rectoría y otros integrantes que esta determine según las necesidades del establecimiento.

El Comité tendrá carácter técnico, preventivo y consultivo, no teniendo facultades resolutivas ni sancionatorias. Las decisiones finales respecto de medidas disciplinarias, cierre de procedimientos o determinaciones institucionales serán de competencia de la Dirección del establecimiento, conforme al presente Reglamento y la normativa vigente.

ARTÍCULO 38. PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA, BUEN TRATO Y BIENESTAR

El Colegio San Jorge contará anualmente con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, el cual deberá ser coherente con el Proyecto Educativo Institucional, la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y la normativa educacional aplicable.

El Plan tendrá por finalidad promover una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación, la formación socioemocional, la prevención de la violencia, el acoso escolar, el ciberacoso, la discriminación, el consumo de sustancias, las conductas de riesgo y toda situación que pueda afectar el bienestar integral de los estudiantes y de la comunidad educativa.

Asimismo, el Plan incorporará acciones específicas orientadas a la promoción de la salud mental, la detección temprana de riesgos, la intervención oportuna, la derivación a redes externas cuando corresponda y el fortalecimiento de factores protectores en la comunidad escolar.

El Plan deberá contemplar, al menos:

a) Diagnóstico de la convivencia educativa del establecimiento.
b) Objetivos generales y específicos.
c) Acciones preventivas, formativas, promocionales y de acompañamiento.
d) Estrategias de promoción del buen trato y bienestar socioemocional.
e) Acciones de prevención de violencia, acoso escolar, ciberacoso y vulneración de derechos.
f) Responsables de ejecución.
g) Plazos de implementación.
h) Indicadores de logro o medios de verificación.
i) Instancias de seguimiento, evaluación y mejora continua.
j) Participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan corresponderá a la Coordinación de Convivencia Educativa en conjunto con el Comité de Convivencia Educativa y Buen Trato, en articulación con la Dirección del establecimiento.

ARTÍCULO 39. SALUD MENTAL, BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO

El Colegio San Jorge promoverá una cultura institucional de cuidado, protección, buen trato y bienestar socioemocional, entendiendo la salud mental como una dimensión relevante de la convivencia educativa, del aprendizaje y del desarrollo integral de los estudiantes.

Para estos efectos, el establecimiento desarrollará acciones de formación, prevención, detección temprana, orientación a familias, acompañamiento escolar, activación de apoyos internos, derivación a redes externas especializadas y seguimiento reservado de los casos que lo requieran, conforme al Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar y a la normativa vigente.

Las acciones institucionales deberán orientarse a fortalecer factores protectores, promover habilidades socioemocionales, favorecer vínculos seguros, prevenir situaciones de riesgo y activar apoyos oportunos cuando se adviertan señales de afectación emocional, conductual, relacional o de bienestar que puedan incidir en la trayectoria educativa del estudiante.

Todo funcionario que tome conocimiento, observe o reciba información sobre una situación que pueda afectar gravemente el bienestar, la salud mental o la integridad física o psicológica de un estudiante deberá informar oportunamente a la Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Inspectoría o al equipo

directivo, según corresponda, resguardando siempre la privacidad, dignidad y confidencialidad de los antecedentes.

La respuesta institucional tendrá carácter protector, preventivo, educativo y no sancionatorio, sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que pudieren corresponder cuando existan conductas que vulneren el presente Reglamento o afecten derechos de terceros. En todos los casos, deberá dejarse registro reservado, objetivo y trazable de las actuaciones realizadas.

Cuando la situación lo requiera, el establecimiento podrá activar medidas tales como contención inicial, entrevista protectora, comunicación con la familia o adulto responsable, coordinación con profesionales internos, adecuaciones pedagógicas transitorias, medidas de resguardo, derivación a redes de salud o protección, seguimiento escolar y otras acciones proporcionales al nivel de riesgo observado.

En caso de advertirse una situación de riesgo grave, vulneración de derechos o afectación relevante de la integridad del estudiante, el Colegio deberá activar de manera inmediata los protocolos correspondientes y, cuando proceda, realizar la derivación o comunicación a las redes externas competentes, tales como servicios de salud, red de protección de derechos, organismos especializados o autoridades pertinentes, sin supeditar dicha actuación al cierre de un procedimiento interno.

El abordaje institucional en materia de salud mental no reemplaza la evaluación, diagnóstico, tratamiento ni intervención clínica que corresponde a profesionales o dispositivos especializados de salud. En consecuencia, la actuación del establecimiento tendrá carácter educativo, preventivo, protector, de contención inicial, acompañamiento escolar y derivación oportuna.

Toda intervención deberá evitar la exposición innecesaria del estudiante, la estigmatización, la difusión de antecedentes sensibles, los juicios anticipados y cualquier actuación que pueda generar revictimización o profundizar su afectación emocional. El tratamiento de la información deberá realizarse bajo criterios de estricta confidencialidad, necesidad, proporcionalidad y resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente.

ARTÍCULO 40. MEDIDAS DE PROTECCIÓN, APOYO PSICOSOCIAL, CONTINUIDAD EDUCATIVA Y REPARACIÓN

Desde que el establecimiento tome conocimiento de hechos que puedan constituir violencia física, violencia sexual, vulneración grave de derechos, acoso, discriminación, afectación grave a la salud mental u otra situación que

comprometa la integridad física, psicológica, emocional o moral de una persona integrante de la comunidad educativa, deberá evaluar y adoptar, según corresponda, medidas inmediatas de protección, resguardo, apoyo y acompañamiento.

Dichas medidas deberán ser proporcionales, fundadas, temporales, registradas, revisables y adecuadas a la edad, etapa de desarrollo, circunstancias del caso, nivel de riesgo observado y necesidades de las personas involucradas. Su finalidad será proteger derechos, prevenir la repetición de los hechos, resguardar la integridad de los afectados, asegurar la continuidad educativa y favorecer procesos de reparación cuando proceda.

Las medidas de protección podrán incluir, entre otras, la separación preventiva de espacios, grupos o actividades; adecuación de horarios o rutinas; prohibición o limitación de contacto; acompañamiento por un adulto significativo o profesional del establecimiento; supervisión reforzada; resguardo de privacidad; comunicación con la familia o adulto responsable; derivación a redes de salud o protección; y otras acciones pertinentes al nivel de riesgo advertido.

Las medidas de apoyo psicosocial y continuidad educativa podrán considerar contención inicial, entrevista protectora, seguimiento reservado, acompañamiento individual, coordinación con la familia, orientación escolar, adecuaciones pedagógicas transitorias, recalendarización de evaluaciones, apoyo académico, ajustes razonables, derivación externa y coordinación con profesionales tratantes o redes competentes, cuando corresponda.

Las acciones reparatorias podrán contemplar compromisos de no repetición, acciones restaurativas guiadas, reparación material del daño, disculpas formativas cuando sean pertinentes y voluntarias, trabajo reflexivo, acompañamiento al curso, actividades de formación en buen trato, seguimiento de acuerdos y otras acciones orientadas a restablecer la convivencia educativa, siempre que sean seguras, proporcionales y no revictimicen a la persona afectada.

En ningún caso podrán imponerse medidas que expongan, presionen, culpabilicen, estigmaticen, desacrediten o revictimicen a la persona afectada. Tampoco podrán adoptarse acciones que impliquen confrontación directa obligatoria entre las partes cuando exista temor fundado, asimetría relevante de poder, afectación emocional significativa o riesgo para la integridad de alguno de los involucrados.

Cuando se trate de un estudiante denunciado y no exista otra medida menos gravosa para proteger a la persona afectada o a la comunidad educativa, podrá

aplicarse suspensión como medida excepcional de protección, debidamente fundada, por un plazo máximo de quince días hábiles, asegurando continuidad educativa, acceso a actividades pedagógicas pertinentes y revisión periódica de la medida.

Las medidas de protección, apoyo, continuidad educativa o reparación no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y podrán adoptarse antes, durante o después de un procedimiento de investigación, siempre que su finalidad sea resguardar derechos, prevenir nuevos hechos, favorecer la reparación, proteger la integridad de las personas y asegurar el bienestar de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 41. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS A LA BUENA CONVIVENCIA

La buena convivencia educativa constituye un proceso formativo compartido entre el establecimiento y la familia, en el marco del Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge, el presente Reglamento Interno y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar.

En este sentido, el Colegio reconoce que la convivencia escolar se construye de manera conjunta, a partir de la coherencia entre las acciones formativas desarrolladas en el establecimiento y el acompañamiento formativo que se realiza en el hogar, promoviendo un trabajo colaborativo entre la familia y la escuela.

Los padres, madres y apoderados cumplen un rol fundamental en la formación valórica, social y emocional de los estudiantes, siendo corresponsables del desarrollo de factores protectores que favorezcan la convivencia positiva, el respeto, la responsabilidad y el bienestar integral de sus hijos o pupilos.

En consecuencia, se espera que las familias mantengan una actitud de colaboración activa con el establecimiento, promoviendo conductas coherentes con los valores del Proyecto Educativo Institucional, favoreciendo el diálogo respetuoso y contribuyendo a la construcción de un ambiente educativo armónico, sin contradicciones formativas entre el hogar y el colegio.

La participación de la familia en la vida escolar constituye un elemento esencial para el logro de los objetivos educativos, la mejora de los aprendizajes y el fortalecimiento de la convivencia educativa, en el marco del principio de corresponsabilidad establecido por la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 42. DE LAS ENTREVISTAS CON PADRES, MADRES Y APODERADOS

Las entrevistas entre el establecimiento y los padres, madres o apoderados constituyen una instancia formal, privilegiada y fundamental de comunicación, colaboración y acompañamiento del proceso educativo de los estudiantes.

Dichas entrevistas serán realizadas principalmente por el Profesor Jefe, equipos de convivencia, docentes de asignatura o integrantes del equipo directivo que el establecimiento determine, según la naturaleza de la situación abordada.

Su finalidad es informar, orientar y acompañar a las familias respecto del proceso académico, formativo, conductual y socioemocional del estudiante, analizando sus avances, fortalezas, dificultades y necesidades de apoyo, con el propósito de favorecer su desarrollo integral y la continuidad de su trayectoria educativa.

Las entrevistas deberán realizarse en un marco de respeto, confidencialidad, trato digno y colaboración mutua, dejando registro de los acuerdos y compromisos cuando corresponda, conforme a los procedimientos institucionales del establecimiento.

La asistencia de los padres, madres o apoderados a estas instancias podrá ser requerida por el establecimiento cuando se estime necesario para el adecuado acompañamiento del estudiante, sin perjuicio de las situaciones excepcionales que deban ser evaluadas caso a caso por razones justificadas.

ARTÍCULO 43. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS Y PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

El establecimiento promoverá mecanismos colaborativos de gestión y resolución de conflictos, tales como diálogo formativo, mediación, facilitación, acuerdos restaurativos, círculos de diálogo u otras prácticas restaurativas, cuando la naturaleza de la situación lo permita y siempre que exista participación libre, informada, segura y voluntaria de las partes involucradas.

Estos mecanismos tendrán un enfoque formativo, pedagógico y preventivo, orientado a favorecer la responsabilización, la reparación del daño, la reconstrucción de vínculos, la comprensión del impacto de las conductas y el fortalecimiento de la convivencia educativa.

Su aplicación deberá resguardar la dignidad, privacidad, confidencialidad, igualdad, imparcialidad, voluntariedad y seguridad de las personas involucradas, considerando especialmente la edad, etapa de desarrollo, condición emocional,

situación de vulnerabilidad, necesidades educativas, características personales y contexto de los estudiantes.

Los mecanismos colaborativos no procederán cuando los hechos puedan constituir delito, violencia sexual, vulneración grave de derechos, violencia física grave, amenaza seria, acoso persistente, discriminación grave, asimetría relevante de poder, temor fundado, afectación grave a la salud mental o riesgo de revictimización.

En tales casos, deberán activarse los protocolos de protección, investigación, denuncia, derivación o comunicación que correspondan, sin perjuicio de que posteriormente puedan considerarse acciones reparatorias o restaurativas, siempre que sean voluntarias, seguras, pertinentes y no sustituyan las obligaciones legales o reglamentarias del establecimiento.

La participación en procesos colaborativos o restaurativos no podrá entenderse como renuncia a derechos, impedimento para activar protocolos, reemplazo automático de procedimientos internos ni sustitución de las obligaciones de denuncia, derivación o protección que procedan conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 44. ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO

El presente Reglamento Interno, sus protocolos y el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar deberán revisarse y actualizarse periódicamente, especialmente cuando existan cambios normativos, instrucciones de la autoridad educacional, resultados de procesos internos de evaluación, fiscalizaciones, necesidades institucionales debidamente fundadas o situaciones emergentes que requieran ajustes.

Sin perjuicio de las actualizaciones anuales o ajustes normativos que correspondan, el establecimiento desarrollará procesos participativos de revisión y actualización del Reglamento y del Plan de Gestión, al menos cada cuatro años, procurando recoger la experiencia, necesidades y propuestas de los distintos estamentos de la comunidad educativa.

Dichos procesos serán liderados por Rectoría o Dirección, con apoyo del equipo responsable de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, y con la colaboración del Consejo Escolar u otras instancias de participación que correspondan conforme a la organización interna del establecimiento.

El equipo responsable de convivencia educativa podrá sistematizar observaciones, propuestas o necesidades levantadas en consejos de curso, reuniones de apoderados, consejos de profesores, jornadas formativas, reuniones de ciclo, encuestas, entrevistas, instancias participativas u otros mecanismos institucionales.

Los antecedentes relevantes podrán ser presentados al Consejo Escolar para su conocimiento, observaciones o recomendaciones, siempre en armonía con el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento y la normativa educacional vigente.

La aprobación final del Reglamento, sus protocolos y modificaciones corresponderá a la autoridad institucional competente, conforme a la organización interna del establecimiento y del sostenedor.

Una vez aprobado, el Reglamento y sus protocolos deberán difundirse a la comunidad educativa mediante medios oficiales, tales como sitio web institucional, plataforma del colegio, correos electrónicos, comunicaciones, reuniones, jornadas informativas, entrega a familias, socialización con estudiantes y disponibilidad de ejemplares impresos en el establecimiento.

La difusión deberá realizarse en lenguaje claro y comprensible, considerando la edad, etapa de desarrollo y características de los distintos integrantes de la comunidad educativa, con el objeto de favorecer el conocimiento, apropiación y cumplimiento de la normativa interna.

El establecimiento deberá conservar medios de verificación de la actualización, aprobación, difusión, entrega, recepción o acceso al Reglamento, tales como actas, correos electrónicos, registros digitales, nóminas de asistencia, publicaciones en plataformas institucionales, circulares, comprobantes de recepción, respaldos de sitio web, registros de matrícula, actas de reuniones de apoderados u otros medios verificables.

ARTÍCULO 45. FIRMA ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y RESPALDO DOCUMENTAL

Para efectos de trazabilidad, comunicación institucional y respaldo de actuaciones, el establecimiento podrá utilizar medios electrónicos, tales como correos institucionales, plataformas digitales, formularios electrónicos, documentos digitalizados, registros en sistema, actas digitales, comprobantes electrónicos y firmas electrónicas, conforme a la normativa vigente.

Las comunicaciones, citaciones, autorizaciones, respuestas, actas, registros, compromisos, comprobantes de recepción, toma de conocimiento u otros documentos institucionales podrán constar en soporte físico o digital, siempre que permitan acreditar su contenido, fecha, destinatario, emisor y medio de envío o recepción.

Cuando se utilicen medios electrónicos, el establecimiento deberá resguardar la identidad del emisor, la fecha de envío o recepción, la integridad del contenido, la trazabilidad del registro, la confidencialidad de los antecedentes sensibles y la adecuada conservación documental.

La firma electrónica simple o avanzada, según corresponda, podrá utilizarse para respaldar recepción, toma de conocimiento, autorizaciones, acuerdos, comunicaciones, actas o documentos institucionales, sin perjuicio de que el establecimiento pueda solicitar firma manuscrita cuando la naturaleza del acto, la normativa aplicable o razones de resguardo institucional así lo requieran.

El uso de medios electrónicos no exime al establecimiento del deber de resguardar la confidencialidad, la protección de datos personales, la reserva de antecedentes sensibles, la integridad de la información y la adecuada custodia de los documentos.

Los registros asociados a procedimientos de convivencia educativa, denuncias, medidas de resguardo, apoyos psicosociales, derivaciones, seguimiento, comunicaciones y cierres de casos deberán mantenerse organizados, disponibles para revisión interna o fiscalización, y custodiados de manera segura por el establecimiento.

ARTÍCULO 46. DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Esta regulación se dicta conforme a la Ley N° 21.801, la Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación y las orientaciones vigentes del Ministerio de Educación sobre regulación y prohibición del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.

El Colegio San Jorge, atendido su Proyecto Educativo Institucional, su finalidad formativa, el resguardo de la concentración, la sana convivencia, la seguridad escolar y el bienestar socioemocional de los estudiantes, establece como regla general la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante toda la jornada escolar.

Esta prohibición se aplicará en clases, recreos, almuerzo, traslados internos, actos, ceremonias, actividades formativas, deportivas, pastorales, culturales y actividades extraprogramáticas desarrolladas bajo responsabilidad del Colegio.

Para estos efectos, se entenderá por dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, entre otros, teléfonos celulares, relojes inteligentes, tablets, computadores portátiles, cámaras, consolas, reproductores con conexión digital, audífonos inteligentes u otros aparatos que permitan comunicación, conexión a internet, mensajería, interacción digital, captura de imagen o sonido, almacenamiento, reproducción o acceso a aplicaciones.

El Colegio no autoriza el uso recreativo de estos dispositivos durante los recreos u otros tiempos no lectivos. Dichos espacios estarán orientados al descanso, juego, conversación, actividad física, interacción presencial, participación comunitaria y actividades recreativas organizadas por el establecimiento o por los estudiantes bajo supervisión institucional.

El Colegio desaconseja que los estudiantes asistan al establecimiento portando dispositivos móviles electrónicos. No obstante, quienes excepcionalmente ingresen con un teléfono celular u otro dispositivo deberán entregarlo al inicio de la jornada al profesor jefe, Inspectoría o al funcionario que el Colegio designe. El dispositivo será guardado en el lugar definido por el establecimiento y devuelto al término de la jornada, salvo que el apoderado solicite retirarlo personalmente.

El Colegio adoptará medidas razonables de custodia respecto de los dispositivos entregados formalmente. Sin embargo, no responderá por pérdida, daño o sustracción de dispositivos no informados, no entregados, mantenidos ocultos o utilizados en contravención de esta norma.

La no entrega, porte oculto o uso no autorizado de un dispositivo móvil electrónico será considerada falta grave. Sin perjuicio de ello, podrá ser calificada como falta gravísima cuando la conducta sea reiterada o cuando el uso del dispositivo se vincule con grabaciones no autorizadas, amenazas, acoso, ciberacoso, difusión de imágenes, afectación de la intimidad, copia en evaluaciones, vulneración de datos personales, hechos de connotación sexual, delitos u otras conductas especialmente graves previstas en este Reglamento.

Ante una infracción, el Colegio podrá retirar preventivamente el dispositivo, registrar el hecho, custodiarlo y devolverlo al apoderado dentro de un plazo razonable, conforme al procedimiento interno y resguardando el debido proceso.

Solo podrán autorizarse usos excepcionales en los siguientes casos:

a) Ayuda técnica para estudiantes con necesidades educativas especiales, discapacidad o requerimientos específicos de apoyo.
b) Monitoreo de una condición de salud debidamente informada y respaldada.
c) Situaciones de emergencia, desastre, catástrofe o necesidad institucional fundada.
d) Uso pedagógico específico, planificado y autorizado por el docente responsable.
e) Razones fundadas de seguridad personal o familiar, solicitadas por escrito por el apoderado y autorizadas por Dirección o por quien esta designe.

Toda autorización excepcional deberá constar por escrito, indicar causal, duración, condiciones de uso, responsable de supervisión y forma de término o revocación. El mal uso de una autorización excepcional podrá dar lugar a su revocación y a la aplicación de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan conforme al presente Reglamento.

El uso de dispositivos móviles no podrá afectar la intimidad, dignidad, seguridad, honra, imagen, datos personales o derechos de ningún integrante de la comunidad educativa. Toda situación que implique registro, difusión o uso indebido de imágenes, audios, videos, mensajes o información personal será abordada conforme a los protocolos y normas disciplinarias del presente Reglamento, sin perjuicio de las obligaciones legales de denuncia o derivación que correspondan.

TÍTULO XI. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ARTÍCULO

ARTÍCULO 47. DEL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

El proceso de admisión escolar del Colegio San Jorge se desarrollará respetando los principios de dignidad, objetividad, transparencia, equidad, igualdad de oportunidades, no discriminación arbitraria y el derecho preferente de los padres, madres y apoderados a elegir el establecimiento educacional para sus hijos o pupilos, conforme a la normativa educacional vigente.

El proceso de admisión del Colegio se ajustará a las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Educación y demás normas aplicables, resguardando que la información entregada a las familias sea clara, oportuna, accesible y verificable.

Para estos efectos, el Colegio publicará y mantendrá disponible en su página web institucional el protocolo de admisión, la ficha de postulación, los criterios generales del proceso, los antecedentes requeridos, los plazos, etapas, vacantes disponibles

cuando corresponda, requisitos formales, mecanismos de comunicación y demás información relevante para las familias interesadas en postular.

Asimismo, la página web institucional pondrá a disposición de los postulantes y sus apoderados los documentos institucionales que deban ser conocidos antes o durante el proceso de postulación, tales como el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno, protocolos aplicables, información sobre aranceles si correspondiere, y otros antecedentes necesarios para una decisión informada.

El Colegio garantizará que el proceso de admisión no contemple exigencias, entrevistas, evaluaciones, antecedentes o condiciones que puedan constituir discriminación arbitraria o afectar el derecho de los estudiantes a postular en igualdad de condiciones.

En el caso de estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, discapacidad, Trastorno del Espectro Autista u otros requerimientos específicos de apoyo, el Colegio podrá solicitar antecedentes relevantes únicamente con la finalidad de conocer sus necesidades, proyectar apoyos razonables, orientar adecuadamente a la familia y favorecer una incorporación segura, digna e inclusiva al proceso educativo.

Dicha información no podrá ser utilizada como criterio de exclusión, rechazo o condicionamiento de la admisión, matrícula, permanencia o participación del estudiante, sin perjuicio de la organización interna que el establecimiento deba realizar para resguardar su adecuado acompañamiento, bienestar y participación escolar.

El Colegio deja constancia de que la postulación, ficha de admisión, protocolo de admisión y toda la información oficial del proceso se encontrarán disponibles en la página web institucional, sin perjuicio de otros medios de difusión o comunicación que el establecimiento determine para facilitar el acceso de las familias.

Las consultas relativas al proceso de admisión deberán realizarse a través de los canales oficiales informados por el Colegio, debiendo quedar registro de las comunicaciones relevantes cuando corresponda.

TÍTULO XII. DE LA CONDUCTA, FALTAS Y MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 48. SOBRE LA CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes del Colegio San Jorge deberán mantener una conducta acorde al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno, a la buena convivencia educativa, al buen trato y al respeto por la dignidad de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Los estudiantes deberán respetar a directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales, administrativos, auxiliares, apoderados, visitas autorizadas y demás miembros de la comunidad educativa, acatando las instrucciones legítimas impartidas por el personal del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, deberán relacionarse con sus compañeros y compañeras de manera respetuosa, solidaria, responsable e inclusiva, evitando toda conducta que pueda constituir maltrato, burla, humillación, exclusión, discriminación, amenaza, agresión, hostigamiento, acoso o cualquier forma de violencia física, verbal, psicológica, simbólica, social o digital.

Los estudiantes deberán emplear un lenguaje adecuado al contexto educativo, evitando expresiones ofensivas, vulgares, discriminatorias, amenazantes, descalificadoras o contrarias al respeto debido a las personas y a los valores formativos del Colegio.

Las acciones, gestos, comunicaciones o comportamientos de los estudiantes deberán resguardar la sana convivencia, el respeto mutuo, la seguridad, la integridad física y psicológica, la privacidad, la honra y la dignidad de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Los estudiantes deberán cuidar sus bienes personales, los de sus compañeros, los del personal del Colegio, los bienes del establecimiento y los espacios comunes de la comunidad educativa. En consecuencia, deberán colaborar en la mantención del orden, limpieza y buen uso de salas, baños, patios, jardines, laboratorios, biblioteca, gimnasio, comedores, mobiliario, materiales pedagógicos, recursos tecnológicos e implementos institucionales.

Cuando un estudiante cause daño, deterioro o destrucción de bienes del establecimiento o de terceros, ya sea de manera intencional, negligente o por uso inadecuado, deberá informar oportunamente al profesor jefe, Inspectoría o

funcionario responsable. El hecho será abordado conforme al presente Reglamento, considerando su gravedad, intencionalidad, contexto, reiteración y consecuencias.

Sin perjuicio de las medidas formativas, reparatorias o disciplinarias que correspondan, el establecimiento podrá solicitar la reparación material del daño o la reposición del bien afectado, cuando proceda, resguardando siempre el debido proceso, la proporcionalidad y la finalidad educativa de la medida.

ARTÍCULO 49. DE LAS FALTAS

El Colegio San Jorge, en cumplimiento de su misión formativa y de su deber de resguardar la buena convivencia educativa, establecerá normas de conducta destinadas a proteger el bienestar, la seguridad, la dignidad, el aprendizaje y los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Se entenderá por falta toda acción u omisión de un estudiante que transgreda el presente Reglamento Interno, afecte la convivencia educativa, vulnere derechos de terceros, altere el normal desarrollo de las actividades escolares o contravenga los deberes propios de la vida escolar.

Las faltas se clasificarán, según su naturaleza, gravedad, intencionalidad, reiteración, contexto, edad, etapa de desarrollo, daño causado y efectos en la comunidad educativa, en:

a) Faltas leves.
b) Faltas graves.
c) Faltas gravísimas.

Toda medida aplicada frente a una falta tendrá una finalidad esencialmente formativa, orientada a que el estudiante reconozca el impacto de su conducta, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda, restablezca la convivencia educativa y fortalezca su desarrollo personal y social.

La aplicación de medidas deberá respetar los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad, razonabilidad y enfoque educativo.

Las medidas podrán ser formativas, pedagógicas, reparatorias, de apoyo psicosocial o disciplinarias, según corresponda a la naturaleza de la falta y a las circunstancias del caso. En ningún caso podrán aplicarse medidas que afecten la

dignidad del estudiante, impliquen trato degradante, discriminatorio o arbitrario, o vulneren su derecho a la educación.

ARTÍCULO 50. FALTAS LEVES

Se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones de menor entidad que, sin constituir una afectación grave a la convivencia educativa ni a los derechos de terceros, dificulten el normal desarrollo de la jornada escolar, las actividades pedagógicas, la organización interna o el adecuado uso de los espacios y recursos del establecimiento.

Estas faltas deberán ser abordadas preferentemente con criterio formativo, mediante orientación, diálogo pedagógico, advertencia, registro, comunicación con el apoderado cuando corresponda y medidas de apoyo o reparación proporcionales a la situación.

Se considerarán faltas leves, entre otras, las siguientes:

1. Interrumpir u obstaculizar el normal desarrollo de una clase o actividad escolar, sin incurrir en falta de respeto directa, actitud desafiante o afectación grave a la convivencia.
2. Realizar trabajos, tareas o estudio de otras asignaturas durante una clase o actividad que no corresponda.
3. Incumplir tareas, deberes escolares o materiales solicitados por el docente, sin justificación.
4. Llegar atrasado al inicio de la jornada escolar, sin justificación.
5. Llegar atrasado después de recreos, cambios de hora, almuerzo, actos, actividades formativas u otras instancias programadas por el Colegio.
6. Presentarse con uniforme incompleto o uso inadecuado del mismo, sin justificación.
7. Presentarse con evidente falta de higiene personal que afecte el adecuado contexto escolar, debiendo abordarse la situación con resguardo de la dignidad del estudiante.
8. Consumir alimentos, bebidas, golosinas, masticar chicle u otros productos no autorizados durante clases o actividades escolares.
9. Mantener desorden, descuido o falta de limpieza en salas, patios, baños, comedores, biblioteca, laboratorios u otros espacios del establecimiento.
10. Ingresar o utilizar objetos que no cumplan un propósito pedagógico, formativo o escolar autorizado.
11. No seguir instrucciones pedagógicas, de seguridad, convivencia o funcionamiento impartidas por docentes, asistentes de la educación, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa o directivos.

12. Incumplir normas de uso, cuidado o devolución de libros, materiales, equipos, recursos tecnológicos, implementos deportivos o recursos CRA del establecimiento.
13. Permanecer en lugares no autorizados durante clases, recreos, almuerzo, cambios de hora u otras actividades escolares.
14. Descuidar el puesto de trabajo, mobiliario o materiales asignados para el desarrollo de la actividad escolar.
15. Usar lenguaje, gestos o actitudes inadecuadas al contexto escolar, siempre que no constituyan falta grave o gravísima.
16. Omitir la entrega oportuna de comunicaciones, citaciones, autorizaciones u otros documentos enviados por el establecimiento a la familia, sin perjuicio de la responsabilidad del apoderado de revisar los canales oficiales.

Las faltas leves deberán ser registradas cuando exista reiteración, incumplimiento de acuerdos, afectación al desarrollo de la actividad escolar o necesidad de seguimiento formativo. La reiteración de faltas leves podrá dar lugar a medidas formativas adicionales, citación al apoderado y, según el caso, recategorización de la conducta conforme a su frecuencia, contexto, impacto y persistencia.

ARTÍCULO 51. FALTAS GRAVES

Se considerarán faltas graves aquellas acciones u omisiones que, por su naturaleza, intencionalidad, reiteración o consecuencias, afecten de manera relevante la convivencia educativa, el respeto debido a los integrantes de la comunidad escolar, el normal desarrollo de las actividades del establecimiento, la seguridad personal, la integridad física o psicológica de terceros, los bienes institucionales o de particulares, sin alcanzar la entidad de falta gravísima.

Las faltas graves deberán ser abordadas conforme al presente Reglamento, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad, la gradualidad, el enfoque formativo y el derecho del estudiante a ser oído, sin perjuicio de la adopción de medidas de resguardo cuando corresponda.

Se considerarán faltas graves, entre otras, las siguientes:

1. Reiterar sistemáticamente faltas leves o incumplimientos reglamentarios, pese a las orientaciones, registros, advertencias o medidas formativas previamente aplicadas.
2. Desobedecer reiteradamente instrucciones legítimas, razonables y proporcionales impartidas por docentes, asistentes de la educación, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa o directivos, en el ejercicio de sus funciones.

3. Adoptar una actitud desafiante, insolente, ofensiva o irrespetuosa hacia docentes, asistentes de la educación, directivos, compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa.
4. Ausentarse de clases, actividades pedagógicas, actos, talleres u otras instancias obligatorias, encontrándose dentro del establecimiento, sin autorización.
5. Incumplir acuerdos reparatorios, compromisos formativos, medidas de apoyo, medidas disciplinarias o compromisos previamente establecidos.
6. Portar, manipular o utilizar dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en contravención a lo establecido en el artículo correspondiente del presente Reglamento, sin autorización expresa del establecimiento.
7. Presentarse o participar en actividades escolares con indicios evidentes de consumo de alcohol u otras sustancias, cuando ello sea advertido por funcionarios del establecimiento y registrado conforme al procedimiento correspondiente, sin perjuicio de las medidas de protección o derivación que procedan.
8. Consumir, portar o utilizar tabaco, cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos similares dentro del establecimiento o en actividades escolares desarrolladas dentro o fuera de este, tales como jornadas, retiros, salidas pedagógicas, actividades deportivas, pastorales, culturales o viajes de estudio.
9. Negarse injustificadamente a rendir evaluaciones individuales o colectivas, programadas, pendientes o recalendarizadas, conforme al Reglamento de Evaluación y Promoción.
10. Realizar gestos obscenos, ofensivos, intimidantes o contrarios al respeto debido en el contexto escolar.
11. Manifestar conductas afectivas, corporales o comunicacionales inapropiadas para el contexto educativo, cuando afecten la convivencia, el pudor, la dignidad, la seguridad o el adecuado desarrollo de la actividad escolar.
12. Acceder, revisar, manipular o intervenir sin autorización registros, documentos, plataformas, libros, sistemas, dispositivos, archivos o información institucional, sin alterar su contenido.
13. Lesionar levemente a otro estudiante o integrante de la comunidad educativa producto de juego brusco, broma, conducta imprudente, empujón, forcejeo u otra acción similar.
14. Dañar intencionalmente bienes del Colegio, de compañeros, funcionarios o terceros, siempre que el daño no comprometa gravemente la seguridad ni constituya una falta gravísima.
15. Suplantar identidad en evaluaciones, actividades, comunicaciones, trámites escolares o registros internos, sin alterar documentos oficiales ni producir efectos de mayor gravedad.
16. Incurrir en fraude académico, copia, plagio, uso indebido de información, ayuda no autorizada o cualquier forma de deshonestidad en evaluaciones, trabajos, tareas o actividades escolares.

17. Salir del establecimiento durante la jornada escolar sin autorización del Colegio o sin cumplir el procedimiento formal de retiro.
18. Realizar actos o expresiones discriminatorias, ofensivas o excluyentes hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando no alcancen la entidad de falta gravísima.
19. Maltratar, agredir, intimidar, molestar u hostigar a compañeros u otros integrantes de la comunidad educativa, cuando la conducta no alcance la entidad de falta gravísima ni configure acoso escolar reiterado.
20. Utilizar groserías, garabatos, expresiones vulgares, ofensivas, descalificadoras o lenguaje inapropiado al contexto escolar, especialmente cuando afecte a otras personas o altere el normal desarrollo de la actividad educativa.
21. Presentarse al Colegio o a su entorno inmediato durante la jornada escolar y no ingresar al establecimiento, sin autorización o justificación.
22. Promover, participar o encubrir desórdenes, juegos bruscos, acciones riesgosas o conductas que afecten la seguridad, el orden o el normal funcionamiento del establecimiento.
23. Hacer uso indebido de espacios, materiales, recursos tecnológicos, dependencias, baños, camarines, laboratorios, biblioteca, gimnasio, comedores u otros espacios del establecimiento.
24. Negarse injustificadamente a entregar información relevante o colaborar en procedimientos internos cuando ello sea requerido por una autoridad del establecimiento, resguardando siempre el derecho del estudiante a ser oído y a no auto incriminarse.
25. Difundir rumores, comentarios, mensajes o información que afecten la honra, privacidad o dignidad de integrantes de la comunidad educativa, cuando no alcance la entidad de falta gravísima.

Las faltas graves deberán quedar consignadas en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, dejando constancia de los antecedentes relevantes, medidas adoptadas, comunicación al apoderado cuando corresponda y seguimiento formativo realizado.

La reiteración de faltas graves, su acumulación, el incumplimiento de medidas adoptadas o la concurrencia de circunstancias agravantes podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias de mayor entidad, conforme al presente Reglamento y al debido proceso.

ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVÍSIMAS

Se considerarán faltas gravísimas aquellas acciones u omisiones que, por su naturaleza, intencionalidad, reiteración, consecuencias o nivel de afectación, atenten gravemente contra la convivencia educativa, el buen trato, la seguridad,

la integridad física o psicológica, la dignidad, la honra, la privacidad, la libertad, los bienes, el normal funcionamiento del establecimiento o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.

También tendrán este carácter aquellas conductas que puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, acoso escolar, violencia grave, discriminación arbitraria grave, afectación relevante a la intimidad, seguridad o integridad de las personas, o que comprometan seriamente el orden y continuidad del proceso educativo.

Las faltas gravísimas podrán ser cometidas por estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa, sin perjuicio de que las medidas aplicables a cada estamento se rijan por la normativa específica que corresponda.

Se considerarán faltas gravísimas, entre otras, las siguientes:

1. Realizar actos que afecten gravemente la convivencia educativa o el buen trato, causando daño o riesgo grave a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento, cuando la situación tenga relación con la vida escolar o afecte a la comunidad educativa.
3. Agredir verbal, gestual, psicológica, simbólica, social o digitalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando la conducta sea grave, reiterada o produzca una afectación relevante.
4. Realizar amenazas graves, explícitas o intimidatorias, por medios verbales, escritos, gestuales, digitales o cualquier otro medio.
5. Proferir insultos graves, humillaciones, descalificaciones, imputaciones ofensivas o acciones que dañen gravemente la honra, dignidad o privacidad de un integrante de la comunidad educativa o de su familia.
6. Incurrir en acoso escolar, hostigamiento reiterado, bullying, ciberbullying u otras formas de violencia sistemática, presencial o digital.
7. Usar dispositivos móviles, tecnológicos o digitales para realizar grabaciones no autorizadas, amenazas, acoso, difusión de imágenes o audios, afectación de la intimidad, copia en evaluaciones, vulneración de datos personales, humillación pública, hechos de connotación sexual o cualquier conducta que pueda constituir delito.
8. Grabar, fotografiar, filmar, difundir o publicar imágenes, audios, videos, conversaciones o antecedentes de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, especialmente cuando se afecte su privacidad, honra, seguridad o dignidad.

9. Levantar denuncias o acusaciones deliberadamente falsas contra cualquier integrante de la comunidad educativa, con el propósito de perjudicarlo, desacreditarlo o activar indebidamente procedimientos institucionales.
10. Incitar, organizar, participar o colaborar en peleas, riñas, agresiones colectivas o enfrentamientos dentro o fuera del Colegio, cuando tengan relación con la vida escolar o afecten a la comunidad educativa.
11. Robar, hurtar, sustraer, apropiarse o retener indebidamente dinero, bienes, documentos, materiales, dispositivos u otros objetos pertenecientes al Colegio, estudiantes, funcionarios, apoderados o terceros.
12. Incurrir en faltas graves a la honestidad académica, tales como sustraer, adulterar, fotografiar, difundir o acceder indebidamente a evaluaciones, instrumentos evaluativos, libros de clases, registros oficiales o plataformas institucionales.
13. Suplantar identidad, adulterar firmas, comunicaciones, certificados, autorizaciones, registros, evaluaciones, documentos oficiales o información institucional.
14. Alterar, sustraer, destruir, manipular o intervenir documentos oficiales, registros académicos, disciplinarios, administrativos o plataformas digitales del Colegio.
15. Acceder sin autorización a documentación, oficinas, archivos, sistemas informáticos, plataformas, correos, bases de datos o registros institucionales.
16. Dañar, eliminar, alterar, bloquear o intervenir datos informáticos, sistemas, plataformas, redes, cuentas, dispositivos o recursos tecnológicos del establecimiento, mediante hackeo, crackeo, suplantación u otros medios.
17. Participar en actos de vandalismo físico o digital, dentro o fuera del establecimiento, cuando afecten al Colegio, a sus integrantes, bienes, símbolos, plataformas o funcionamiento institucional.
18. Causar daño grave e intencional a la infraestructura, mobiliario, materiales, recursos tecnológicos, bienes del Colegio o bienes de terceros.
19. Rayar, escribir, dibujar, publicar o difundir expresiones, símbolos, imágenes o mensajes ofensivos, discriminatorios, amenazantes, violentos, obscenos o humillantes en dependencias del Colegio, bienes institucionales, plataformas digitales o actividades escolares.
20. Vulnerar cerraduras, forzar accesos, ingresar sin autorización a dependencias restringidas o facilitar el ingreso no autorizado a terceros.
21. Facilitar el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización o colaborar con acciones que comprometan la seguridad de la comunidad educativa.
22. Salir del establecimiento sin autorización, cuando dicha conducta implique riesgo grave para la seguridad propia o de terceros, o se vincule con otros hechos gravísimos.

23. Impedir, obstaculizar gravemente o interrumpir de manera organizada el ingreso al Colegio, el desarrollo de clases, evaluaciones, actividades escolares, ceremonias, jornadas o el normal funcionamiento institucional.
24. Simular, provocar o difundir falsamente situaciones de emergencia, riesgo, amenaza, incendio, explosión, accidente u otros hechos que alteren gravemente la seguridad o funcionamiento del establecimiento.
25. Subir a techumbres, estructuras en altura, zonas restringidas o lugares peligrosos, poniendo en riesgo grave la seguridad propia o de terceros.
26. Provocar incendios, explosiones, emanaciones, inundaciones, daños estructurales o cualquier situación que ponga en riesgo grave a la comunidad educativa.
27. Ingresar, portar, fabricar, manipular, exhibir o utilizar armas, municiones, elementos cortopunzantes, artefactos incendiarios, explosivos u otros objetos destinados a causar daño o intimidación.
28. Ingresar, portar, consumir, distribuir, facilitar, vender o promover alcohol, drogas, sustancias ilícitas, medicamentos sin autorización o sustancias que alteren el estado de conciencia, dentro del establecimiento o en actividades escolares dentro o fuera de este.
29. Presentarse o participar en actividades escolares bajo efectos evidentes de alcohol, drogas u otras sustancias, sin perjuicio de la activación de medidas de protección, derivación o denuncia que correspondan.
30. Realizar, promover o facilitar microtráfico, distribución o comercialización de drogas, sustancias ilícitas u otras sustancias prohibidas.
31. Fumar, vapear, portar o utilizar cigarrillos electrónicos, vapeadores u otros dispositivos similares de manera reiterada o asociada a otras conductas gravísimas, dentro del establecimiento o en actividades escolares.
32. Acceder, exhibir, difundir o promover contenido sexual explícito, violento, humillante o no pertinente al contexto escolar dentro del establecimiento o en actividades escolares.
33. Realizar conductas de connotación sexual, acoso sexual, abuso sexual, contacto físico indebido, comentarios, gestos, mensajes o acciones que afecten la indemnidad, privacidad, dignidad o seguridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
34. Realizar actos de discriminación arbitraria grave, exclusión, humillación o trato degradante fundado en características personales, familiares, sociales, religiosas, culturales, físicas, de salud, discapacidad, nacionalidad, situación socioeconómica u otras condiciones protegidas por la normativa vigente.
35. Burlarse, dañar, destruir, profanar o utilizar de manera gravemente ofensiva símbolos patrios, religiosos, institucionales o elementos relevantes para la identidad del Colegio o de la comunidad educativa.

36. Utilizar públicamente el nombre, imagen, símbolos, emblemas, uniforme, insignia o identidad institucional del Colegio sin autorización, cuando ello genere daño, confusión, descrédito, riesgo o afectación a la comunidad educativa.
37. Promover, difundir o realizar acciones contrarias al Proyecto Educativo Institucional, cuando dichas acciones afecten gravemente la convivencia educativa, la dignidad de las personas, los derechos de terceros o el normal funcionamiento del Colegio, sin perjuicio del respeto a la libertad de conciencia, opinión y expresión de los estudiantes.
38. Sobornar, intentar sobornar, presionar, coaccionar o inducir indebidamente a docentes, asistentes de la educación, directivos, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa.
39. Presentar conductas graves durante salidas pedagógicas, jornadas, retiros, viajes de estudio, actividades deportivas, pastorales, culturales o cualquier actividad oficial, que pongan en riesgo la seguridad propia, de terceros o el prestigio y funcionamiento institucional.
40. Mantener un comportamiento gravemente irrespetuoso, agresivo o dañino hacia personas, instituciones o comunidades que reciban a estudiantes del Colegio en actividades oficiales.
41. Agredir gravemente, amenazar, hostigar o afectar a integrantes de otra comunidad educativa, cuando los hechos se vinculen con estudiantes del Colegio o actividades escolares.
42. Ingresar sin autorización a otro establecimiento educacional o comunidad educativa con el propósito de causar desorden, daño, amenaza, alteración o interrupción de sus actividades.
43. Alterar gravemente el orden, la seguridad o la convivencia al interior del Colegio o en actividades escolares, mediante acciones individuales o colectivas.
44. Reiterar faltas graves pese a la aplicación de medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o compromisos previos, cuando ello evidencie persistencia en el incumplimiento del Reglamento y afectación relevante a la convivencia educativa.
45. Incumplir gravemente medidas de resguardo, prohibiciones de contacto, compromisos de no repetición, acuerdos reparatorios o instrucciones institucionales adoptadas para proteger a personas afectadas o resguardar la convivencia.
46. Toda acción u omisión que pueda constituir delito conforme a la legislación vigente o que obligue al establecimiento a efectuar denuncia, derivación o comunicación a organismos competentes.
47. Cualquier otra conducta que, aun no estando expresamente descrita, afecte gravemente la convivencia educativa, el buen trato, la seguridad, la integridad, la dignidad, los derechos de las personas o el normal funcionamiento del establecimiento.

Las faltas gravísimas deberán quedar siempre consignadas en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, dejando constancia de los antecedentes relevantes, medidas adoptadas, comunicación al apoderado, activación de protocolos y seguimiento, cuando corresponda.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, violencia grave, acoso escolar, abuso sexual, afectación a la integridad física o psicológica, porte de armas, tráfico de drogas u otra situación de especial gravedad, el Colegio activará los protocolos correspondientes y realizará las denuncias, derivaciones o comunicaciones que procedan ante los organismos competentes.

Cuando se trate de situaciones de agresión física, psicológica, sexual, digital o relacional entre estudiantes con diferencia relevante de edad, madurez, fuerza, dependencia, influencia, liderazgo o posición dentro del grupo, dicha asimetría será considerada como agravante, debiendo ponderarse las circunstancias concretas del caso y resguardarse el debido proceso.

En materia de honestidad académica, las medidas aplicables se regirán por el Reglamento de Evaluación y Promoción y por el presente Reglamento Interno, debiendo respetar los principios de proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y finalidad formativa. En ningún caso se aplicarán sanciones automáticas que desconozcan la evaluación pedagógica del caso concreto.

La aplicación de medidas frente a faltas gravísimas deberá respetar el debido proceso, el derecho a ser oído, la presunción de inocencia, la proporcionalidad, la confidencialidad, la no discriminación, el interés superior del niño, niña o adolescente y la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Las medidas formativas o pedagógicas son acciones educativas orientadas a que el estudiante tome conciencia de las consecuencias de su conducta, comprenda el impacto de sus actos, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda y desarrolle habilidades para mejorar su convivencia, autocuidado, respeto y participación en la comunidad escolar.

Estas medidas podrán aplicarse frente a faltas leves, graves o gravísimas, según la naturaleza del hecho, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, su contexto, la reiteración de la conducta, el daño causado y las necesidades de acompañamiento que se adviertan.

Podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

a) **Diálogo formativo o pedagógico:** conversación individual con el estudiante, realizada por un docente, profesor jefe, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa u otro funcionario competente, destinada a reflexionar sobre la conducta, sus consecuencias y formas de mejora.

b) **Compromisos formativos:** acuerdos escritos o verbales orientados a modificar conductas, fortalecer la responsabilidad personal, mejorar la convivencia y prevenir la reiteración de la falta.

c) **Trabajo formativo o académico:** desarrollo de tareas, guías, reflexiones, lecturas, actividades pedagógicas o trabajos vinculados con la conducta observada, adecuados a la edad del estudiante y al contexto del hecho.

d) **Servicio pedagógico:** colaboración en actividades educativas, elaboración de material, apoyo en acciones formativas, preparación de exposiciones o participación en actividades que favorezcan aprendizajes vinculados al respeto, la responsabilidad, el buen trato y la convivencia.

e) **Servicio comunitario escolar:** realización de acciones en beneficio de la comunidad educativa, especialmente cuando la falta haya implicado descuido, deterioro o afectación del entorno. Estas acciones deberán ser proporcionales, seguras, supervisadas y respetuosas de la dignidad del estudiante.

f) **Instancias de reflexión individual o grupal:** participación en reuniones, talleres, charlas, actividades preventivas o espacios de orientación destinados a comprender el impacto de la conducta y fortalecer habilidades socioemocionales, convivencia, respeto y resolución pacífica de conflictos.

g) **Acompañamiento educativo o psicosocial escolar:** seguimiento por parte de profesor jefe, Convivencia Educativa, Orientación u otro equipo interno pertinente, cuando la situación requiera apoyo adicional.

h) **Derivación u orientación a apoyo externo:** cuando la situación lo amerite, el Colegio podrá sugerir a la familia evaluación, orientación o acompañamiento por profesionales externos. El establecimiento no realiza diagnóstico ni tratamiento clínico, pero podrá coordinarse con la familia y especialistas externos cuando corresponda.

Las medidas formativas deberán ser proporcionales, pertinentes, registradas cuando corresponda y aplicadas sin afectar la dignidad, integridad, derecho a educación ni proceso pedagógico del estudiante.

ARTÍCULO 54. MEDIDAS DE REPARACIÓN

Las medidas de reparación son acciones destinadas a restituir, compensar o reparar, en la medida de lo posible, el daño causado por una acción u omisión que haya afectado a una persona, grupo, bien material, espacio común o a la convivencia educativa.

Estas medidas tendrán finalidad formativa y podrán aplicarse de manera complementaria a medidas pedagógicas, psicosociales o disciplinarias, según corresponda, resguardando siempre la proporcionalidad, la voluntariedad cuando se trate de acciones restaurativas personales y la dignidad de los involucrados.

Podrán considerarse, entre otras, las siguientes medidas de reparación:

a) Presentación de disculpas privadas o públicas, verbales o escritas, cuando sean pertinentes, voluntarias, seguras y no generen revictimización.

b) Restitución, reposición o reparación material del objeto, bien o espacio dañado, perdido o sustraído, cuando corresponda.

c) Realización de acciones colaborativas o comunitarias orientadas a reparar el daño causado al entorno escolar.

d) Compromisos de no repetición y acuerdos de mejora.

e) Acciones restaurativas guiadas por un adulto responsable o profesional del establecimiento, siempre que exista voluntariedad, seguridad, proporcionalidad y ausencia de riesgo de revictimización.

f) Trabajo reflexivo, formativo o pedagógico relacionado con la falta cometida y su impacto en la convivencia educativa.

Cuando el daño sea material, el Colegio podrá solicitar al estudiante y a su apoderado la reparación, reposición o reembolso correspondiente, previa determinación de los antecedentes y resguardando el debido proceso.

En ningún caso las medidas de reparación podrán implicar humillación, exposición pública indebida, trato degradante, trabajo riesgoso o afectación del derecho a educación.

ARTÍCULO 55. MEDIDAS DISCIPLINARIAS O SANCIONES

Las medidas disciplinarias son aquellas consecuencias reglamentarias aplicables frente a faltas debidamente acreditadas, conforme al presente Reglamento, y tienen por finalidad resguardar la convivencia educativa, proteger los derechos de los integrantes de la comunidad escolar, favorecer la responsabilidad del estudiante y prevenir la reiteración de conductas contrarias al buen trato y al normal funcionamiento del establecimiento.

Toda medida disciplinaria deberá aplicarse con respeto a los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente y derecho a ser oído.

La aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar, entre otros criterios, la edad y etapa de desarrollo del estudiante, la naturaleza de la falta, intencionalidad, reiteración, daño causado, existencia de atenuantes o agravantes, conducta anterior, reparación realizada, colaboración durante el procedimiento y nivel de afectación a la comunidad educativa.

Las medidas disciplinarias podrán consistir, entre otras, en las siguientes:

a) **Amonestación verbal:** advertencia formativa realizada al estudiante, orientada a corregir una conducta y prevenir su reiteración.

b) **Amonestación escrita o registro en hoja de vida:** constancia formal de la conducta en el Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente.

c) **Citación al apoderado:** entrevista formal con el apoderado para informar la situación, adoptar acuerdos, establecer compromisos y definir medidas de apoyo o seguimiento.

d) **Compromiso conductual o carta de compromiso:** acuerdo formal suscrito por el estudiante y/o apoderado, destinado a corregir conductas, prevenir nuevas faltas y establecer acciones de mejora.

e) **Advertencia de condicionalidad:** comunicación formal al apoderado y al estudiante, mediante la cual se informa que la reiteración o gravedad de ciertas conductas podría dar lugar a condicionalidad de matrícula, conforme al presente Reglamento.

f) **Suspensión temporal de clases:** separación temporal del estudiante de las actividades presenciales, por un plazo de uno a cinco días hábiles, cuando la gravedad de la falta lo justifique. Durante la suspensión, el Colegio deberá resguardar la continuidad educativa mediante actividades pedagógicas pertinentes.

g) **Suspensión de participación en actividades no curriculares o extracurriculares:** restricción temporal y fundada de participación en actividades tales como talleres, academias, salidas, ceremonias, actividades deportivas, recreativas o extraprogramáticas, siempre que la medida sea proporcional y no afecte el proceso curricular obligatorio del estudiante.

h) **Condicionalidad de matrícula:** medida formal aplicada frente a faltas graves reiteradas o faltas gravísimas, que advierte que la permanencia del estudiante queda sujeta al cumplimiento de compromisos específicos de conducta, reparación, acompañamiento y seguimiento. Deberá señalar fundamentos, compromisos, plazos de revisión y condiciones para su levantamiento.

i) **Cancelación de matrícula para el año escolar siguiente:** medida excepcional aplicable frente a faltas gravísimas o incumplimientos graves y reiterados, conforme al procedimiento establecido en el presente Reglamento y la normativa vigente.

j) **Expulsión:** medida excepcional de término inmediato de la relación escolar, procedente solo en casos de especial gravedad, cuando los hechos afecten gravemente la convivencia escolar o impliquen riesgo real y actual para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, conforme al debido proceso y la normativa vigente.

La suspensión no podrá aplicarse de manera indefinida. Solo podrá extenderse excepcionalmente dentro de los límites permitidos por la normativa aplicable, cuando exista peligro real para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, debidamente fundado, registrado y revisado.

Las medidas de cancelación de matrícula y expulsión deberán aplicarse únicamente luego de un procedimiento formal, con notificación al apoderado, derecho a presentar descargos, derecho a solicitar reconsideración, consulta al Consejo de Profesores cuando corresponda, resolución fundada de Dirección o Rectoría, y comunicación a la Superintendencia de Educación dentro de los plazos legales aplicables.

Las medidas disciplinarias podrán complementarse con medidas formativas, reparatorias, de apoyo psicosocial, protección o seguimiento, cuando ello resulte pertinente para resguardar la convivencia educativa y el bienestar de la comunidad escolar.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN Y AULA SEGURA

La expulsión y la cancelación de matrícula son medidas excepcionales y de última ratio, aplicables únicamente frente a hechos debidamente acreditados que afecten gravemente la convivencia educativa, la seguridad, la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, o el normal funcionamiento del establecimiento, conforme al presente Reglamento y a la normativa educacional vigente.

Estas medidas deberán aplicarse respetando siempre los principios de legalidad, debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, razonabilidad, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente, derecho a ser oído, presunción de inocencia y derecho a solicitar reconsideración.

El procedimiento podrá tramitarse conforme al régimen general establecido por la Ley de Inclusión Escolar o, cuando corresponda, conforme al procedimiento especial de Aula Segura, en los casos en que los hechos revistan especial gravedad y se encuentren comprendidos dentro de las causales legales aplicables.

1. PROCEDIMIENTO GENERAL CONFORME A LEY DE INCLUSIÓN ESCOLAR

El procedimiento general de expulsión o cancelación de matrícula podrá iniciarse cuando existan antecedentes fundados de faltas gravísimas o incumplimientos graves y reiterados al presente Reglamento, siempre que la medida se encuentre expresamente prevista en la normativa interna del establecimiento.

Antes de aplicar estas medidas, el Colegio deberá haber representado previamente al estudiante y a su apoderado la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, y haber implementado medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, formativo o de acompañamiento, cuando ello sea procedente según la naturaleza de los hechos.

No será exigible esta etapa previa cuando se trate de una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa o que ponga en riesgo la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa.

El procedimiento deberá considerar, a lo menos:

a) Inicio formal del procedimiento por parte de Dirección o Rectoría.
b) Notificación escrita al estudiante y a su apoderado, indicando hechos atribuidos, normas eventualmente infringidas y posibles medidas aplicables.
c) Plazo razonable para formular descargos y presentar antecedentes.
d) Análisis de los antecedentes disponibles.
e) Resolución fundada de Dirección o Rectoría.
f) Notificación escrita de la decisión al estudiante y apoderado.
g) Derecho a solicitar reconsideración de la medida dentro del plazo legal.
h) Consulta al Consejo de Profesores antes de resolver la reconsideración, cuando corresponda.
i) Resolución final fundada.
j) Comunicación a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando proceda.

La expulsión o cancelación de matrícula no podrá fundarse en motivos académicos, situación socioeconómica, necesidades educativas especiales, discapacidad, situación familiar, embarazo, maternidad, paternidad, estado civil de los padres, nacionalidad, religión, opinión política u otra condición protegida por la normativa vigente.

Tampoco podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado oportunamente en otro establecimiento, salvo cuando se trate de una conducta que afecte gravemente la convivencia educativa.

2. PROCEDIMIENTO ESPECIAL CONFORME A LEY AULA SEGURA

Cuando los hechos investigados puedan constituir una afectación grave a la convivencia educativa o involucren actos que causen daño a la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, agresiones graves, uso, porte o tenencia de elementos prohibidos, daños graves a la infraestructura esencial del establecimiento u otros hechos de especial gravedad contemplados en la ley y en el presente Reglamento, Dirección o Rectoría podrá iniciar el procedimiento especial de Aula Segura.

En estos casos, Dirección o Rectoría deberá iniciar un procedimiento sancionatorio y podrá decretar, como medida cautelar, la suspensión del estudiante mientras dure el procedimiento, cuando ello sea necesario para resguardar la seguridad, integridad o normal funcionamiento del establecimiento.

La suspensión cautelar deberá ser notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, indicando los fundamentos de hecho y de derecho, la medida adoptada, su duración y las etapas del procedimiento.

El procedimiento especial deberá resolverse en un plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación de la suspensión cautelar, respetando el derecho del estudiante y su apoderado a presentar descargos, antecedentes y medios de prueba.

La resolución que imponga expulsión o cancelación de matrícula deberá ser fundada y notificada por escrito. Contra dicha resolución podrá solicitarse reconsideración ante la misma autoridad dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde su notificación.

La Dirección o Rectoría resolverá la reconsideración previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista los antecedentes del caso, los descargos, informes, medidas aplicadas y demás elementos relevantes.

La interposición de la reconsideración podrá ampliar la suspensión cautelar hasta la culminación del procedimiento, conforme a la normativa vigente.

Una vez firme la medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal correspondiente, remitiendo los antecedentes que respalden la decisión adoptada.

3. MEDIDAS DE RESGUARDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Durante la tramitación de cualquiera de estos procedimientos, el Colegio podrá adoptar medidas de resguardo, apoyo psicosocial, separación preventiva de espacios, prohibición de contacto, adecuaciones pedagógicas transitorias, acompañamiento escolar, continuidad educativa y derivación a redes externas cuando corresponda.

Estas medidas no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y deberán ser proporcionales, temporales, registradas y revisables, orientadas a proteger a las personas involucradas y asegurar el bienestar de la comunidad educativa.

4. REGISTRO Y RESPALDO DOCUMENTAL

Todo procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula deberá contar con expediente escrito o digital, debidamente organizado, que contenga al menos:

a) Antecedentes que originan el procedimiento.
b) Notificación de inicio.
c) Relato de hechos y normas infringidas.
d) Descargos del estudiante y/o apoderado.
e) Medios de prueba o antecedentes considerados.
f) Medidas de apoyo, resguardo o cautelares adoptadas.
g) Informes internos pertinentes.
h) Resolución fundada.
i) Solicitud de reconsideración, si existiere.
j) Pronunciamiento del Consejo de Profesores, cuando corresponda.
k) Resolución final.
l) Constancia de notificación.
m) Comunicación a la Superintendencia de Educación, cuando proceda.

La falta de alguno de estos antecedentes esenciales podrá afectar la validez, suficiencia o trazabilidad del procedimiento, por lo que el establecimiento deberá resguardar especialmente la documentación completa, objetiva, fechada y verificable de cada actuación.

5. PROCEDIMIENTO PREVIO EN CASOS DE EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Previo al inicio de un procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, la Dirección del Colegio deberá haber representado al estudiante y a su apoderado la inconveniencia de la conducta, advirtiendo la posible aplicación de medidas disciplinarias, e implementando medidas de apoyo pedagógico, psicosocial, formativo o de acompañamiento, cuando ello sea procedente y pertinente a la entidad de los hechos.

Lo anterior no será exigible cuando se trate de conductas que afecten gravemente la convivencia educativa, atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad escolar, impliquen violencia grave, hechos constitutivos de delito, porte de armas, agresiones graves, abuso sexual, tráfico de drogas u otras situaciones de especial gravedad previstas en la normativa vigente y en el presente Reglamento.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula sólo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo, que garantice al estudiante y a su apoderado:

a) Notificación escrita de los hechos atribuidos.
b) Información de las normas presuntamente infringidas.

c) Derecho a formular descargos.
d) Derecho a presentar antecedentes o medios de prueba.
e) Derecho a ser oído.
f) Análisis objetivo e imparcial de los antecedentes.
g) Resolución escrita, fundada y proporcional.
h) Derecho a solicitar reconsideración de la medida, cuando proceda.
i) Consulta al Consejo de Profesores en los casos exigidos por la normativa.
j) Notificación formal de la decisión final.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante sólo podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento o la autoridad institucional que corresponda conforme a la normativa vigente. Dicha decisión, junto con sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.

Toda medida de expulsión o cancelación de matrícula deberá ser comunicada a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal correspondiente, acompañando los antecedentes que respalden el procedimiento y la decisión adoptada.

ARTÍCULO 57. MEDIDAS APLICABLES A PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los padres, madres y apoderados, en su calidad de integrantes de la comunidad educativa, deberán mantener una conducta respetuosa, colaborativa y acorde al Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno y a las normas de buena convivencia educativa, buen trato y resguardo de la dignidad de todos los miembros de la comunidad escolar.

Cuando un padre, madre o apoderado incurra en conductas que afecten la convivencia educativa, el respeto debido a funcionarios, estudiantes u otros apoderados, la seguridad del establecimiento, el normal desarrollo de las actividades escolares o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa, el Colegio podrá aplicar medidas proporcionales, fundadas y registradas, considerando la gravedad de los hechos, su reiteración, consecuencias, contexto y eventuales antecedentes previos.

Las medidas aplicables serán determinadas por la Dirección, Rectoría o Consejo de Dirección, según la organización interna del establecimiento, resguardando el derecho del apoderado a ser informado de los hechos, entregar sus descargos y conocer la decisión adoptada.

Según la gravedad de la conducta, podrán aplicarse una o más de las siguientes medidas:

a) Amonestación verbal o escrita.

b) Citación a entrevista formal con Dirección, Rectoría, Inspectoría, Coordinación de Convivencia Educativa u otro estamento competente.

c) Solicitud de disculpas privadas o públicas a los integrantes de la comunidad educativa afectados, siempre que ello sea pertinente, proporcional y no implique exposición indebida o revictimización.

d) Suscripción de compromisos de buen trato, comunicación respetuosa, no reiteración o cumplimiento de canales institucionales.

e) Restricción de comunicación directa con determinados funcionarios, estableciendo canales formales alternativos para resguardar el buen trato y la continuidad del proceso educativo del estudiante.

f) Prohibición temporal o permanente de ingreso al establecimiento, cuando existan antecedentes que justifiquen la medida por razones de seguridad, convivencia, protección de estudiantes o resguardo de funcionarios.

g) Pérdida de la calidad de apoderado titular o suplente, debiendo designarse otro adulto responsable que asuma formalmente dicha función ante el Colegio.

h) Denuncia, comunicación o presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación u otros organismos competentes, cuando corresponda.

i) Denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Tribunales de Familia u otra autoridad competente, cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito, vulneración de derechos, amenaza, agresión, violencia u otra situación que lo amerite.

La aplicación de estas medidas no podrá afectar el derecho del estudiante a la educación, permanencia, participación o continuidad de su proceso escolar. En consecuencia, aun cuando se limite o revoque la calidad de apoderado de una persona, el establecimiento deberá resguardar la comunicación institucional con otro adulto responsable debidamente designado.

Las medidas deberán ser comunicadas formalmente al apoderado afectado y quedar registradas en los antecedentes institucionales correspondientes, indicando

los fundamentos, duración si procediere, condiciones de cumplimiento, canales de comunicación autorizados y mecanismos de revisión cuando corresponda.

- Prohibición de ingresar al establecimiento.
- Denuncia ante la Superintendencia.
- En caso de suponer la comisión de un delito, denuncia a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 58. CRITERIOS PARA PONDERAR Y APLICAR MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Toda medida formativa, reparatoria, de apoyo, protección o disciplinaria deberá aplicarse conforme a los principios de legalidad, justo y debido proceso, proporcionalidad, razonabilidad, gradualidad, bilateralidad, presunción de inocencia, no discriminación, interés superior del niño, niña o adolescente y respeto por la dignidad de las personas involucradas.

La finalidad de las medidas será esencialmente formativa, orientada a que el estudiante comprenda el impacto de su conducta, asuma responsabilidad, repare el daño causado cuando corresponda, restablezca la convivencia educativa y fortalezca su desarrollo personal y social. Asimismo, las medidas deberán procurar la protección de la persona afectada, la reparación del daño y el resguardo del bienestar de la comunidad educativa.

La aplicación de toda medida deberá considerar la gravedad de la falta, la edad del estudiante, su etapa de desarrollo, ciclo educativo, contexto en que ocurrieron los hechos, intencionalidad, reiteración, consecuencias generadas, existencia de daño, participación del estudiante, nivel de afectación a terceros y demás circunstancias relevantes del caso.

Ninguna medida podrá aplicarse de manera automática. Toda decisión deberá fundarse en antecedentes suficientes, objetivos y verificables, debiendo resguardar el derecho del estudiante y de su apoderado a ser informados de los hechos atribuidos, presentar descargos, aportar antecedentes, ser oídos y solicitar reconsideración cuando proceda.

Durante el procedimiento, el estudiante será considerado inocente mientras no se establezca su responsabilidad conforme a un procedimiento previo, racional y justo. La autoridad competente deberá valorar los antecedentes disponibles con objetividad, imparcialidad y proporcionalidad, evitando juicios anticipados, trato discriminatorio o decisiones fundadas en meras sospechas.

Para ponderar la medida aplicable, la autoridad competente deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes que concurran en el caso concreto.

Atenuantes

Podrán considerarse circunstancias atenuantes, entre otras:

a) Mantener una conducta anterior positiva o no registrar faltas previas relevantes.
b) Reconocer espontánea y oportunamente la falta cometida.
c) Colaborar en el esclarecimiento de los hechos.
d) Aceptar las consecuencias de la conducta y mostrar disposición a mejorar.
e) Manifestar arrepentimiento sincero, cuando corresponda.
f) Ofrecer disculpas de manera oportuna, voluntaria y respetuosa.
g) Haber realizado, por iniciativa propia, acciones de reparación a favor de la persona afectada o de la comunidad educativa.
h) Haber actuado en respuesta a una provocación previa, siempre que ello no justifique la conducta, pero permita contextualizarla.
i) Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, debiendo evaluarse la proporcionalidad de la reacción.
j) Haber actuado bajo coerción, presión, inducción, manipulación o influencia relevante de otra persona.
k) Presentar circunstancias personales, familiares, emocionales, de salud, madurez o desarrollo que, debidamente acreditadas, permitan comprender el contexto de la conducta, sin eximir necesariamente de responsabilidad.
l) Haber sufrido consecuencias negativas relevantes derivadas del mismo hecho.

Agravantes

Podrán considerarse circunstancias agravantes, entre otras:

a) Reiterar la misma falta o incurrir en nuevas faltas pese a medidas formativas, advertencias, compromisos o sanciones previas.
b) Actuar con intencionalidad, premeditación, planificación o ventaja.
c) Inducir, presionar, manipular o involucrar a otros estudiantes en la comisión de la falta.
d) Aprovechar una relación de confianza, autoridad, liderazgo, influencia o cercanía con la persona afectada.
e) Amenazar, intimidar, hostigar o ejercer presión sobre la persona afectada, testigos o integrantes de la comunidad educativa.
f) Abusar de una condición de superioridad física, psicológica, social, cognitiva, etaria, relacional o de poder respecto de la persona afectada.

g) Que la persona afectada se encuentre en situación de indefensión, discapacidad, vulnerabilidad, dependencia, menor edad, afectación emocional o especial necesidad de protección.
h) Ocultar, tergiversar, destruir u omitir información relevante durante el procedimiento.
i) Atribuir falsamente la responsabilidad a otra persona o a alguien inexistente.
j) Actuar a través de terceros, mediante recompensa, presión o encubrimiento.
k) Actuar en grupo o con pluralidad de participantes.
l) Cometer la falta pese a existir compromisos previos, acuerdos reparatorios, medidas de resguardo, mediación, facilitación o advertencias institucionales relacionadas con hechos similares.
m) Incumplir compromisos de no repetición, medidas de apoyo, medidas disciplinarias o instrucciones institucionales previamente adoptadas.
n) No mostrar disposición a reparar el daño, colaborar en el procedimiento o modificar la conducta, cuando ello sea exigible según la edad y circunstancias del estudiante.
o) Encontrarse sujeto a carta de compromiso, advertencia de condicionalidad, condicionalidad de matrícula u otra medida vigente por hechos similares o relacionados.

La existencia de una agravante no implicará por sí sola la aplicación automática de una medida más gravosa, ni la existencia de una atenuante impedirá necesariamente la adopción de medidas disciplinarias. En todos los casos, la autoridad deberá ponderar integralmente los antecedentes y justificar la decisión adoptada.

ARTÍCULO 59. CUADRO ORIENTADOR DE MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

El presente cuadro tiene carácter orientador y deberá aplicarse conforme a la gravedad de la falta, edad y etapa de desarrollo del estudiante, contexto de los hechos, intencionalidad, reiteración, daño causado, existencia de atenuantes o agravantes, medidas previas adoptadas y principios de debido proceso, proporcionalidad, gradualidad, bilateralidad, presunción de inocencia, interés superior del niño, niña o adolescente y no discriminación.

Las medidas podrán aplicarse de manera individual o conjunta, según corresponda, siempre que sean fundadas, proporcionales, registradas y coherentes con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Jorge y el presente Reglamento.

Tipo de conducta	Medidas posibles de adoptar	Responsable
Falta leve	Diálogo personal pedagógico, reflexivo y correctivo. Amonestación verbal. Orientación formativa. Registro en Libro de Clases o sistema electrónico cuando corresponda. Comunicación al apoderado si la situación lo amerita.	Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Dirección Formación y Convivencia Educativa o funcionario responsable de la actividad.
Reiteración de faltas leves	Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Amonestación escrita. Comunicación formal al apoderado. Citación a entrevista. Compromiso formativo. Trabajo formativo o pedagógico. Acción reparatoria si corresponde. Seguimiento por Profesor Jefe o Inspectoría.	Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa o Directora Académica, según la naturaleza de la falta.
Falta grave	Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Citación al apoderado. Trabajo formativo dentro del Colegio. Servicio comunitario escolar proporcional y supervisado. Acción reparatoria si corresponde. Compromiso conductual. Derivación o acompañamiento por Convivencia Educativa, Orientación o equipo de apoyo si corresponde. Suspensión temporal de clases de 1 a 3 días hábiles, cuando la gravedad de la falta lo justifique.	Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa o Rectoría, según la naturaleza de la falta.
Reiteración de faltas graves	Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Citación formal al apoderado. Compromiso conductual escrito. Advertencia de condicionalidad. Trabajo formativo o reparatorio supervisado. Suspensión temporal de clases de 1 a 5 días hábiles. Suspensión fundada de participación en actividades no	Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría.

	curriculares o extraprogramáticas, siempre que no afecte el proceso educativo obligatorio. Plan de seguimiento conductual y formativo.	
Falta gravísima	Registro en Libro de Clases o sistema electrónico. Activación de protocolo si corresponde. Citación inmediata al apoderado. Medidas de resguardo o protección. Suspensión temporal de clases de 1 a 5 días hábiles. Suspensión fundada de participación en actividades no curriculares o extraprogramáticas. Condicionalidad de matrícula. Derivación o denuncia a organismos competentes si procediere. Cancelación de matrícula o expulsión, sólo en los casos autorizados por la normativa vigente y conforme a procedimiento previo, racional y justo.	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría o Dirección Académica según la naturaleza de la falta.
Reiteración de faltas gravísimas o hechos que afecten gravemente la convivencia educativa	Procedimiento formal de cancelación de matrícula o expulsión, según Ley de Inclusión Escolar o Aula Segura, cuando corresponda. Medidas de resguardo. Continuidad educativa durante el procedimiento cuando proceda. Comunicación formal y personal a la familia. Consulta al Consejo de Profesores en los casos exigidos por la normativa. Comunicación a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando corresponda.	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Rectoría del Colegio, conforme a la normativa vigente y al presente Reglamento.

Reglas de aplicación del cuadro

Las medidas indicadas en este artículo no operan de manera automática. En cada caso, el Colegio San Jorge deberá ponderar los antecedentes disponibles, escuchar al estudiante y a su apoderado cuando corresponda, considerar las circunstancias atenuantes y agravantes, y resolver conforme al mérito del procedimiento.

La permanencia adicional en el Colegio, trabajos formativos o actividades supervisadas sólo podrán aplicarse en horarios razonables, previamente informados al apoderado, sin afectar la seguridad, descanso, alimentación, transporte ni derecho a educación del estudiante.

La suspensión de clases deberá ser excepcional, fundada, proporcional y por un plazo determinado. Durante su aplicación, el Colegio procurará resguardar la continuidad educativa mediante actividades, guías, evaluaciones o apoyos pedagógicos pertinentes.

La suspensión de participación en actividades escolares sólo podrá aplicarse respecto de actividades no curriculares, extraprogramáticas, recreativas, ceremoniales o similares, cuando exista fundamento suficiente y siempre que no afecte el derecho del estudiante a cursar el plan de estudios obligatorio.

La cancelación de matrícula y la expulsión son medidas excepcionales, de última ratio, y sólo podrán adoptarse mediante procedimiento previo, racional y justo, con notificación escrita, derecho a descargos, derecho a presentar antecedentes, resolución fundada y derecho a solicitar reconsideración, conforme a la normativa vigente.

Cuando los hechos puedan constituir delito, vulneración grave de derechos, violencia grave, acoso escolar, agresión sexual, porte de armas, tráfico de drogas u otra situación de especial gravedad, el Colegio deberá activar los protocolos respectivos y realizar las denuncias, derivaciones o comunicaciones que correspondan ante los organismos competentes.

ARTÍCULO 60. RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE Y HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO

Se entenderá por hecho eventualmente constitutivo de delito toda acción u omisión que, conforme al ordenamiento jurídico vigente, pueda revestir caracteres de delito y que ocurra dentro del establecimiento, en actividades escolares, en el contexto de la vida escolar o afecte a integrantes de la comunidad educativa.

Cuando el Colegio tome conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de delito, deberá activar los protocolos internos que correspondan, adoptar medidas de resguardo inmediatas respecto de las personas afectadas y realizar las denuncias, derivaciones o comunicaciones pertinentes ante los organismos competentes, conforme a la normativa vigente y, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

La obligación de denunciar recaerá en quienes la ley determine, particularmente directivos, inspectores y docentes, cuando en el ejercicio de sus funciones tomen conocimiento de hechos que puedan constituir delito y afecten a estudiantes o miembros de la comunidad educativa. La denuncia deberá efectuarse dentro de los plazos legales, sin que sea necesario esperar el término de una investigación interna.

El Colegio deberá informar oportunamente al padre, madre o apoderado del estudiante involucrado, salvo que dicha comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, interferir en una medida de protección o afectar una investigación o derivación ante organismos competentes.

La existencia de un hecho eventualmente constitutivo de delito será considerada, para efectos reglamentarios, como una situación de especial gravedad y podrá constituir falta gravísima, sin perjuicio de la determinación que realicen los tribunales u organismos competentes. El Colegio no sustituye la función investigativa del Ministerio Público, policías, tribunales de justicia, Tribunales de Familia u otros órganos competentes.

Existe responsabilidad penal adolescente para personas entre 14 y 18 años, conforme a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. La edad se considerará al momento de ocurrencia de los hechos. La eventual responsabilidad penal será determinada exclusivamente por los órganos competentes del sistema de justicia.

Entre los hechos que podrían revestir caracteres de delito se encuentran, entre otros, aquellos que afecten gravemente la vida, integridad física o psicológica, libertad, indemnidad sexual, propiedad, privacidad, seguridad, datos personales, infraestructura, bienes del establecimiento, o que involucren porte de armas, amenazas graves, tráfico de drogas, agresiones graves, daños relevantes, vulneraciones graves de derechos u otras conductas sancionadas por la ley.

La ocurrencia de hechos de esta naturaleza exigirá al establecimiento adoptar medidas de prevención, protección, apoyo psicosocial, continuidad educativa, acompañamiento, reparación cuando proceda, y coordinación con redes externas de salud, protección, seguridad o justicia, según corresponda.

Toda actuación deberá resguardar la dignidad, privacidad, presunción de inocencia, debido proceso, interés superior del niño, niña o adolescente, confidencialidad de los antecedentes y protección de las personas afectadas, evitando exposición innecesaria, estigmatización o revictimización.

Las medidas disciplinarias que pudieren adoptarse en sede escolar serán independientes de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan determinar las autoridades competentes, y deberán aplicarse conforme al presente Reglamento, respetando siempre el justo y debido proceso.

ARTÍCULO 61. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS EVENTUALMENTE CONSTITUTIVOS DE DELITO

El Director, docentes, inspectores y demás funcionarios obligados por la ley deberán denunciar los hechos que pudieren revestir caracteres de delito y que afecten a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa, cuando tomen conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 175 y siguientes del Código Procesal Penal.

La denuncia deberá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el tribunal competente, dentro del plazo legal de 24 horas contado desde que el establecimiento o el funcionario obligado tome conocimiento del hecho.

La obligación de denunciar procederá respecto de hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades escolares, en espacios vinculados a la vida escolar o fuera del Colegio, cuando afecten a estudiantes o integrantes de la comunidad educativa y el hecho haya llegado a conocimiento del establecimiento en el ejercicio de sus funciones.

El Colegio San Jorge no investigará penalmente los hechos ni calificará jurídicamente la existencia de delito, función que corresponde exclusivamente a los organismos competentes. Su deber consistirá en recibir los antecedentes disponibles, activar los protocolos internos que correspondan, adoptar medidas inmediatas de protección o resguardo cuando proceda, y poner los antecedentes a disposición de las autoridades competentes.

Para efectos de coordinación institucional, la persona responsable de realizar o gestionar la denuncia ante los organismos competentes será la Directora de Formación y Convivencia Educativa del Colegio San Jorge. En caso de ausencia, impedimento, inhabilidad, licencia, feriado legal o imposibilidad de actuación de dicha autoridad, la denuncia será realizada o gestionada por la persona que la subrogue formalmente o por quien designe la Dirección o Rectoría del establecimiento, sin perjuicio de la obligación legal individual que recae sobre los funcionarios obligados por la normativa vigente.

La designación anterior no exime a directivos, docentes, inspectores u otros funcionarios obligados por la ley de efectuar la denuncia cuando corresponda, especialmente si por razones de urgencia, ausencia de la autoridad designada o riesgo para la persona afectada fuere necesario actuar de manera inmediata dentro del plazo legal.

La denuncia deberá contener, en la medida que se disponga de dicha información, la identificación del denunciante, el nombre del establecimiento, una descripción clara y circunstanciada de los hechos, la individualización de las personas eventualmente involucradas, posibles testigos y demás antecedentes relevantes conocidos al momento de denunciar.

La comunicación a la familia del estudiante afectado o involucrado deberá realizarse oportunamente, salvo que dicha comunicación pueda aumentar el riesgo para el estudiante, interferir en la investigación, afectar una medida de protección o comprometer la seguridad de la persona afectada. En tales casos, el Colegio priorizará la coordinación con los organismos competentes.

Toda actuación vinculada a hechos eventualmente constitutivos de delito deberá resguardar la dignidad, privacidad, confidencialidad, presunción de inocencia, interés superior del niño, niña o adolescente, no revictimización y protección de las personas involucradas.

La presentación de una denuncia penal no impedirá que el establecimiento adopte medidas formativas, disciplinarias, de protección, apoyo psicosocial, continuidad educativa o resguardo, conforme al presente Reglamento, siempre que dichas medidas sean proporcionales, fundadas y respeten el debido proceso.

TÍTULO IX. PROCEDIMIENTO DE SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 62. DEBIDO PROCESO

Todo procedimiento disciplinario, formativo o de convivencia educativa deberá respetar el justo y debido proceso, entendido como el conjunto de garantías mínimas que permiten que las personas involucradas sean tratadas con objetividad, respeto, imparcialidad y proporcionalidad.

En todo procedimiento se deberán resguardar, a lo menos, los siguientes derechos:

- Derecho a ser informado de los hechos que se atribuyen.

- Derecho a conocer la falta o norma reglamentaria eventualmente infringida.
- Derecho a ser escuchado.
- Derecho a presentar descargos, antecedentes o medios de prueba.
- Derecho a que sus argumentos sean considerados antes de resolver.
- Derecho a la presunción de inocencia mientras no se establezca responsabilidad conforme al procedimiento.
- Derecho a recibir una decisión fundada, proporcional y coherente con el Reglamento Interno.
- Derecho a solicitar reconsideración o apelación de la medida, cuando proceda.
- Derecho a la confidencialidad, privacidad y resguardo de la honra y dignidad de las personas involucradas.

Los protocolos de actuación y procedimientos internos deberán ejecutarse conforme a estas garantías, procurando que el procedimiento sea:

- Claro.
- Formal.
- Trazable.
- Proporcional.
- Confidencial.
- No discriminatorio.
- Fundado en antecedentes verificables.
- Respetuoso del interés superior del niño, niña o adolescente.

Durante la investigación, análisis de antecedentes y determinación de medidas, el establecimiento deberá asegurar a todas las partes:

- Trato digno y respetuoso.
- Reserva de los antecedentes.
- Protección de la privacidad.
- No exposición innecesaria.
- No revictimización.
- Imparcialidad en la recopilación y análisis de información.

De cada actuación relevante deberá dejarse constancia escrita o digital en los instrumentos institucionales correspondientes, tales como:

- Libro de Clases.
- Registro electrónico.
- Actas de entrevista.

- Carpeta o expediente del caso.
- Registro de activación de protocolo.
- Comunicaciones enviadas a apoderados.
- Resoluciones o cierres de procedimiento.

Los antecedentes del procedimiento tendrán carácter reservado y no podrán ser conocidos por terceros ajenos al caso, salvo por:

- Las personas directamente involucradas, en la medida necesaria para ejercer sus derechos.
- Sus padres, madres o apoderados, cuando corresponda.
- Autoridades internas competentes.
- Organismos públicos competentes, cuando proceda legalmente.

ARTÍCULO 63. DEBER DE PROTECCIÓN

El establecimiento deberá adoptar medidas de protección y resguardo cuando los hechos informados puedan afectar la integridad física, psicológica, emocional o moral de algún integrante de la comunidad educativa.

Si la persona afectada fuere un estudiante, el Colegio deberá brindarle, según corresponda:

- Protección inmediata.
- Contención inicial.
- Información adecuada a su edad y etapa de desarrollo.
- Acompañamiento por adulto responsable o profesional pertinente.
- Comunicación con su padre, madre o apoderado, cuando corresponda.
- Medidas de resguardo dentro del establecimiento.
- Apoyo pedagógico o psicosocial escolar.
- Derivación a redes externas de salud, protección o justicia, si procediere.
- Seguimiento reservado del caso.

Si la persona afectada fuere un docente, asistente de la educación, profesional, directivo u otro funcionario del establecimiento, el Colegio deberá adoptar medidas destinadas a resguardar su integridad física y psicológica durante el procedimiento, tales como:

- Registro formal de la situación.
- Medidas de resguardo laboral o funcional, según corresponda.

- Prevención de contacto directo con la persona denunciada, si fuere necesario.
- Apoyo institucional.
- Activación de protocolos internos pertinentes.
- Denuncia o derivación a organismos competentes, cuando proceda.
- Coordinación con la normativa aplicable en materia laboral, convivencia educativa o violencia ejercida por terceros.

Las medidas de protección no tendrán necesariamente carácter sancionatorio y podrán adoptarse antes, durante o después del procedimiento, siempre que sean:

- Fundadas.
- Proporcionales.
- Temporales.
- Revisables.
- Registradas.
- Orientadas al resguardo de derechos y bienestar de las personas involucradas.

ARTÍCULO 64. DENUNCIA, REPORTE O COMUNICACIÓN INICIAL

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento, observe o reciba antecedentes sobre una posible falta al presente Reglamento, hecho de violencia, acoso, discriminación, vulneración de derechos, afectación a la convivencia educativa o situación de riesgo, deberá comunicarlo oportunamente al establecimiento.

La comunicación deberá realizarse, preferentemente, durante la misma jornada escolar o al día hábil siguiente de conocido el hecho, a través de alguno de los siguientes canales o responsables:

- Profesor Jefe.
- Profesor de asignatura.
- Inspectoría.
- Coordinación de Convivencia Educativa.
- Dirección de Formación y Convivencia Educativa.
- Dirección Académica.
- Dirección o Rectoría.
- Canal institucional de denuncia o solicitud de apoyo establecido por el Colegio.

La comunicación inicial deberá contener, en la medida de lo posible:

- Identificación de quien informa.
- Fecha y hora aproximada de los hechos.
- Lugar en que habrían ocurrido.
- Personas eventualmente involucradas.
- Descripción general de lo observado o informado.
- Existencia de testigos, antecedentes o evidencias disponibles.
- Necesidad de medidas urgentes de protección, si correspondiere.

La falta de todos los antecedentes no impedirá la recepción del reporte ni la evaluación preliminar del caso, especialmente cuando pueda existir riesgo para la integridad o derechos de una persona.

Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito, vulneración grave de derechos o riesgo para la integridad física o psicológica de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, el Colegio deberá activar de inmediato los protocolos, denuncias o derivaciones que correspondan, sin esperar el término de una investigación interna.

ARTÍCULO 65. EVALUACIÓN PRELIMINAR E INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Recibida una denuncia, reporte o comunicación inicial, la Coordinación de Convivencia Educativa, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Inspectoría, Encargado de Ciclo o quien corresponda según la organización interna del Colegio, deberá realizar una evaluación preliminar de los antecedentes.

Esta evaluación tendrá por finalidad determinar:

- Si los hechos informados podrían constituir una falta al Reglamento Interno.
- Si corresponde activar un protocolo específico.
- Si existen riesgos que exijan medidas inmediatas de protección o resguardo.
- Si se requiere recopilar antecedentes adicionales.
- Si corresponde derivar el caso a otro estamento interno.
- Si procede realizar denuncia, derivación o comunicación a organismos externos.
- Si la situación puede ser abordada mediante orientación, mediación, diálogo formativo u otra medida de gestión colaborativa, cuando sea procedente.

Cuando los antecedentes permitan estimar que podría existir una falta reglamentaria, se dará inicio al procedimiento correspondiente, resguardando siempre:

- Presunción de inocencia.
- Derecho a ser oído.
- Bilateralidad.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Dignidad de las personas involucradas.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.

Si la naturaleza del caso lo requiere, se abrirá una carpeta, expediente o registro interno del procedimiento, físico o digital, que permita asegurar la trazabilidad del caso.

Dicho registro podrá contener, según corresponda:

- Denuncia, reporte o comunicación inicial.
- Actas de entrevista.
- Registros de observación.
- Comunicaciones con apoderados.
- Medidas de protección adoptadas.
- Antecedentes o evidencias aportadas.
- Descargos de los involucrados.
- Informes internos.
- Resolución o cierre del procedimiento.
- Medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo aplicadas.
- Seguimiento posterior, si procediere.

Cuando, luego de la evaluación preliminar, se determine que no corresponde activar un protocolo o procedimiento disciplinario, deberá dejarse constancia interna de la decisión y sus fundamentos, sin perjuicio de que puedan adoptarse medidas formativas, preventivas, de orientación o seguimiento.

En caso de adoptarse una medida disciplinaria, esta deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante, Libro de Clases, registro electrónico o sistema institucional correspondiente, indicando la falta, antecedentes esenciales, medida aplicada, responsable y comunicación al apoderado cuando proceda.

ARTÍCULO 66. NOTIFICACIÓN A LOS APODERADOS

Al inicio de todo procedimiento en que sea parte un estudiante, el Colegio deberá notificar a su padre, madre o apoderado, informando de manera clara y oportuna los antecedentes generales que dan origen al proceso.

La notificación podrá realizarse a través de medios institucionales idóneos, tales como:

- Correo electrónico registrado por el apoderado.
- Plataforma institucional.
- Comunicación escrita.
- Citación a entrevista.
- Llamado telefónico, dejando respaldo posterior por correo electrónico, acta u otro medio verificable.

La notificación deberá contener, en la medida que corresponda:

- Identificación general de la situación informada.
- Fecha aproximada de los hechos, si se conoce.
- Indicación de que se iniciará una evaluación preliminar o procedimiento.
- Estamento responsable del seguimiento.
- Derechos del estudiante y su apoderado a ser escuchados, presentar antecedentes y formular descargos.
- Medidas de resguardo adoptadas, si proceden.

Cuando no se conozca inicialmente al posible responsable de la falta, el Colegio podrá realizar una evaluación preliminar o recopilación inicial de antecedentes antes de notificar a una persona determinada, resguardando siempre la confidencialidad, la presunción de inocencia y la protección de las personas eventualmente afectadas.

En el Colegio San Jorge, la notificación podrá ser realizada por:

- Profesor Jefe.
- Inspectoría, si correspondiere.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Directora Académica, cuando la situación tenga componente académico.
- Rectoría.
- Persona formalmente designada por Rectoría o Dirección, según la naturaleza del caso.

ARTÍCULO 67. INVESTIGACIÓN O RECOPILACIÓN DE ANTECEDENTES

La investigación o recopilación de antecedentes deberá realizarse conforme al justo y debido proceso, resguardando en todo momento:

- La presunción de inocencia.

- La bilateralidad.
- El derecho a ser oído.
- La imparcialidad.
- La proporcionalidad.
- La confidencialidad.
- La dignidad y honra de los involucrados.
- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- La no revictimización.

Quien esté a cargo del procedimiento podrá realizar las acciones necesarias y pertinentes para esclarecer los hechos, tales como:

- Entrevistar a estudiantes involucrados.
- Entrevistar a padres, madres o apoderados.
- Entrevistar a docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios.
- Recibir antecedentes, documentos, registros o evidencias aportadas por las partes.
- Revisar registros internos, libro de clases, plataformas, cámaras u otros medios institucionales disponibles, cuando corresponda.
- Solicitar informes internos a Profesor Jefe, docentes, Inspectoría, Convivencia Educativa, Dirección Académica u otros estamentos pertinentes.
- Solicitar orientación técnica o antecedentes de profesionales externos, cuando existan y sean aportados por la familia o resulten pertinentes.
- Adoptar medidas de resguardo mientras se desarrolla el procedimiento, si la situación lo requiere.

Durante todo el proceso, se deberán escuchar las versiones de los involucrados y recibir los antecedentes que estos estimen pertinentes, a fin de asegurar una comprensión objetiva, suficiente y equilibrada de los hechos.

Cuando el presunto responsable sea un funcionario o apoderado, y la persona afectada sea un estudiante, el Colegio deberá actuar resguardando la presunción de inocencia, pero priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente y su condición de sujeto de especial protección.

En tales casos, el establecimiento podrá adoptar medidas inmediatas de resguardo, tales como:

- Separación preventiva de espacios.
- Restricción de contacto.
- Acompañamiento del estudiante afectado.

- Comunicación con la familia.
- Derivación o denuncia a organismos competentes, si corresponde.
- Activación de protocolos internos pertinentes.
- Seguimiento reservado.

En el Colegio San Jorge, la investigación o recopilación de antecedentes podrá ser realizada o coordinada por:

- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Profesor Jefe, cuando la naturaleza de la falta lo permita.
- Directora Académica, si el hecho tiene componente académico.
- Rectoría.
- Persona o equipo designado formalmente por Rectoría o por la Directora de Formación y Convivencia Educativa.

ARTÍCULO 68. CITACIÓN A ENTREVISTA

Una vez recibidos los antecedentes o iniciado el procedimiento, el Colegio podrá citar a entrevista a las partes involucradas y, cuando corresponda, a sus padres, madres o apoderados.

La citación tendrá por finalidad:

- Informar los antecedentes generales del caso.
- Escuchar a las partes involucradas.
- Recibir descargos, antecedentes o medios de prueba.
- Precisar hechos relevantes.
- Evaluar medidas de resguardo, apoyo o reparación.
- Explorar mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, cuando sean procedentes.
- Establecer compromisos formativos o acuerdos de mejora, si corresponde.

Las entrevistas podrán realizarse:

- Con estudiantes de manera individual.
- Con apoderados de manera individual.
- Con estudiantes y apoderados conjuntamente.
- Con funcionarios involucrados o testigos.
- Con otros integrantes de la comunidad educativa que puedan aportar antecedentes relevantes.

La decisión sobre quiénes participarán en cada entrevista corresponderá a Rectoría, a la Directora de Formación y Convivencia Educativa o a la persona designada para el procedimiento, considerando:

- Edad y etapa de desarrollo de los estudiantes.
- Naturaleza de los hechos.
- Existencia de riesgo o afectación emocional.
- Necesidad de resguardo de la confidencialidad.
- Pertinencia de evitar confrontaciones directas.
- Derecho de las partes a ser oídas.

Cuando exista acuerdo entre las partes, y la naturaleza del caso lo permita, el Colegio podrá suspender o reconducir el procedimiento hacia medidas colaborativas, restaurativas o formativas, exigiendo el cumplimiento de condiciones, compromisos o acuerdos durante un plazo determinado.

Si los acuerdos se cumplen íntegramente, se podrá dar por cerrado el caso, dejando constancia escrita de:

- Acuerdos adoptados.
- Plazos.
- Responsables.
- Medidas de seguimiento.
- Cierre del procedimiento.

Si no existiere acuerdo, si los hechos no fueren susceptibles de mediación o si la situación revista gravedad, el procedimiento continuará conforme a las reglas del presente Reglamento.

ARTÍCULO 69. RESOLUCIÓN

Concluida la recopilación de antecedentes, la autoridad competente deberá resolver si los hechos se encuentran suficientemente acreditados y si corresponde aplicar medidas formativas, reparatorias, de apoyo, protección o disciplinarias.

La resolución deberá considerar:

- Hechos acreditados.
- Antecedentes disponibles.
- Descargos presentados.
- Edad y etapa de desarrollo del estudiante.
- Gravedad de la falta.

- Intencionalidad.
- Reiteración.
- Daño causado.
- Atenuantes y agravantes.
- Medidas previas aplicadas.
- Proporcionalidad de la medida.
- Interés superior del niño, niña o adolescente.
- Necesidad de protección de la persona afectada y de la comunidad educativa.

La resolución deberá ser:

- Escrita o registrada formalmente.
- Fundada.
- Proporcional.
- Coherente con el Reglamento Interno.
- Comunicada al estudiante y a su apoderado cuando corresponda.
- Registrada en el expediente, libro de clases, sistema electrónico o instrumento institucional pertinente.

En el Colegio San Jorge, las medidas podrán ser resueltas por:

- Profesor Jefe, tratándose de medidas formativas simples o faltas leves.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa, tratándose de materias de convivencia educativa, buen trato, disciplina o medidas de resguardo.
- Directora Académica, cuando la situación tenga componente académico o evaluativo.
- Rectoría, tratándose de faltas gravísimas, condicionalidad, cancelación de matrícula, expulsión u otras decisiones de alta relevancia institucional.
- Equipo Directivo, como instancia consultiva o asesora, cuando la organización interna del Colegio así lo determine.

Las medidas de cancelación de matrícula o expulsión sólo podrán ser adoptadas por Rectoría del establecimiento, conforme a la normativa vigente, mediante resolución fundada, previa tramitación de un procedimiento racional y justo.

ARTÍCULO 70. DE LA APELACIÓN O RECONSIDERACIÓN

Contra las resoluciones que apliquen medidas por faltas graves o gravísimas, el estudiante y/o su padre, madre o apoderado podrán presentar apelación o solicitud de reconsideración, por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles

contado desde la notificación de la medida, salvo que la normativa aplicable establezca un plazo distinto.

La apelación o reconsideración deberá contener:

- Identificación del estudiante.
- Identificación del apoderado que presenta la solicitud.
- Medida que se impugna.
- Fundamentos de la solicitud.
- Nuevos antecedentes, si los hubiere.
- Petición concreta.

La apelación será presentada ante Rectoría o Dirección, quien resolverá directamente o designará a la autoridad interna competente, según la naturaleza de la medida.

La resolución de la apelación deberá emitirse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, salvo que la complejidad del caso requiera un plazo mayor debidamente fundado e informado al apoderado.

La resolución que resuelva la apelación deberá ser:

- Escrita.
- Fundada.
- Notificada al estudiante y su apoderado.
- Registrada en el expediente o sistema institucional correspondiente.

En el caso de cancelación de matrícula o expulsión, el estudiante afectado y/o su padre, madre o apoderado podrá solicitar por escrito la reconsideración de la medida dentro del plazo legal correspondiente, contado desde su notificación.

En estos casos, Rectoría o Dirección resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista los antecedentes del caso, informes técnicos disponibles, descargos, medidas aplicadas y demás antecedentes pertinentes.

La resolución final de Rectoría o Dirección deberá ser fundada, notificada formalmente y comunicada a la Superintendencia de Educación dentro del plazo legal, cuando corresponda.

ARTÍCULO 71. MEDIACIÓN Y GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

El Colegio San Jorge podrá implementar instancias de mediación, diálogo formativo, facilitación, acuerdos restaurativos u otros mecanismos colaborativos de resolución de conflictos, como alternativas pedagógicas para abordar situaciones de convivencia educativa.

Estos mecanismos tendrán por finalidad:

- Favorecer el diálogo respetuoso.
- Promover la responsabilización.
- Reparar el daño causado, cuando corresponda.
- Restablecer vínculos.
- Fortalecer la convivencia educativa.
- Prevenir la reiteración de conflictos.
- Desarrollar habilidades de comunicación, empatía y resolución pacífica de diferencias.

La mediación o gestión colaborativa deberá desarrollarse bajo los siguientes principios:

- Voluntariedad.
- Seguridad.
- Respeto.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Igualdad entre las partes.
- Participación informada.
- Ausencia de coacción.
- No revictimización.

Podrán actuar como mediadores, facilitadores o responsables de estas instancias:

- Profesor Jefe.
- Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Directora Académica, cuando corresponda.
- Rectoría.
- Docentes o funcionarios designados por el Colegio.
- Integrantes del equipo de convivencia educativa.
- Profesionales internos pertinentes.

La mediación no procederá cuando exista:

- Violencia física grave.
- Violencia sexual.
- Vulneración grave de derechos.
- Acoso escolar o bullying.
- Ciberacoso.
- Amenazas graves.
- Asimetría relevante de poder.
- Temor fundado de una de las partes.
- Afectación significativa a la salud mental.
- Riesgo de revictimización.
- Hechos que puedan constituir delito.
- Situaciones en que la normativa exija denuncia, derivación o investigación formal.

En estos casos, el Colegio deberá activar los protocolos de protección, investigación, denuncia o derivación que correspondan, sin perjuicio de que posteriormente puedan evaluarse acciones reparatorias o restaurativas, siempre que sean voluntarias, seguras y pertinentes.

ARTÍCULO 72. PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN Y RESOLUCIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Cuando la naturaleza del conflicto lo permita, los estudiantes serán orientados a resolver sus diferencias mediante diálogo respetuoso, escucha activa, empatía, búsqueda de acuerdos y reconocimiento del impacto de sus conductas.

El procedimiento podrá considerar las siguientes etapas:

- Recepción de la solicitud o identificación del conflicto.
- Evaluación de procedencia de la mediación.
- Verificación de voluntariedad y seguridad de las partes.
- Entrevistas individuales previas, si corresponde.
- Sesión de mediación o diálogo guiado.
- Identificación de hechos verificables.
- Expresión respetuosa de percepciones y necesidades.
- Búsqueda de alternativas de solución.
- Acuerdos de reparación, buen trato o no repetición.
- Registro escrito de acuerdos.
- Seguimiento posterior.

Durante el proceso, los estudiantes deberán:

- Escuchar con respeto.
- Expresar sus ideas sin agresiones.
- Referirse a hechos concretos y verificables.
- Evitar descalificaciones, burlas o amenazas.
- Proponer alternativas de solución.
- Cumplir los acuerdos adoptados.
- Solicitar apoyo adulto cuando no puedan resolver el conflicto por sí mismos.

Toda mediación deberá quedar registrada en acta o instrumento institucional, dejando constancia de:

- Fecha.
- Participantes.
- Adulto responsable.
- Motivo general.
- Acuerdos adoptados.
- Plazos.
- Medidas de seguimiento.
- Cierre o derivación del caso, si corresponde.

El incumplimiento de los acuerdos podrá dar lugar a nuevas medidas formativas, reparatorias, disciplinarias o de apoyo, conforme al presente Reglamento.

La participación en una mediación no impedirá la activación de protocolos, aplicación de medidas de protección o inicio de procedimientos disciplinarios cuando los hechos lo ameriten.

ARTÍCULO 73. INSTANCIAS DEL CONDUCTO REGULAR SEGÚN LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN

Sin perjuicio del acceso directo a los canales protegidos, confidenciales o de denuncia en situaciones graves, urgentes o que puedan afectar derechos, integridad, seguridad, salud mental o convivencia educativa, las situaciones ordinarias deberán abordarse conforme a un criterio de gradualidad, pertinencia y escalamiento progresivo.

Para estos efectos, la comunidad educativa deberá acudir, en primer lugar, a la instancia directamente vinculada con la materia consultada, solicitada o reclamada. Cuando la naturaleza, complejidad o persistencia de la situación lo requiera, esta podrá ser derivada o elevada a la instancia siguiente para su análisis, orientación, intervención o resolución.

El conducto regular del Colegio San Jorge será el siguiente:

a) Situaciones de índole pedagógica o académica

- Primera instancia: Profesor de Asignatura.
- Segunda instancia: Profesor Jefe.
- Tercera instancia: Directora Académica.
- Última instancia: Rectoría.

b) Situaciones disciplinarias, formativas o de convivencia educativa

- Primera instancia: Profesor Jefe.
- Segunda instancia: Directora de Formación y Convivencia Educativa.
- Última instancia: Rectoría.

c) Situaciones de orden, higiene, presentación personal, uso de uniforme, instalaciones o funcionamiento diario

- Primera instancia: Profesor Jefe o Profesor de Asignatura, según corresponda.
- Segunda instancia: Directora de Formación y Convivencia Educativa, cuando la situación se vincule con convivencia, disciplina, formación o resguardo del ambiente escolar.
- Última instancia: Rectoría.

d) Situaciones administrativas o relativas al servicio educacional

- Primera instancia: Secretaría o área administrativa correspondiente.
- Segunda instancia: Directora Académica o Directora de Formación y Convivencia Educativa, según la materia.
- Última instancia: Rectoría.

El uso del conducto regular no impedirá que el Colegio adopte medidas inmediatas de protección, resguardo, derivación, denuncia o activación de protocolos cuando los hechos informados puedan revestir gravedad, vulneración de derechos, riesgo para la integridad de algún integrante de la comunidad educativa o afectación relevante a la convivencia educativa.

Asimismo, el conducto regular deberá ejercerse siempre mediante canales formales, con respeto, buena fe, confidencialidad y trato digno entre los integrantes de la comunidad educativa.

ANEXOS

PROTOCOLO N.° 01	**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA** Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante una denuncia, relato, observación o antecedente que permita advertir maltrato, acoso escolar, violencia física o psicológica, cyberbullying o grooming que afecte a un estudiante o a otro integrante de la comunidad educativa.
Responsable de coordinación	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, en coordinación con Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, Orientación y los equipos institucionales pertinentes.
Plazo o respuesta inicial	Actuación oportuna. La respuesta será inmediata cuando existan antecedentes de riesgo grave, agresión en curso o necesidad urgente de protección.
Registro principal	Expediente reservado del caso, con registro de la alerta, antecedentes, entrevistas, comunicaciones, medidas adoptadas, plan de intervención, seguimiento y cierre.

LECTURA RÁPIDA	Este protocolo organiza la detección, el resguardo, la recopilación de antecedentes, la comunicación con las familias, la aplicación de medidas, el acompañamiento y el cierre. Para calificar una situación como acoso escolar se considerará la existencia de abuso de poder entre pares y su recurrencia en el tiempo; las agresiones aisladas también serán abordadas como maltrato o violencia, según corresponda.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el procedimiento institucional para prevenir, detectar y abordar situaciones de maltrato, acoso escolar y violencia que puedan ocurrir dentro del establecimiento, en actividades organizadas por el Colegio o mediante medios digitales cuando afecten la convivencia educativa.

Su finalidad es proteger la integridad y dignidad de las personas involucradas, ofrecer una respuesta educativa y coordinada, esclarecer los antecedentes de manera objetiva y adoptar las medidas formativas, protectoras, reparatorias o disciplinarias que correspondan conforme al Reglamento Interno.

Será aplicable a estudiantes, funcionarios, madres, padres, apoderados y demás integrantes de la comunidad educativa, considerando la naturaleza de los hechos y las responsabilidades de cada persona.

PRINCIPIO CLAVE	Toda situación será abordada con oportunidad, confidencialidad, imparcialidad, no revictimización y respeto del debido proceso. La prioridad será detener la violencia y resguardar a quienes puedan estar afectados.

II. DEFINICIONES OPERATIVAS

Maltrato escolar. Se entenderá como toda acción u omisión que cause o pueda causar daño físico, psicológico o social a un integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o a través de medios digitales.

Violencia escolar. Comprende agresiones físicas o psicológicas, amenazas, intimidaciones, humillaciones, hostigamientos, exclusiones u otras conductas que vulneren la dignidad, seguridad o bienestar de una persona en el contexto educativo.

Acoso escolar o bullying. Corresponde a un maltrato u hostigamiento entre estudiantes que se sostiene o repite en el tiempo y que se produce en un contexto de abuso o desequilibrio de poder, dificultando que la persona afectada pueda defenderse adecuadamente.

Cyberbullying. Es el acoso psicológico entre pares realizado mediante redes sociales, mensajería, videojuegos en línea u otros medios tecnológicos. Puede manifestarse mediante amenazas, burlas, mensajes ofensivos, difamación, exclusión o difusión de información personal.

Grooming. Es la acción premeditada de una persona adulta que utiliza internet u otros medios digitales para establecer contacto y confianza con un niño, niña o adolescente con una finalidad sexual o abusiva. Ante su sospecha se deberán activar medidas inmediatas de protección y efectuar las comunicaciones o denuncias que correspondan.

III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Interés superior y protección. Las decisiones priorizarán la integridad, seguridad, bienestar y continuidad educativa de los estudiantes.

Dignidad y buen trato. Se prohíbe ridiculizar, culpabilizar, minimizar o exponer públicamente a las personas involucradas.

Prevención y oportunidad. Las alertas serán atendidas sin dilaciones injustificadas y con una respuesta proporcional a los antecedentes disponibles.

Confidencialidad y necesidad de conocer. La información será compartida únicamente con quienes deban intervenir por razón de sus funciones.

No revictimización. Se evitarán interrogatorios reiterados, confrontaciones innecesarias y solicitudes repetidas de relato.

Imparcialidad y debido proceso. Se escuchará a las partes, se distinguirán hechos de apreciaciones y se garantizará el derecho a presentar antecedentes y apelar cuando corresponda.

Corresponsabilidad. Toda la comunidad educativa participa en la prevención, detección y manejo de la violencia dentro de sus competencias.

IV. RESPONSABLES Y DEBER DE INFORMAR

Todo integrante de la comunidad educativa que observe, reciba una comunicación o tome

conocimiento de una posible situación de maltrato, acoso o violencia deberá informar oportunamente y por escrito a la

Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Inspectoría General, Coordinación de Convivencia Educativa o a un integrante del equipo directivo.

La coordinación general corresponderá a la Dirección de Formación y Convivencia Educativa. Según la naturaleza del caso, podrán intervenir Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Profesor Jefe, Dirección Académica, Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y otros profesionales pertinentes.

ACTUACIÓN INMEDIATA	Cuando exista una agresión en curso, riesgo grave para la integridad, necesidad de atención médica o posible vulneración de derechos, deberá priorizarse el resguardo y la activación institucional inmediata, sin esperar el conducto regular ordinario.

V. PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

El Colegio promoverá de manera permanente un ambiente libre de violencia, respetuoso, tolerante, solidario y participativo, entendiendo que la formación de los estudiantes es responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa.

- Diagnosticar periódicamente la situación de convivencia del establecimiento mediante instrumentos que permitan detectar violencia, maltrato y acoso escolar.
- Mantener un Plan de Gestión de Convivencia Educativa claro, conocido y articulado con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno.
- Sensibilizar y formar a madres, padres y apoderados respecto de su responsabilidad en la prevención, detección y resolución de situaciones de violencia.
- Fortalecer valores, habilidades sociales y emocionales, ciudadanía digital y estrategias de resolución colaborativa de conflictos.
- Capacitar a docentes y asistentes de la educación en señales de alerta, canales institucionales y formas de actuación protectora.
- Evaluar las acciones realizadas, reconocer avances y dificultades y definir nuevas medidas de prevención.

VI. SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

El procedimiento se activará ante una denuncia, relato, observación directa, registro audiovisual, mensaje digital, antecedente entregado por la familia, información de un funcionario o comunicación de un tercero que permita advertir razonablemente una posible situación de maltrato, acoso escolar o violencia.

- Agresiones físicas, amenazas, intimidaciones o daños a pertenencias.
- Hostigamiento psicológico, humillaciones, burlas persistentes, aislamiento o exclusión deliberada.
- Conflictos reiterados entre estudiantes que presenten abuso o desequilibrio de poder.
- Difusión de mensajes, imágenes, rumores o información personal mediante medios digitales con intención de dañar.
- Suplantación de identidad, usurpación de cuentas, exclusión digital o grabación y difusión de agresiones.
- Contacto digital de una persona adulta con un estudiante que permita sospechar grooming u otra vulneración de derechos.
- Maltrato ejercido por un funcionario, apoderado u otro adulto de la comunidad educativa.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1	**Recepción y registro de la alerta.** La persona que recibe o detecta la situación informará al responsable institucional y registrará objetivamente lo observado, comunicado por los involucrados o informado por terceros, diferenciando hechos de apreciaciones personales.
2	**Resguardo y medidas de urgencia.** Se detendrá la situación de violencia, se separará a las personas involucradas cuando sea necesario, se brindará contención y se resguardará la seguridad. Podrá gestionarse atención médica y se informará de inmediato a las autoridades internas pertinentes.
3	**Evaluación preliminar.** El Profesor Jefe, Inspectoría General y/o el equipo de Convivencia revisarán los antecedentes iniciales, valorarán la urgencia, informarán a la Dirección del establecimiento y definirán las primeras medidas de protección.
4	**Recopilación de antecedentes.** El equipo responsable entrevistará por separado a las personas involucradas y, cuando resulte pertinente, a testigos. Se revisarán registros disponibles y se reconstruirán los hechos evitando confrontaciones, interrogatorios reiterados o exposición innecesaria.
5	**Calificación institucional de la situación.** Con los antecedentes reunidos se determinará si corresponde a un conflicto puntual, maltrato, violencia, acoso escolar, cyberbullying, grooming u otra vulneración que requiera activar un protocolo concurrente.
6	**Comunicación con las familias.** Las familias de los estudiantes involucrados serán informadas de manera directa y reservada sobre los antecedentes pertinentes, las medidas de resguardo, el procedimiento y las acciones de acompañamiento que correspondan.

7	**Coordinación con redes y autoridades.** Cuando proceda se gestionará atención médica y se informará a Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de Familia u otros organismos competentes. Las denuncias obligatorias se realizarán dentro de los plazos legales aplicables.
8	**Aplicación de medidas.** Inspectoría General y/o la autoridad competente aplicará las medidas formativas, protectoras, reparatorias o disciplinarias previstas en el Reglamento Interno, considerando la gravedad, reiteración, edad, contexto, participación y debido proceso.
9	**Plan de intervención, seguimiento y cierre.** Orientación, Psicología y/o el equipo designado elaborará acciones de acompañamiento para las personas involucradas, coordinará a los adultos responsables, realizará seguimiento y emitirá un cierre fundado y documentado.

Criterios para la calificación institucional

Tipo de situación	Elementos principales	Respuesta institucional
Conflicto puntual	Desacuerdo o interacción recíproca, sin hostigamiento sostenido ni abuso claro de poder.	Manejo educativo del conflicto, acuerdos, reparación y seguimiento proporcional.
Maltrato o violencia	Agresión física o psicológica, amenaza, humillación o daño, aunque ocurra una sola vez.	Protección inmediata, investigación institucional y medidas conforme al Reglamento Interno.
Acoso escolar	Maltrato entre pares, recurrencia en el tiempo y abuso o desequilibrio de poder.	Activación integral del protocolo, medidas de protección, intervención con los involucrados y seguimiento sistemático.

VIII. CYBERBULLYING Y VIOLENCIA DIGITAL

El cyberbullying se caracteriza por desarrollarse mediante medios digitales y, cuando constituye acoso escolar, por sostenerse o repetirse en el tiempo. Puede existir anonimato y presencia de testigos que conocen la situación sin intervenir.

Entre sus manifestaciones pueden encontrarse:

Acoso digital. Envío constante y repetido de mensajes ofensivos, crueles o amenazantes.

Denigración. Creación o utilización de sitios, cuentas o plataformas para insultar, desacreditar o

dañar la reputación de otra persona.

Injurias o calumnias. Expresiones o imputaciones falsas destinadas a menoscabar la honra o reputación.

Suplantación o usurpación de identidad. Uso de perfiles falsos o acceso no autorizado a cuentas para publicar o enviar contenido en nombre de la persona afectada.

Exclusión digital. Exclusión intencional de una persona de grupos o espacios en línea con finalidad de hostigamiento.

Peleas y amenazas en línea. Interacciones digitales con lenguaje agresivo, intimidatorio o denigrante.

Grabación y difusión de agresiones. Registro y circulación de agresiones físicas o actos de violencia mediante celulares, cámaras u otros dispositivos.

RESGUARDO DIGITAL	Se deberán conservar los antecedentes disponibles sin difundirlos innecesariamente. No se solicitará a estudiantes que vuelvan a compartir contenido dañino ni que investiguen por su cuenta.

IX. GROOMING

El grooming corresponde a una conducta premeditada ejercida por una persona adulta mediante internet, redes sociales, mensajería o videojuegos en línea para establecer contacto y confianza con un niño, niña o adolescente con una finalidad sexual o abusiva.

Puede involucrar perfiles falsos, acercamiento gradual a partir de los intereses del estudiante y solicitudes inapropiadas que vulneren su seguridad. La persona adulta que reciba información o detecte antecedentes deberá evitar confrontar al presunto responsable, resguardar al estudiante, informar de inmediato al equipo directivo y activar las denuncias correspondientes.

PLAZO DE DENUNCIA	Ante antecedentes que permitan sospechar un delito o vulneración grave de derechos, el Colegio efectuará la denuncia ante Carabineros, Policía de Investigaciones, Fiscalía o el organismo competente dentro del plazo legal aplicable, priorizando la protección del estudiante.

X. MEDIDAS FORMATIVAS, PROTECTORAS Y DISCIPLINARIAS

Las medidas se aplicarán de acuerdo con el Reglamento Interno vigente, la gravedad de los hechos, las circunstancias del caso y el debido proceso. Podrán considerarse, entre otras:

- Diálogo personal pedagógico y correctivo o diálogo grupal reflexivo.
- Amonestación verbal o escrita y citación al apoderado.
- Derivación psicosocial, acompañamiento individual o familiar y participación en talleres formativos.
- Acciones reparatorias o de servicio a la comunidad educativa, cuando sean pertinentes, seguras y educativas.
- Medidas de resguardo, separación preventiva de espacios o ajustes organizativos temporales.
- Suspensión temporal de clases, condicionalidad de matrícula u otras medidas previstas en el Reglamento Interno.
- No renovación de matrícula o expulsión únicamente en los casos y bajo los procedimientos permitidos por la normativa vigente.

Garantías del debido proceso

- Derecho de las personas involucradas a ser escuchadas.

- Consideración de sus argumentos y antecedentes.
- Presunción de inocencia mientras no se determine responsabilidad.
- Conocimiento de los hechos atribuidos y de las medidas adoptadas.
- Derecho a solicitar revisión o apelar conforme al Reglamento Interno.

XI. RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y APODERADOS

Si el responsable de una situación de maltrato o violencia fuese un funcionario del establecimiento, corresponderá a Rectoría o a la autoridad institucional competente adoptar las medidas de resguardo y aplicar los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno, el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y la legislación vigente.

Si la situación involucrara a una madre, padre, apoderado u otro adulto externo, el Colegio adoptará medidas para proteger a la persona afectada, podrá restringir el ingreso del adulto, solicitar cambio de apoderado y efectuar las comunicaciones o denuncias ante Fiscalía, Tribunal de Familia u otros organismos competentes cuando corresponda.

XII. PLAN DE INTERVENCIÓN

La Orientadora, Psicóloga y/o el profesional designado elaborará un plan de intervención proporcional a las necesidades del caso. Este podrá considerar:

- Registro y organización de antecedentes relevantes.
- Derivación y coordinación con redes de apoyo.
- Acogida, protección y acompañamiento educativo de la persona afectada.
- Intervención formativa y aplicación de medidas respecto de quien haya ejercido la conducta.
- Trabajo y coordinación con madres, padres, apoderados y otros adultos responsables.
- Acciones de reparación, restitución de vínculos seguros y fortalecimiento del clima del curso.
- Designación de responsables, plazos de revisión e indicadores de seguimiento.

XIII. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Todas las actuaciones deberán registrarse en un expediente reservado. Los registros distinguirán hechos observados, información entregada por los involucrados, antecedentes proporcionados por terceros y decisiones institucionales. No se incorporarán calificativos personales ni especulaciones.

El seguimiento será coordinado por el equipo de Convivencia Educativa y podrá considerar entrevistas breves, revisión del cumplimiento de medidas, comunicación con las familias, coordinación con el Profesor Jefe y evaluación del clima relacional del curso o grupo involucrado.

El cierre será fundado y documentado cuando se hayan implementado las medidas previstas, se hayan revisado sus resultados y exista una estrategia de continuidad. El cierre no impedirá reactivar el protocolo ante nuevos antecedentes.

INFORME FINAL	El equipo responsable registrará las acciones de seguimiento, revisará el caso en reunión de Convivencia Educativa, informará al Profesor Jefe cuando corresponda y remitirá un informe final a Rectoría o Dirección, manteniendo la reserva de los antecedentes.

PROTOCOLO N.° 03	**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE ESTUDIANTES** Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante un relato, observación, señal, antecedente o comunicación que permita advertir una posible agresión sexual o un hecho de connotación sexual que afecte a un estudiante, ocurrido dentro o fuera del Colegio, presencialmente o por medios digitales.
Responsable de coordinación	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, en articulación con Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Dirección Académica y el sostenedor cuando corresponda.
Respuesta inicial	Inmediata. Se prioriza la seguridad, acogida, atención de salud urgente si procede, resguardo de la intimidad y activación de las autoridades institucionales.
Plazo de denuncia penal	Dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento de hechos que puedan revestir caracteres de delito, conforme a los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal.
Registro principal	Expediente reservado, con relato o antecedente registrado objetivamente, medidas de resguardo, comunicaciones, denuncia o derivación, acompañamiento, seguimiento y cierre.

LECTURA RÁPIDA	El Colegio acoge, protege, registra y comunica. No investiga el delito, no confronta a las personas involucradas, no exige que el estudiante repita su relato y no espera el resultado de una indagación interna para denunciar o adoptar medidas de resguardo. Las responsabilidades penales corresponden al Ministerio Público y a los tribunales.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el marco institucional del Colegio San Jorge de Arica para prevenir, detectar y actuar frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que puedan afectar la integridad física, psicológica, emocional, sexual, social o educativa de uno o más estudiantes.
Se aplica a todos los niveles educativos y a hechos ocurridos dentro del establecimiento, en actividades organizadas o relacionadas con el Colegio, durante traslados o salidas pedagógicas, en espacios externos y mediante plataformas o dispositivos digitales, cuando tengan impacto en la protección o trayectoria educativa del estudiante.
Este protocolo no reemplaza el procedimiento institucional frente a maltrato físico o psicológico, acoso escolar, violencia digital u otras vulneraciones de derechos. Cuando los antecedentes correspondan a más de una materia, los protocolos pertinentes podrán activarse de manera concurrente, procurando una sola coordinación institucional y evitando la sobreintervención.

PRINCIPIO CLAVE	La finalidad del Colegio es proteger y acompañar. La calificación jurídica del hecho, la investigación penal, la obtención de pruebas y la determinación de responsabilidad corresponden a las autoridades competentes.

II. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

El protocolo se interpretará y aplicará conforme a la normativa vigente al 6 de agosto de 2026, especialmente:

- Constitución Política de la República y Convención sobre los Derechos del Niño, promulgada en Chile mediante Decreto Supremo N.° 830 de 1990.
- Ley N.° 20.370, General de Educación, y su texto refundido, coordinado y sistematizado, considerando las modificaciones introducidas por la Ley N.° 21.809.
- Ley N.° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, vigente desde el 1 de julio de 2026.
- Ley N.° 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y otras medidas de resguardo a menores de edad víctimas de delitos sexuales y otros delitos graves.
- Código Procesal Penal, especialmente artículos 173, 175, 176, 177 y 178, relativos a recepción, obligación, plazo y responsabilidad de la denuncia.
- Ley N.° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, y Ley N.° 21.430, respecto de medidas judiciales y administrativas de protección.
- Ley N.° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, cuando la persona señalada como posible responsable tenga entre 14 y 17 años.
- Circular aprobada por Resolución Exenta N.° 482 de 2018, para educación básica y media, y Circular aprobada por Resolución Exenta N.° 860 de 2018, para educación parvularia. Ambas continúan vigentes por la Resolución Exenta N.° 324 de 2026 de la Superintendencia de Educación.
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación para establecimientos educacionales ante delitos sexuales que afecten a niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley N.° 21.057.
- Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar, Plan de Gestión de Convivencia Educativa y demás protocolos institucionales aplicables.

III. DEFINICIONES OPERATIVAS

Agresiones sexuales

Para efectos institucionales, corresponden a hechos de naturaleza sexual que podrían constituir delito y que afectan o ponen en riesgo la integridad de un estudiante. La determinación del tipo penal y de la responsabilidad no corresponde al Colegio.

Hechos de connotación sexual

Son conductas, expresiones, interacciones, exhibiciones, comunicaciones o acciones sexualizadas que afectan la dignidad, intimidad, seguridad o bienestar de un estudiante, aun cuando no exista certeza de que constituyan delito. Pueden ocurrir de manera presencial o digital y requerir medidas educativas,

protectoras, disciplinarias o de derivación, según el caso.

Develación o relato

Comunicación espontánea, directa o indirecta, mediante la cual un estudiante o un tercero informa antecedentes de una posible agresión sexual o hecho de connotación sexual. No requiere una narración completa, lineal o detallada para activar el deber de protección.

Sospecha fundada o antecedente relevante

Información, observación o conjunto de señales que, apreciadas en contexto, permiten advertir razonablemente la posible existencia de un hecho comprendido en este protocolo. No equivale a una conclusión de responsabilidad.

DISTINCIÓN NECESARIA	La denuncia penal comunica hechos que podrían constituir delito a Fiscalía, Carabineros, PDI o un tribunal con competencia criminal. La solicitud o derivación de protección busca resguardar derechos ante la OLN o el Tribunal de Familia. Ambas vías pueden proceder simultáneamente.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Interés superior y protección reforzada. Toda decisión priorizará la seguridad, dignidad, bienestar, desarrollo y continuidad educativa del estudiante.

Dignidad, buen trato y no culpabilización. Se evitarán juicios, cuestionamientos, estigmatización, exposición pública o atribución de responsabilidad a quien comunica o se encuentra involucrado.

No revictimización. El estudiante no será interrogado, confrontado ni obligado a repetir el relato. Se limitarán las preguntas a aquellas indispensables para conocer necesidades inmediatas de protección.

Oportunidad. La protección y la denuncia no se retrasarán por reuniones, autorizaciones familiares, recopilaciones internas o ausencia temporal de un funcionario determinado.

Confidencialidad y necesidad de conocer. Los antecedentes se compartirán únicamente con quienes deban intervenir por sus funciones o con las autoridades competentes.

Presunción de inocencia y debido proceso. La persona señalada como posible responsable será tratada sin prejuzgamiento, resguardando su identidad mientras no exista esclarecimiento, sin perjuicio de adoptar medidas preventivas de protección.

Autonomía progresiva y derecho a ser oído. La opinión del estudiante será escuchada y considerada conforme a su edad, madurez, necesidades de apoyo y circunstancias.

Continuidad educativa e inclusión. Las medidas de resguardo deberán evitar exclusiones automáticas y procurar que todos los estudiantes involucrados mantengan acceso a educación y apoyos pertinentes.

Coordinación y trazabilidad. Las acciones se ejecutarán con responsable definido, registro objetivo, comunicación institucional y seguimiento.

V. RESPONSABLES Y DEBER DE INFORMAR

La coordinación general corresponderá a la Dirección de Formación y Convivencia Educativa. Según el caso, intervendrán Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Dirección Académica, Profesor Jefe, profesionales de apoyo, Inspectoría, el sostenedor y otros equipos institucionales pertinentes.

Todo funcionario que observe, reciba un relato o tome conocimiento de antecedentes comprendidos en este protocolo deberá informar inmediatamente al responsable institucional disponible. Ante riesgo grave o inmediato, podrá acudir directamente a Rectoría, al sostenedor, a servicios de urgencia o a las autoridades competentes, sin necesidad de agotar el conducto regular ordinario.

Si la persona señalada como posible responsable integra el equipo directivo, la activación será asumida por Rectoría, el sostenedor o quien formalmente subrogue. Si el antecedente involucra a Rectoría, se informará directamente al representante legal o sostenedor.

ACTUACIÓN INMEDIATA	La obligación institucional no depende de que el relato sea completo, de que exista prueba física ni de que la familia autorice la denuncia. Basta que los hechos conocidos puedan revestir caracteres de delito para activar el deber legal dentro del plazo correspondiente.

VI. PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

El Colegio desarrollará acciones preventivas, formativas y de promoción del buen trato, articuladas con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar. Podrán considerar:

- educación sobre derechos, autocuidado, intimidad, límites personales, consentimiento, respeto y búsqueda de ayuda, adecuada a la edad y etapa de desarrollo;
- formación para el uso seguro de tecnologías, prevención de violencia sexual digital, exposición indebida, captación o contacto de riesgo;
- identificación y difusión de adultos referentes y canales institucionales de ayuda;
- capacitación periódica de docentes y asistentes en detección, acogida, registro y deber de denuncia;
- procedimientos de selección, inducción, supervisión y límites de interacción entre adultos y estudiantes;
- revisión de espacios, actividades, salidas, camarines, baños, comunicaciones digitales y otras condiciones de resguardo;
- orientación a madres, padres y apoderados sobre prevención, señales de alerta y rutas de apoyo;
- coordinación con redes territoriales de protección, salud, justicia y seguridad.

VII. SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

El protocolo se activará ante cualquiera de las siguientes circunstancias, sin que la enumeración sea taxativa:

- relato directo o indirecto de un estudiante;
- información comunicada por un compañero, familiar, funcionario, profesional externo o integrante de la comunidad;
- observación de una conducta, interacción o situación sexualizada que afecte la integridad o dignidad de un estudiante;
- material, mensajes, imágenes, audios, publicaciones, solicitudes o contactos digitales de naturaleza sexual que involucren a un estudiante;
- señales físicas, emocionales, conductuales o educativas que, junto con otros antecedentes, generen preocupación razonable;
- hechos ocurridos entre estudiantes, por una persona adulta externa, integrante de la familia, funcionario, prestador, voluntario u otra persona vinculada al establecimiento;
- comunicación de una autoridad, red de salud, OLN, tribunal, policía, Fiscalía u organismo de protección.

Una señal aislada no constituye diagnóstico ni acredita responsabilidad. Sin embargo, puede justificar acogida, observación, consulta institucional, medidas preventivas o activación del protocolo, según su intensidad y contexto.

VIII. ORIENTACIONES PARA RECIBIR UNA DEVELACIÓN O RELATO

La persona que recibe la información deberá actuar con serenidad, respeto y disponibilidad. Su función es acoger y proteger, no investigar.

1. Trasladar la conversación, cuando sea posible, a un lugar tranquilo y reservado, sin aislar al estudiante de manera que aumente su temor o inseguridad.
2. Escuchar sin interrumpir, permitiendo que el estudiante utilice sus propias palabras y el tiempo que necesite.
3. Agradecer la confianza y expresar mensajes protectores, por ejemplo: "Gracias por contarlo", "No es tu culpa" y "Voy a buscar ayuda para cuidarte".

4. No prometer secreto absoluto. Explicar que la información será compartida únicamente con adultos que deben intervenir para protegerle.
5. No preguntar "por qué", no sugerir respuestas, no completar frases, no pedir demostraciones, dibujos, reconstrucciones ni detalles innecesarios.
6. No solicitar que muestre lesiones, se quite ropa, entregue su dispositivo personal o enfrente a la persona señalada.
7. No emitir juicios, negar, minimizar, dramatizar ni asegurar resultados judiciales.
8. Identificar únicamente necesidades inmediatas: si está seguro, si requiere atención de salud, si existe riesgo de volver con la persona señalada o si necesita la presencia de un adulto protector.
9. Registrar inmediatamente después las palabras relevantes de la forma más fiel posible, diferenciando el relato, lo observado y la información de terceros.
10. Informar sin demora al responsable institucional y mantener acompañamiento hasta que se adopten las medidas de resguardo.

REGLA DE ORO	Escuchar una vez, registrar con fidelidad y derivar. La Ley N.° 21.057 busca reducir la reiteración de entrevistas y proteger a niños, niñas y adolescentes de intervenciones innecesarias.

IX. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

1	**Recepción y registro de la alerta.** Quien recibe o detecta los antecedentes informa inmediatamente al responsable institucional disponible y registra fecha, hora, lugar, fuente, palabras relevantes, hechos observados y acciones iniciales, distinguiendo hechos de apreciaciones.
2	**Acogida y resguardo inicial.** El estudiante será acompañado en un espacio seguro y reservado. Se evaluarán necesidades inmediatas de seguridad, salud, apoyo emocional, contacto con un adulto protector y prevención de nuevos contactos o exposiciones.
3	**Activación institucional.** La Dirección de Formación y Convivencia Educativa informa a Rectoría y coordina las primeras medidas. Cuando el posible responsable sea un funcionario o directivo, se incorpora al sostenedor desde el inicio.
4	**Atención de urgencia.** Si existe riesgo inmediato, lesiones, crisis relevante o necesidad médica urgente, se activará SAMU, Carabineros, PDI o el servicio de urgencia correspondiente. El Colegio seguirá las indicaciones de la autoridad y evitará manipular posibles evidencias.

5	**Comunicación con adulto protector.** Se informará, preferentemente el mismo día, al padre, madre, apoderado o adulto responsable que pueda proteger al estudiante. Si comunicar a una persona determinada pudiera aumentar el riesgo o aquella aparece vinculada a los hechos, no se le contactará inicialmente y se coordinará con la autoridad competente.
6	**Denuncia y protección externa.** Cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito, la denuncia se efectuará ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunal con competencia criminal dentro de 24 horas. Si existe amenaza o vulneración de derechos, se podrá derivar a OLN o solicitar medida de protección ante el Tribunal de Familia, sin confundir ambas vías.
7	**Medidas de resguardo institucional.** Se definirán medidas inmediatas y provisionales para impedir contacto riesgoso, exposición, hostigamiento o repetición del hecho, resguardando simultáneamente la dignidad, privacidad, continuidad educativa y presunción de inocencia de las personas involucradas.
8	**Plan de acompañamiento.** El Colegio establecerá apoyos pedagógicos, psicosociales y de convivencia, responsables, mecanismos de comunicación con la familia, coordinación con redes externas y una fecha de revisión. No corresponde al Colegio realizar terapia reparatoria ni peritajes.
9	**Seguimiento y cierre.** El responsable designado verificará medidas, asistencia, participación, necesidades de ajuste y vinculación con redes. El cierre será fundado, reservado y documentado; no impedirá una nueva activación ante antecedentes posteriores.

X. ACTUACIÓN SEGÚN LA PERSONA SEÑALADA COMO POSIBLE RESPONSABLE

A. Persona adulta externa, familiar o integrante del entorno de cuidado

- Se resguardará al estudiante y se evitará su entrega o exposición a la persona señalada cuando existan antecedentes de riesgo.
- La comunicación se realizará con un adulto protector no involucrado. Si no existe uno disponible o seguro, se coordinará directamente con OLN, Tribunal de Familia, Fiscalía, policías o red de urgencia.
- La denuncia penal se efectuará dentro de 24 horas cuando los antecedentes puedan constituir delito. No se requiere autorización del apoderado para cumplir este deber.
- Cuando corresponda, se solicitarán medidas de protección y se coordinará atención de salud o apoyo especializado.

- El Colegio no confrontará a la persona señalada ni le solicitará una explicación antes de denunciar o resguardar al estudiante.

B. Otro estudiante del establecimiento

La intervención deberá proteger a todos los estudiantes involucrados, considerando edad, etapa de desarrollo, diferencia de poder, coerción, reiteración, contexto, impacto y necesidades educativas. El Colegio no calificará penalmente la conducta ni utilizará etiquetas estigmatizantes.

- Se informará por separado a las familias o adultos responsables, evitando compartir antecedentes sensibles del otro estudiante.
- Se adoptarán medidas de separación funcional o supervisión cuando sean necesarias, procurando que no constituyan una sanción anticipada ni impliquen exclusión automática.
- No se realizarán mediaciones, careos, disculpas forzadas o encuentros restaurativos mientras exista riesgo, asimetría relevante o investigación penal pendiente. Cualquier intervención posterior deberá ser voluntaria, segura y técnicamente evaluada.
- Si los hechos pueden constituir delito, se denunciarán dentro de 24 horas. La edad de la persona señalada influirá en la vía jurídica: tratándose de menores de 14 años podrán corresponder medidas de protección; entre 14 y 17 años rige la Ley N.° 20.084, sin perjuicio de la protección educativa de todos.
- Las eventuales medidas formativas o disciplinarias se tramitarán por el procedimiento del Reglamento Interno, con debido proceso, proporcionalidad y prohibición de sancionar únicamente por la existencia de una denuncia.
- Se definirán apoyos diferenciados para el estudiante afectado y para el estudiante señalado, sin compartir información clínica ni exigir tratamientos como condición automática de permanencia.

DEBIDO PROCESO	No corresponde suspender indefinidamente, expulsar automáticamente ni condicionar la matrícula a que un tribunal "declare inocencia". Las medidas de protección y las medidas disciplinarias tienen finalidades y procedimientos distintos.

C. Docente, asistente, directivo, prestador u otro adulto vinculado al Colegio

- Se informará de inmediato a Rectoría y al sostenedor. Si el antecedente involucra a Rectoría, se comunicará directamente al representante legal o autoridad superior correspondiente.
- Se adoptarán medidas administrativas o laborales preventivas para evitar contacto directo con el estudiante y proteger a la comunidad, tales como reasignación temporal, modificación de funciones, acompañamiento o restricciones de interacción, conforme a la normativa laboral y sin prejuzgar responsabilidad.
- Se efectuará denuncia penal dentro de 24 horas cuando los hechos puedan revestir caracteres de delito.
- Se resguardará la identidad del estudiante y también la identidad de la persona señalada mientras no exista esclarecimiento, compartiendo información solo por necesidad funcional o requerimiento de autoridad.
- No se realizará una investigación interna sustitutiva de la penal. Las actuaciones administrativas o laborales deberán coordinarse con asesoría del sostenedor y no interferir con diligencias oficiales.
- El Colegio no publicará, difundirá ni comunicará informalmente el caso a la comunidad. Toda información institucional externa requerirá autorización de Rectoría y sostenedor, resguardando datos personales.

XI. DENUNCIA, DERIVACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

Vía	Finalidad	Plazo o criterio

Vía	Finalidad	Plazo o criterio
Denuncia penal	Comunica hechos que podrían constituir delito. Se realiza ante Fiscalía, Carabineros, PDI o tribunal con competencia criminal.	Dentro de 24 horas desde el conocimiento, para quienes están legalmente obligados.
Protección administrativa	Solicita intervención de la OLN ante riesgo, amenaza o vulneración de derechos que requiera gestión y coordinación territorial.	Inmediata o tan pronto resulte necesario para proteger.
Medida judicial de protección	Solicita al Tribunal de Familia medidas cuando se requiere tutela judicial, existe riesgo grave, falta de adulto protector o la vía administrativa resulta insuficiente.	Sin dilaciones, según gravedad y urgencia.
Atención de salud	Permite evaluación médica, atención de urgencia, salud mental y coordinación asistencial.	Inmediata cuando exista urgencia; oportuna en los demás casos.

La comunicación con la familia deberá quedar registrada. Se informarán la preocupación institucional, las medidas adoptadas, la denuncia o derivación efectuada y los apoyos disponibles, evitando entregar antecedentes sensibles de terceros.
No se requiere que el adulto responsable acompañe físicamente al funcionario para que el Colegio cumpla su deber de denunciar. Tampoco corresponde derivar directamente al Servicio Médico Legal como una gestión escolar ordinaria; la evaluación médico-legal será determinada por la autoridad o por la red de salud competente.

XII. MEDIDAS DE RESGUARDO, PEDAGÓGICAS Y PSICOSOCIALES

Las medidas serán individualizadas, proporcionales, temporales, revisables y registradas. Podrán considerar:

- adulto referente y espacio seguro para solicitar ayuda;
- acompañamiento durante ingreso, recreos, cambios de sala, actividades o retiro;
- separación funcional, modificación de ubicación, horarios, grupos o actividades para evitar contacto riesgoso;
- ajustes pedagógicos temporales, flexibilidad de evaluaciones o plazos, apoyo a asistencia y reincorporación;
- acompañamiento desde Orientación, Convivencia Educativa o equipos institucionales, dentro de sus competencias;
- coordinación con profesionales externos, respetando autorizaciones y necesidad funcional de información;
- medidas contra rumores, hostigamiento, represalias, exposición digital o estigmatización;
- plan de seguridad y comunicación con familia o adulto protector;
- revisión periódica de la pertinencia de las medidas y cierre progresivo cuando disminuya el riesgo.

CONTINUIDAD EDUCATIVA	La protección no equivale a expulsión, aislamiento o exclusión automática. Las decisiones deberán procurar el acceso a clases, evaluaciones, actividades y apoyos, salvo restricciones temporales estrictamente necesarias y fundadas para resguardar la integridad.

XIII. HECHOS OCURRIDOS POR MEDIOS DIGITALES

Cuando los antecedentes involucren redes sociales, mensajería, juegos en línea, plataformas educativas, correos, fotografías, videos u otros medios digitales, se aplicarán además las siguientes medidas:

- no solicitar al estudiante que reenvíe, reproduzca o muestre el contenido a múltiples personas;
- evitar almacenar material sensible en dispositivos personales, grupos de mensajería o correos no institucionales;

- registrar únicamente la información funcional necesaria, como plataforma, usuario, fecha, enlace o descripción objetiva, sin ampliar la circulación del contenido;
- resguardar capturas o antecedentes solo cuando ya existan y sean necesarios para ponerlos a disposición de la autoridad, siguiendo sus instrucciones;
- solicitar la eliminación de publicaciones o bloqueo de contacto únicamente cuando ello no interfiera con la preservación de antecedentes o las diligencias oficiales;
- activar también el protocolo de violencia digital cuando corresponda y adoptar medidas para prevenir hostigamiento, difusión o represalias.

XIV. REGISTRO, RESERVA Y TRAZABILIDAD

Se abrirá un expediente reservado que podrá contener: registro inicial, comunicaciones institucionales, medidas de resguardo, comprobante de denuncia o derivación, coordinación con familia y redes, plan de acompañamiento, seguimientos y cierre.
El registro deberá distinguir: a) palabras o relato del estudiante; b) hechos observados directamente; c) información proporcionada por terceros; y d) decisiones o actuaciones institucionales. No se incorporarán diagnósticos informales, opiniones sobre credibilidad, calificativos personales ni conclusiones de responsabilidad.
Los docentes recibirán únicamente la información funcional necesaria para implementar medidas. Queda prohibida la difusión en grupos de mensajería, reuniones no pertinentes, conversaciones informales, redes sociales o cualquier espacio ajeno a la gestión institucional del caso.

RESERVA DE IDENTIDAD	Se resguardará la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la persona señalada como posible responsable. El estudiante podrá permanecer acompañado por un adulto protector cuando sea necesario, sin ser expuesto ante la comunidad ni interrogado de manera reiterada.

XV. SEGUIMIENTO, REINCORPORACIÓN Y CIERRE

El seguimiento será coordinado por la Dirección de Formación y Convivencia Educativa o por quien se designe formalmente. Considerará, según corresponda, entrevistas breves de bienestar, asistencia, participación, implementación de medidas, coordinación con familia, profesor jefe, redes externas y revisión de riesgos.
Cuando un estudiante se reincorpore después de una ausencia asociada a la situación, se realizará una reunión reservada con él y su adulto protector para acordar apoyos, información funcional, adulto referente y fecha de revisión.
El protocolo podrá cerrarse cuando se hayan implementado las medidas institucionales, disminuyan los riesgos, exista vinculación con apoyos pertinentes y se haya definido una estrategia de continuidad educativa. El cierre será documentado y no impide reactivar el procedimiento ante nuevos antecedentes.

XVI. PROHIBICIONES INSTITUCIONALES

- interrogar, investigar, confrontar o pedir reiteradamente el relato;
- prometer secreto absoluto o condicionar la ayuda a que el estudiante entregue detalles;
- exigir que muestre lesiones, se quite ropa o entregue material íntimo;
- realizar careos, mediaciones o disculpas forzadas en situaciones de riesgo sexual;
- informar primero a una persona adulta posiblemente involucrada en los hechos;
- esperar autorización familiar para denunciar un posible delito;
- suspender o expulsar automáticamente a un estudiante por una denuncia, admisión informal o sospecha;
- difundir identidades, antecedentes, rumores o documentos fuera de los canales institucionales;
- realizar peritajes, terapia reparatoria o evaluaciones de credibilidad dentro del Colegio;
- utilizar Ayuda Mineduc o la denuncia administrativa ante la Superintendencia como sustituto de la denuncia penal.

XVII. REDES DE APOYO Y DIRECTORIO TERRITORIAL DE ARICA

Los siguientes datos facilitan la activación local. Deben confirmarse antes de su utilización y actualizarse periódicamente.

Institución / red	Finalidad	Contacto local	Revisión
Oficina Local de la Niñez (OLN) de Arica	Protección administrativa, gestión integrada de casos, orientación y articulación de la red local.	Dirección: Germán Riesco N.° 2091, Arica. Teléfono: +56 43 238 0364. Correo: oln@municipalidadarica.cl.	Verificado 06-08-2026. Revisión anual.
Juzgado de Familia de Arica	Medidas judiciales de protección y tramitación de causas de familia.	Atención presencial: Juan Noé N.° 711, ingreso por Blanco Encalada, Arica. Teléfonos: +56 58 223 0817 / 223 0493 / 223 0695. Correo: jfarica@pjud.cl. Canales: Oficina Judicial Virtual y Conecta PJUD.	Verificado 06-08-2026. Confirmar sede y horarios.
Fiscalía Local de Arica / Ministerio Público	Recepción de denuncias e investigación de hechos que puedan revestir caracteres de delito.	Fiscalía Local: Av. Manuel Rodríguez N.° 363, Arica. Call center: 600 333 0000. URAVIT: Baquedano N.° 731, Edificio CGE, piso 8, Arica.	Verificado 06-08-2026. Revisión anual.
Carabineros / PDI	Recepción de denuncias, respuesta policial y primeras diligencias.	Carabineros: 133; Fono Niños 147; Fono Familia 149. PDI: 134. Región Policial: Angamos N.° 990, Arica. BRISEX: Belén N.° 1651; +56 58 257 0715 / 257 0701; brisex.aca@investigaciones.cl.	Verificado 06-08-2026. Revisión anual.
Red de salud de Arica	Atención de urgencia, evaluación de salud, salud mental y coordinación asistencial.	Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani: Av. 18 de Septiembre N.° 1000; +56 58 220 4570. SAR Iris Véliz: Barros Luco N.° 2345; +56 58 238 6862. SAMU: 131. Salud Responde: 600 360 7777. Atención no urgente: CESFAM de inscripción.	Verificado 06-08-2026. Revisión semestral.
Servicio Nacional de Protección Especializada	Protección especializada y coordinación con programas ante vulneraciones graves o complejas.	Dirección Regional: Bolognesi N.° 306, Arica. Correo OIRS: oirs.arica@servicioproteccion.gob.cl. Call center: *6141.	Verificado 06-08-2026. Revisión anual.

VIGENCIA Y REVISIÓN	Versión elaborada con revisión normativa al 6 de agosto de 2026. Debe actualizarse ante nuevas instrucciones de la Superintendencia de Educación, modificaciones legales, cambios en la organización del Colegio o variaciones en el directorio territorial.

ANEXO OPERATIVO: REGISTRO INICIAL DE ACTIVACIÓN

Fecha, hora y lugar	
Nombre y cargo de quien registra	
Estudiante / curso	
Fuente de la alerta	
Palabras relevantes o relato	
Hechos observados	
Necesidades inmediatas	
Medidas de resguardo adoptadas	
Comunicación institucional	
Comunicación con familia o adulto protector	
Denuncia / derivación / medida de protección	
Responsable de seguimiento y fecha de revisión	

Nota institucional: este registro no constituye entrevista investigativa, peritaje ni evaluación de credibilidad. Su finalidad es documentar la alerta, las medidas de protección y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

PROTOCOLO N.° 04	**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES** Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante una lesión sufrida a causa o con ocasión de los estudios, de una actividad educativa organizada por el Colegio, de la práctica educacional o profesional, o del trayecto directo de ida o regreso. Las medidas de urgencia también se activan ante una emergencia de salud, aunque posteriormente se determine que no corresponde al Seguro Escolar.
Responsable de coordinación	Dirección de formación y convivencia educativa, en articulación con Rectoría, Enfermería o responsable institucional de primeros auxilios, Profesor Jefe, Dirección de Formación y Convivencia Educativa y los equipos pertinentes.
Plazo o respuesta inicial	Inmediata y proporcional al riesgo. Ante posible compromiso grave o vital se llama al SAMU 131 sin esperar la llegada de la familia.
Registro principal	Registro de atención y accidente, constancia de comunicaciones y traslado, Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE) cuando corresponda, antecedentes de seguimiento y cierre.
Red asistencial de referencia	Red pública de salud definida por el Servicio de Salud. En Arica: Hospital Regional Dr. Juan Noé Crevani. Emergencias: SAMU 131. Se considerará el seguro privado informado por la familia, sin retrasar una atención urgente.

LECTURA RÁPIDA	Proteger el lugar, evaluar sin diagnosticar, prestar primeros auxilios dentro de las competencias, avisar a la familia, trasladar cuando corresponda, emitir la DIAE y efectuar seguimiento. Ninguna emergencia grave puede quedar supeditada a la llegada o autorización previa del apoderado.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el marco institucional del Colegio San Jorge de Arica para prevenir accidentes, organizar una respuesta oportuna, resguardar la vida e integridad de los estudiantes y facilitar el acceso a las prestaciones del Seguro Escolar cuando corresponda.

Se aplica a todos los estudiantes matriculados, cualquiera sea su nivel educativo, respecto de accidentes ocurridos dentro del establecimiento; en clases, recreos, talleres, actividades deportivas, salidas pedagógicas, viajes de estudio, competencias, actividades ACLE u otras actividades organizadas o autorizadas por el Colegio; durante la práctica educacional o profesional; y en el trayecto directo de ida o regreso.

Las emergencias derivadas de enfermedades o condiciones de salud preexistentes se atenderán con la misma diligencia protectora, pero su calificación como accidente escolar dependerá de que exista una lesión causada por o relacionada con los estudios. El Colegio no sustituye la evaluación clínica ni determina por sí solo la cobertura definitiva del Seguro Escolar.

PRINCIPIO CLAVE	La prioridad es la protección del estudiante. La comunicación con la familia, la emisión de documentos y las decisiones administrativas se realizan en paralelo y nunca deben retrasar la atención de una emergencia.

II. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

Este protocolo se interpretará y aplicará conforme a la normativa vigente al 6 de agosto de 2026, especialmente:

- Constitución Política de la República y Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.° 20.370, General de Educación, y su texto refundido, coordinado y sistematizado.
- Ley N.° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Artículo 3 de la Ley N.° 16.744, que incorpora a los estudiantes al Seguro Escolar.
- Decreto Supremo N.° 313 de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en su texto vigente, que reglamenta el Seguro Escolar, y Decreto Supremo N.° 41 de 1985, que amplió los niveles educacionales protegidos.
- Circular aprobada por Resolución Exenta N.° 482 de 2018, aplicable a educación básica y media, y Circular aprobada por Resolución Exenta N.° 860 de 2018, aplicable a educación parvularia. Ambas continúan vigentes conforme a la Resolución Exenta N.° 324 de 2026 de la Superintendencia de Educación.
- Ley N.° 21.545 y Circular N.° 586 de la Superintendencia de Educación, cuando resulte pertinente adoptar apoyos, ajustes, comunicación accesible o medidas individualizadas para estudiantes autistas.
- Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno y demás instrumentos de seguridad, salud y convivencia del Colegio.

III. DEFINICIONES OPERATIVAS

Accidente escolar

Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica educacional o profesional, y que le produzca incapacidad o muerte. También comprende los accidentes ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso entre el domicilio o lugar de trabajo del estudiante y el establecimiento, o entre este y el lugar de práctica.

Accidente de trayecto

Lesión ocurrida durante el desplazamiento directo de ida o regreso. Para acreditarla podrán utilizarse un parte de Carabineros, declaraciones de testigos presenciales u otro medio de prueba fehaciente. Las interrupciones o desvíos ajenos al trayecto podrán ser ponderados por el organismo competente.

Emergencia de salud

Situación aguda que requiere respuesta inmediata o pronta evaluación, como dificultad respiratoria, crisis convulsiva, reacción alérgica, descompensación de una enfermedad, pérdida de conciencia u otra condición relevante. Puede requerir este procedimiento de protección sin que necesariamente constituya accidente escolar.

Primeros auxilios

Atención inicial y transitoria destinada a proteger la vida, evitar un agravamiento y facilitar el acceso a atención profesional. Será realizada únicamente por personas capacitadas y dentro de sus competencias, sin emitir diagnósticos ni reemplazar la atención clínica.

Declaración Individual de Accidente Escolar (DIAE)

Formulario oficial mediante el cual se denuncia el accidente al Servicio de Salud y se facilita el acceso a las prestaciones correspondientes. El Colegio utilizará el formulario vigente del Instituto de Seguridad Laboral, actualmente identificado como Formulario N.° 0374-3, o el documento que lo reemplace.

DISTINCIÓN NECESARIA	No toda enfermedad o crisis de salud constituye accidente escolar. Sin embargo, toda situación urgente activa medidas de protección. La emisión de una DIAE se realizará cuando los antecedentes permitan vincular la lesión con los estudios, la práctica o el trayecto, sin perjuicio de la calificación que efectúe el organismo competente.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Interés superior y protección de la vida. Toda decisión priorizará la seguridad, integridad y bienestar del estudiante.

Oportunidad. La respuesta se iniciará de inmediato y será proporcional al riesgo observado. En caso de duda se adoptará la alternativa más protectora.

No retraso de la urgencia. La falta de contacto con la familia, de documentos o de autorización previa no impedirá llamar al 131 ni trasladar al estudiante cuando exista riesgo grave.

Actuación dentro de competencias. El personal brindará primeros auxilios y seguirá instrucciones del equipo de salud, sin diagnosticar ni realizar procedimientos para los que no esté capacitado.

Inclusión y accesibilidad. La atención considerará edad, discapacidad, neurodivergencia, comunicación, movilidad, sensibilidad sensorial y apoyos individualizados.

Información y privacidad. La familia será informada oportunamente y los antecedentes de salud se compartirán solo con quienes deban intervenir.

Trazabilidad. Las actuaciones, comunicaciones, decisiones de traslado, documentos y seguimiento deberán quedar registrados.

Continuidad educativa. El retorno y las medidas pedagógicas se organizarán conforme a la evolución y a las indicaciones de salud, evitando exclusiones automáticas.

V. PREVENCIÓN Y PREPARACIÓN INSTITUCIONAL

El Colegio desarrollará acciones preventivas articuladas con el PISE y con la gestión de riesgos. Al menos deberá:

- mantener actualizados los teléfonos del padre, madre, apoderado, adulto alternativo y contactos de emergencia;
- registrar si el estudiante dispone de seguro privado de accidentes o salud, el centro asistencial informado por la familia y los antecedentes funcionales necesarios para una atención segura;
- mantener información reservada sobre alergias, diagnósticos relevantes, restricciones, apoyos, medicamentos prescritos y planes individuales de emergencia comunicados formalmente por la familia;
- disponer de botiquines accesibles, insumos vigentes y señalización de las zonas de primeros auxilios, sin almacenar o administrar medicamentos de uso general como práctica rutinaria;
- capacitar periódicamente a docentes y asistentes en activación del protocolo, primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar, uso de desfibrilador externo automático cuando exista y comunicación con el 131;
- adoptar medidas de prevención en patios, laboratorios, talleres, instalaciones deportivas, comedores, salidas, viajes, transporte y actividades masivas;
- portar nómina, contactos, antecedentes funcionales, botiquín y formularios en actividades fuera del establecimiento;
- revisar después de cada accidente relevante los factores de riesgo y las acciones correctivas que correspondan.

MEDICAMENTOS	No se administrarán medicamentos por decisión informal del personal. Solo procederá su administración cuando exista prescripción, autorización escrita, procedimiento institucional y personal designado; en una emergencia se seguirán las instrucciones del SAMU o del equipo tratante.

VI. RESPONSABLES

Responsable	Funciones principales
Rectoría	Asegurar la implementación del protocolo, designar responsables, disponer recursos y velar por la denuncia del accidente tan pronto se tome conocimiento.
Dirección de formación y convivencia educativa	Coordinar la activación, la comunicación con la familia, el traslado, la emisión de la DIAE, el registro y el seguimiento institucional.
Responsible de primeros auxilios	Realizar la atención inicial dentro de sus competencias, observar signos de alarma, solicitar apoyo y entregar información objetiva al equipo de salud.

Responsable	Funciones principales
Funcionario que presencia o recibe la alerta	Detener la actividad cuando sea seguro, proteger el lugar, solicitar ayuda, permanecer con el estudiante y comunicar de inmediato.
Profesor o adulto responsable de una salida	Activar el procedimiento en terreno, contactar la red local de urgencia, informar al Colegio y acompañar al estudiante hasta el relevo de la familia.
Portería y personal de apoyo	Facilitar el ingreso de ambulancias y orientar al personal de emergencia hacia el lugar del accidente.
Padre, madre o apoderado	Mantener datos y antecedentes de salud actualizados, acudir al centro asistencial, informar indicaciones médicas y entregar documentación necesaria para el seguimiento.

La ausencia momentánea de una persona específica no suspende la respuesta. El funcionario que tome conocimiento deberá comunicar a cualquier integrante disponible del equipo directivo o de Inspectoría y activar las medidas urgentes que correspondan.

VII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

1	**Asegurar el lugar y detener el riesgo.** La persona que presencia el hecho suspende la actividad cuando sea necesario, evita nuevas lesiones, solicita apoyo y mantiene despejado el sector. No mueve al estudiante ante sospecha de lesión de columna, fractura grave o traumatismo importante, salvo peligro inminente del entorno.
2	**Acoger y brindar primeros auxilios.** Se acompaña al estudiante en un espacio seguro, se verifica de manera básica su estado de conciencia y respiración y se prestan primeros auxilios dentro de las competencias del personal. No se administran alimentos, bebidas o medicamentos ante una situación grave, salvo instrucción profesional o plan individual autorizado.

3	**Realizar valoración operativa inicial.** Enfermería, Inspectoría o la persona capacitada clasifica la respuesta como atención leve, evaluación médica pronta o emergencia grave/crítica. Esta clasificación organiza la actuación y no constituye diagnóstico clínico.
4	**Comunicar a la familia.** Se llama al contacto principal y, si no responde, a los contactos alternativos. En accidentes leves se informa durante la jornada; en accidentes que requieran evaluación o impliquen riesgo, la comunicación será inmediata. Toda gestión queda registrada.
5	**Definir y ejecutar el traslado.** Ante riesgo grave se llama al SAMU 131 de inmediato. En situaciones no críticas se coordina el retiro por la familia o un traslado seguro al centro asistencial correspondiente. El estudiante nunca será enviado solo ni se utilizará transporte público sin acompañamiento institucional o familiar.
6	**Emitir la Declaración Individual de Accidente Escolar.** Cuando el hecho pueda corresponder a accidente escolar, la Dirección o persona mandatada completa y entrega la DIAE tan pronto toma conocimiento, sin esperar el resultado médico. Se conservan las copias y constancias institucionales.
7	**Registrar las actuaciones.** Se documentan fecha, hora, lugar, descripción objetiva, atención inicial, comunicaciones, decisión de traslado, acompañante, centro asistencial, DIAE y antecedentes posteriores. Se distinguen hechos observados de información aportada por terceros.

8	**Realizar seguimiento y cierre.** El responsable designado verifica el estado del estudiante, recibe indicaciones funcionales, organiza apoyos o ajustes temporales y registra el cierre. Un nuevo síntoma o antecedente permite reactivar el protocolo.

VIII. CRITERIOS DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

Nivel	Descripción orientadora	Respuesta institucional
Atención leve	Lesión menor sin signos de alarma, como raspadura superficial, golpe menor o molestia transitoria.	Primeros auxilios básicos, observación breve, retorno protegido a la actividad si se encuentra en condiciones e información a la familia durante la jornada. Si aparecen nuevos síntomas, se eleva el nivel de respuesta.
Evaluación médica pronta	Lesión que puede requerir evaluación profesional sin compromiso vital aparente: dolor persistente, herida relevante, posible esguince, lesión dental u ocular, golpe significativo o síntomas que no ceden.	Comunicación inmediata con la familia, emisión de DIAE cuando corresponda y evaluación en la red pública o centro privado informado. Si la familia no puede llegar y la evaluación no debe postergarse, Rectoría dispone traslado seguro con acompañante.
Emergencia grave o crítica	Antecedentes de posible riesgo vital o secuela grave: alteración de conciencia, dificultad respiratoria importante, sangrado que no cede, convulsión prolongada o repetida, sospecha de fractura o lesión de columna, traumatismo grave, anafilaxia, asfixia, intoxicación o quemadura extensa.	Llamado inmediato al 131, acompañamiento continuo, aplicación de primeros auxilios según capacitación e instrucciones del Centro Regulador, aviso paralelo a la familia, facilitación del acceso de la ambulancia y traslado al centro determinado por la red de urgencia.

Los ejemplos son orientadores y no exhaustivos. Si existen dudas, progresión de síntomas, dolor intenso, condición de base relevante o dificultad para evaluar al estudiante, se actuará según el nivel de mayor protección.

IX. SITUACIONES ESPECÍFICAS

Golpes en la cabeza, cuello o espalda

Se evitará movilizar al estudiante cuando exista sospecha de lesión relevante, especialmente si

presenta alteración de conciencia, vómitos repetidos, desorientación, convulsiones, debilidad, dolor intenso o empeoramiento. Se solicitará evaluación urgente y se seguirán las instrucciones del 131.

Intoxicación o exposición a sustancias

Se retirará al estudiante de la fuente de exposición sin poner en riesgo al personal, se llamará al 131 y se conservará, cuando sea seguro, el envase o antecedente del producto. No se provocará el vómito ni se administrarán sustancias, alimentos o medicamentos sin indicación profesional.

Crisis asociada a una condición de salud preexistente

Se aplicará el plan individual informado por la familia y las indicaciones de emergencia disponibles. Si existe compromiso relevante se llamará al 131. La situación se registrará como emergencia de salud y se emitirá DIAE únicamente cuando exista antecedente razonable de una lesión relacionada con los estudios.

Accidente en salida pedagógica, viaje, actividad deportiva o ACLE

El adulto responsable activará la red de emergencia del lugar, brindará protección, informará de inmediato al Colegio y a la familia y acompañará al estudiante. En otra ciudad o región se acudirá al centro público más cercano. La DIAE será completada por el Colegio tan pronto sea posible y podrá remitirse digitalmente si el centro la acepta.

Accidente de trayecto

El estudiante, la familia o quien lo asista deberá acudir a la red pública de salud y señalar que se trata de un posible accidente escolar de trayecto. Se informará al Colegio a la brevedad para la emisión de la DIAE. Podrán solicitarse antecedentes que acrediten el trayecto, sin que ello retrase la atención.

Accidente durante práctica educacional o profesional

Se activará el procedimiento del centro de práctica y se informará inmediatamente al Colegio. El establecimiento emitirá o coordinará la DIAE y mantendrá comunicación con la familia, el centro de práctica y la red asistencial, conforme a la naturaleza del caso.

X. TRASLADO Y ACOMPAÑAMIENTO

- El SAMU 131 será el medio preferente ante posible riesgo vital, trauma grave o necesidad de estabilización prehospitalaria.
- La llegada de la familia no será condición para solicitar ambulancia ni para iniciar un traslado urgente.
- Cuando el SAMU no despache ambulancia y la evaluación médica no deba postergarse, Rectoría o Inspectoría dispondrá un medio de traslado seguro, con un funcionario acompañante y, cuando sea posible, un segundo adulto.
- El estudiante no será enviado solo, en transporte público sin acompañamiento ni con otro estudiante como responsable.
- El acompañante llevará identificación del estudiante, teléfonos de contacto, información funcional relevante y la DIAE cuando corresponda.
- El funcionario permanecerá hasta que el estudiante sea recibido por la familia o por el equipo de salud, según las circunstancias y las posibilidades institucionales.
- Si la familia solicita un centro privado, se le informará que la cobertura gratuita del Seguro Escolar opera en la red pública y que la atención particular se sujeta a las reglas de reembolso excepcional establecidas en el Decreto Supremo N.° 313.

XI. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

El Colegio informará siempre a la familia sobre la ocurrencia de un accidente. La comunicación deberá indicar, de manera objetiva, qué ocurrió, el estado observado, las medidas adoptadas, el lugar de atención y el procedimiento de retiro o encuentro.

- Se utilizará primero el teléfono registrado como contacto principal y luego los contactos alternativos.
- Si no existe respuesta, se dejará constancia de los intentos y se enviará mensaje o correo institucional cuando estén disponibles.
- La imposibilidad de contactar a la familia no suspende la atención, el llamado al 131 ni el traslado necesario.
- La decisión familiar de no utilizar la red pública o de rechazar la DIAE deberá quedar registrada. El Colegio igualmente ofrecerá y emitirá el formulario cuando corresponda.
- Los detalles médicos se comunicarán solo a la familia y a los funcionarios que necesiten conocer información funcional para proteger al estudiante.

XII. SEGURO ESCOLAR DEL ESTADO

Personas protegidas

El Seguro Escolar protege a estudiantes regulares de establecimientos dependientes del Estado o reconocidos por este, desde el nivel de transición de educación parvularia y durante la educación básica, media y los demás niveles señalados en el Decreto Supremo N.° 313. La cobertura se inicia desde la matrícula y comprende la práctica educacional o profesional.

Hechos cubiertos

Accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios, en actividades educativas vinculadas al establecimiento, durante la práctica y en el trayecto directo de ida o regreso. También contempla situaciones especiales reguladas por el Decreto Supremo N.° 313, como internado y pernoctación bajo responsabilidad de autoridades educacionales por motivos de práctica.

Exclusiones

No se consideran accidentes escolares los producidos intencionalmente por la víctima ni los debidos a fuerza mayor extraña sin relación con los estudios o la práctica. La determinación de una exclusión corresponde al organismo administrador y no al Colegio.

Prestaciones

La cobertura incluye atención médica, quirúrgica y dental; hospitalización; medicamentos y productos farmacéuticos; prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional; gastos de traslado necesarios; y prestaciones económicas cuando procedan. Las prestaciones médicas se extienden hasta la curación completa o mientras subsistan síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Red pública y atención particular

La atención gratuita del Seguro Escolar se otorga en la red pública de salud. La atención en clínica o establecimiento particular no genera, por la sola decisión familiar, derecho a reembolso. Este puede proceder excepcionalmente cuando la atención particular haya sido imprescindible por urgencia, naturaleza de las lesiones o imposibilidad de la red pública, conforme a la evaluación del organismo competente.

Denuncia y plazo

La persona a cargo del establecimiento debe denunciar el accidente tan pronto tome conocimiento. El plazo de 24 horas previsto en el Decreto Supremo N.° 313 permite que el médico, el propio estudiante, su representante o cualquier persona conocedora de los hechos efectúe la denuncia si el establecimiento no lo hizo; no constituye un plazo para que el Colegio postergue su obligación.

DIAE	La Declaración Individual de Accidente Escolar debe completarse con datos del establecimiento, identificación del estudiante y descripción objetiva del hecho. Se entrega al centro asistencial y se mantiene copia institucional. La falta del formulario al momento inicial no puede retrasar una atención urgente; deberá regularizarse a la brevedad.

XIII. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD EDUCATIVA

El Colegio mantendrá un registro reservado y trazable que podrá contener:

- fecha, hora, lugar y actividad en que ocurrió el hecho;
- descripción objetiva y personas que presenciaron o informaron;
- estado inicial observado y primeros auxilios brindados;
- horas y medios de comunicación con la familia;
- decisión y medio de traslado, acompañante y centro asistencial;
- número o copia de la DIAE y documentación médica aportada;
- indicaciones funcionales para asistencia, educación física, evaluaciones o reincorporación;
- seguimiento, medidas preventivas adoptadas y cierre institucional.

El retorno a clases se organizará de manera individualizada. Podrán implementarse ajustes temporales de asistencia, evaluación, participación, desplazamiento o actividad física, respetando las indicaciones de salud y evitando exigir diagnósticos o antecedentes clínicos innecesarios.

Los registros distinguirán hechos observados, información entregada por el estudiante, información de terceros y decisiones institucionales. Queda prohibida la difusión informal de antecedentes de salud o imágenes del accidente.

XIV. RED ASISTENCIAL Y CONTACTOS DE ARICA

Los siguientes datos fueron verificados con fuentes oficiales al 6 de agosto de 2026. La Inspectoría General deberá revisarlos al inicio de cada semestre y antes de una gestión presencial, debido a posibles cambios de teléfonos, horarios o derivación asistencial.

Institución o red	Finalidad	Contacto o referencia
SAMU	Emergencias médicas y coordinación de ambulancia.	131, disponible las 24 horas.
Hospital Regional de Arica Dr. Juan Noé Crevani	Urgencia hospitalaria y prestaciones de la red pública.	Av. 18 de Septiembre N.° 1000, Arica. Teléfono institucional: +56 58 220 4570.
Salud Responde	Orientación sanitaria y apoyo telefónico.	600 360 7777, atención las 24 horas.
Instituto de Seguridad Laboral	Información, formulario DIAE y prestaciones económicas del Seguro Escolar.	Canales institucionales de ISL. Formulario vigente de Declaración Individual de Accidente Escolar.

Institución o red	Finalidad	Contacto o referencia
Centro privado informado por la familia	Atención conforme a seguro o sistema privado del estudiante.	Debe constar en la ficha individual. No reemplaza el llamado al 131 ni la derivación de urgencia determinada por el Centro Regulador.

XV. CONTROL DE IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

- El protocolo se incorporará íntegramente al Reglamento Interno y se difundirá a funcionarios, estudiantes y familias por los canales institucionales.
- Al inicio de cada año escolar se actualizarán contactos de emergencia, seguro privado, centro asistencial y antecedentes funcionales de salud.
- El Colegio capacitará al personal y realizará ejercicios de coordinación con el PISE, considerando actividades internas y externas.
- Se revisarán botiquines, equipos, señalización, accesos de ambulancia y disponibilidad de formularios DIAE.
- Después de un accidente grave se efectuará una revisión institucional del procedimiento, sin buscar culpables, para identificar mejoras preventivas.
- Rectoría revisará anualmente este protocolo y cada vez que cambie la normativa, la red asistencial o la organización institucional.

ANEXO OPERATIVO N.° 1: FLUJO DE ACTUACIÓN

Paso	Decisión	Acción
1	Ocurre o se informa un accidente.	Detener riesgo, acompañar y solicitar apoyo.
2	Atención inicial.	Primeros auxilios dentro de competencias y valoración operativa.
3	¿Existe posible riesgo grave?	Sí: llamar 131 inmediatamente. No: continuar según necesidad de evaluación.
4	Comunicación.	Avisar a familia y contactos alternativos; registrar intentos.
5	Traslado.	SAMU, familia o medio seguro institucional, siempre con acompañamiento.
6	Seguro Escolar.	Completar y entregar DIAE cuando corresponda.
7	Registro y seguimiento.	Documentar, recibir indicaciones, implementar apoyos y cerrar.

ANEXO OPERATIVO N.° 2: CONTENIDO MÍNIMO DEL REGISTRO

Campo	Información mínima
Identificación	Nombre, curso, fecha de nacimiento o edad, contacto de emergencia.
Accidente	Fecha, hora, lugar, actividad, descripción objetiva y testigos.
Atención inicial	Estado observado, medidas aplicadas, responsable y hora.
Clasificación operativa	Atención leve, evaluación médica pronta o emergencia grave/crítica.
Comunicación	Personas contactadas, horas, medios y respuestas.
Traslado	Medio, hora de salida, acompañante y centro asistencial.
Seguro	DIAE emitida, número o copia, entrega y eventual rechazo registrado.
Seguimiento	Indicaciones funcionales, apoyos, fecha de revisión y cierre.

REGISTRO OBJETIVO	No se incluirán diagnósticos informales, juicios sobre culpabilidad, calificativos personales ni especulaciones. La descripción debe diferenciar lo observado directamente de lo informado por el estudiante, la familia, testigos o profesionales de salud.

PROTOCOLO N.° 05	**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL CONSUMO, PORTE, TRÁFICO O PRESENCIA DE DROGAS Y ALCOHOL** Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante sospecha fundada, relato, observación directa, hallazgo o antecedente relacionado con consumo, porte, presencia, entrega, suministro, venta o eventual tráfico de alcohol o drogas en el establecimiento, en actividades institucionales o cuando el hecho afecte directamente la trayectoria educativa o seguridad de un estudiante.
Responsable de coordinación	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, en coordinación con Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Profesor Jefe, Orientación/Psicología y los equipos institucionales pertinentes.
Plazo o respuesta inicial	Actuación inmediata ante riesgo de salud o seguridad. La situación se registra y comunica internamente el mismo día. La familia será informada oportunamente y, cuando existan antecedentes de un posible delito, la denuncia se efectuará dentro del plazo legal de 24 horas.
Registro principal	Expediente reservado del caso: alerta, hechos observados, comunicaciones, medidas de resguardo, antecedentes pertinentes, apoyos, derivaciones, denuncias si corresponden, seguimiento y cierre.

LECTURA RÁPIDA	El protocolo prioriza la salud, la dignidad y la continuidad educativa. Distingue entre sospecha, consumo, porte o presencia de una sustancia y hechos que podrían constituir suministro o tráfico. El Colegio no realiza calificaciones penales ni diagnósticos clínicos: resguarda, registra, apoya y denuncia cuando la ley lo exige.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el procedimiento institucional para prevenir, detectar y abordar situaciones relacionadas con alcohol y otras drogas que involucren a estudiantes dentro del establecimiento, durante actividades organizadas por el Colegio o en otros contextos cuando los hechos tengan una incidencia directa en su seguridad, bienestar o trayectoria educativa.

Su finalidad es resguardar la vida, integridad, dignidad, privacidad y derechos de los estudiantes; entregar una respuesta educativa y coordinada; activar apoyos de salud o psicosociales cuando sean necesarios; y cumplir oportunamente los deberes de denuncia y colaboración con las autoridades competentes.

Este protocolo se aplicará sin perjuicio de otros procedimientos concurrentes del Reglamento Interno, especialmente aquellos relativos a accidentes o emergencias, vulneración de derechos, maltrato o violencia y medidas formativas o disciplinarias.

PRINCIPIO CLAVE	La prioridad institucional será proteger la salud y seguridad del estudiante y de la comunidad. La respuesta debe ser proporcional, reservada y no estigmatizante, evitando interrogatorios reiterados, exposición pública o conclusiones anticipadas.

II. MARCO NORMATIVO VIGENTE A JULIO DE 2026

- Resolución Exenta N.° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, cuyo contenido relativo a Reglamentos Internos continúa vigente por disposición de la Resolución Exenta N.° 324/2026, mientras se dicten nuevas instrucciones.
- Ley N.° 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, vigente desde el 1 de julio de 2026, que refuerza el enfoque preventivo, el buen trato y el abordaje de factores de riesgo como el consumo de drogas y alcohol.
- Ley N.° 21.430 sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia, especialmente interés superior, derecho a ser oído, vida privada, protección de datos y protección frente a vulneraciones.
- Ley N.° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, actualmente modificada, entre otras, por la Ley N.° 21.817 publicada en 2026.
- Código Procesal Penal, artículos 175 letra e) y 176, respecto del deber de denuncia de directores, inspectores y profesores y del plazo de 24 horas cuando se tome conocimiento de hechos que puedan constituir delito y afecten a estudiantes o hayan ocurrido en el establecimiento.
- Ley N.° 20.084 sobre responsabilidad penal adolescente, cuando corresponda según la edad y la naturaleza de los hechos.
- Ley N.° 21.128 (Aula Segura), únicamente cuando concurran sus presupuestos legales y reglamentarios; su aplicación no es automática por la sola sospecha, consumo o porte.
- Ley N.° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en lo que resulte pertinente.

III. DEFINICIONES OPERATIVAS

Sospecha fundada. Antecedentes concretos, coherentes y verificables que permiten advertir una posible situación de consumo o porte, sin que exista observación directa suficiente para afirmar el hecho.

Consumo. Ingesta de alcohol o uso de una sustancia que pueda afectar el estado físico, conductual o emocional. El Colegio no realiza diagnósticos de dependencia ni determina clínicamente el nivel de consumo.

Porte o tenencia. Posesión de una sustancia o alcohol por parte de un estudiante. El porte no será calificado automáticamente por el Colegio como tráfico o microtráfico; la calificación jurídica corresponde a las autoridades competentes.

Presencia o hallazgo. Aparición de una sustancia, envase, objeto o antecedente potencialmente relacionado con drogas o alcohol dentro del establecimiento, sin atribución inicial de responsabilidad.

Suministro, entrega, venta o eventual tráfico. Hechos en que existirían antecedentes de oferta, transferencia, distribución, entrega a terceros o comercialización. El establecimiento registrará los hechos observables y denunciará cuando corresponda, sin realizar una investigación penal propia.

Alteración aparente del estado de salud. Signos observables que hacen necesario priorizar una evaluación de seguridad o atención sanitaria. No deben confundirse automáticamente con consumo de sustancias, pues pueden existir otras causas médicas.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

- Interés superior y protección: las decisiones priorizarán la salud, integridad, seguridad y continuidad educativa.
- Dignidad y buen trato: se prohíbe ridiculizar, culpabilizar, etiquetar o exponer públicamente a las personas involucradas.
- Confidencialidad y necesidad de conocer: los antecedentes serán compartidos únicamente con quienes deban intervenir por sus funciones o por deber legal.
- No revictimización: se evitarán interrogatorios reiterados, confrontaciones innecesarias o solicitudes repetidas de relato.
- Imparcialidad y debido proceso: se distinguirán hechos observados, testimonios y apreciaciones; las medidas disciplinarias solo se aplicarán con el procedimiento establecido en el Reglamento Interno.
- Proporcionalidad: no toda sospecha o situación de consumo implica delito ni justifica la misma respuesta institucional.
- Enfoque preventivo y formativo: el acompañamiento y la protección no se suspenden por la eventual aplicación de una medida disciplinaria.

RESGUARDO ESENCIAL	El estudiante no será obligado a realizar demostraciones, pruebas clínicas ni exposiciones frente a terceros para "probar" o descartar consumo. Toda evaluación de salud corresponde a profesionales competentes.

V. RESPONSABLES Y DEBER DE INFORMAR

Todo integrante de la comunidad educativa que observe, reciba un relato o tome conocimiento de una situación que pueda activar este protocolo deberá informar de manera inmediata a Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Coordinación de Convivencia Educativa o a un integrante del equipo directivo, dejando registro objetivo de los antecedentes disponibles.

La coordinación general corresponderá a la Dirección de Formación y Convivencia Educativa. Según la naturaleza del caso podrán intervenir Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación/Psicología, Profesor Jefe, Dirección Académica, Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y otros profesionales pertinentes.

ACTUACIÓN INMEDIATA	Cuando exista riesgo para la salud, pérdida de conciencia, dificultad respiratoria, alteración severa de conducta, agresión, amenaza o cualquier situación urgente, se priorizará la atención de emergencia y el resguardo del estudiante, sin esperar la recopilación ordinaria de antecedentes.

VI. PREVENCIÓN Y FORMACIÓN

El Colegio incorporará la prevención del consumo de alcohol y otras drogas dentro de su Plan de Gestión de Convivencia Educativa y de sus acciones de bienestar socioemocional, con un enfoque pedagógico, de desarrollo de habilidades y de reducción de factores de riesgo.

- Desarrollar actividades preventivas adecuadas a la edad, basadas en habilidades para la vida, toma de decisiones, autocuidado, ciudadanía responsable y búsqueda de ayuda.
- Coordinar acciones preventivas con SENDA Previene u otras redes públicas o especializadas del territorio cuando resulte pertinente.
- Capacitar a docentes y asistentes en señales de alerta, rutas de actuación, primeros resguardos y canales de derivación.
- Informar a madres, padres y apoderados sobre factores protectores, señales de alerta y canales institucionales de apoyo.
- Evitar estrategias basadas exclusivamente en el miedo, la estigmatización o la exposición de casos reales de estudiantes.

VII. SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROTOCOLO

- Sospecha fundada de consumo o porte de alcohol u otras drogas.
- Estudiante que se presenta con una alteración aparente que podría estar asociada a consumo y requiere evaluación de seguridad o salud.
- Observación directa de consumo al interior del establecimiento o en una actividad institucional.
- Porte o tenencia observada de una sustancia o alcohol.
- Hallazgo de una sustancia u objeto potencialmente asociado, sin responsable identificado.
- Antecedentes de entrega, suministro, oferta, venta, distribución o eventual tráfico.
- Relato de un estudiante, apoderado, funcionario o tercero que entregue antecedentes concretos sobre alguna de las situaciones anteriores.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN

1	**Recepción y registro de la alerta.** La persona que detecte o reciba la información comunicará el hecho al responsable institucional y registrará de manera objetiva qué observó, escuchó o recibió, indicando fecha, hora, lugar y fuente, sin incorporar conclusiones no verificadas.
2	**Resguardo inmediato y evaluación de seguridad.** Se protegerá al estudiante y a terceros, evitando exposición pública. Si existe riesgo para la salud se activará atención de emergencia o el protocolo de accidentes, informando a la familia. El estudiante no permanecerá solo cuando requiera supervisión.
3	**Evaluación preliminar.** Dirección de formación y convivencia educative y/o equipo de Convivencia revisarán los antecedentes iniciales para distinguir si se trata de sospecha, consumo observado, porte o presencia de una sustancia, o hechos que podrían constituir suministro o delito. Esta calificación es institucional y operativa, no penal ni clínica.
4	**Comunicación con la familia.** La madre, padre o apoderado será informado de manera directa, reservada y oportuna, preferentemente el mismo día y, en todo caso, dentro de 24 horas, salvo que exista una razón fundada de protección que obligue a coordinar previamente con una autoridad competente.
5	**Recopilación acotada de antecedentes.** Se escuchará al estudiante en un espacio privado y con un adulto responsable del procedimiento, procurando una conversación breve, de acogida y no incriminatoria. Se revisarán registros institucionales pertinentes y se evitarán interrogatorios repetidos o confrontaciones entre estudiantes.

VIII. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN (continuación)

6	**Definición de ruta de actuación.** Con los antecedentes disponibles se activará la ruta específica que corresponda: sospecha de consumo, consumo o alteración aparente, porte/presencia, o antecedentes de suministro/venta/eventual tráfico. Pueden activarse protocolos concurrentes si existen vulneraciones de derechos, violencia o riesgo de salud.
7	**Denuncia o comunicación a la autoridad competente.** Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito que afecte a estudiantes o haya ocurrido en el establecimiento, los funcionarios legalmente obligados deberán denunciar dentro de 24 horas ante el Ministerio Público, Carabineros, Policía de Investigaciones o tribunal con competencia penal. La denuncia no reemplaza el acompañamiento escolar.
8	**Aplicación de medidas institucionales.** Las medidas formativas, protectoras, reparatorias o disciplinarias se aplicarán conforme al Reglamento Interno, considerando gravedad, edad, contexto, participación, reiteración y debido proceso. La mera sospecha no constituye por sí sola acreditación de una falta.
9	**Plan de apoyo, seguimiento y cierre.** Orientación, Psicología y/o el equipo designado definirá apoyos proporcionales, coordinará a los adultos responsables y, cuando corresponda, redes externas. El seguimiento quedará registrado y el cierre será fundado y documentado, sin impedir la reapertura ante nuevos antecedentes.

IX. RUTAS ESPECÍFICAS SEGÚN LA SITUACIÓN

Situación	Respuesta inmediata	Continuidad
Sospecha fundada	Registrar, resguardar privacidad y realizar una conversación breve de apoyo. No acusar ni sancionar por la sola sospecha.	Informar a la familia; evaluar apoyos, observación y eventual derivación si existen señales de riesgo.
Consumo observado o alteración aparente	Priorizar seguridad y salud; acompañar al estudiante y contactar a la familia. Si existe urgencia, activar atención sanitaria.	Revisar antecedentes, aplicar medidas del RIE si corresponde y acordar apoyo o derivación.
Porte o presencia de sustancia	Evitar manipulación innecesaria; resguardar a las personas y solicitar intervención de la autoridad competente cuando el caso lo requiera.	Registrar antecedentes, informar a la familia y evaluar deber de denuncia según la naturaleza de los hechos.
Suministro, venta o eventual tráfico	Resguardar a estudiantes, preservar los antecedentes disponibles y comunicar de inmediato a Rectoría/Convivencia.	Efectuar denuncia cuando existan antecedentes de delito; procedimiento disciplinario y apoyo escolar continúan por vías separadas.

X. MANEJO DE HALLAZGOS, OBJETOS O SUSTANCIAS

Ante el hallazgo de una sustancia u objeto potencialmente riesgoso, la prioridad será evitar la exposición de estudiantes y funcionarios. El personal no intentará identificar la sustancia por medios propios ni realizará manipulaciones innecesarias. Se aislará el sector o se mantendrá el objeto fuera del alcance de terceros y se solicitará apoyo de la autoridad competente cuando corresponda.

Si un estudiante entrega voluntariamente un objeto o sustancia al personal, se registrará quién lo recibió, la fecha, hora y lugar, y se mantendrá el resguardo institucional hasta su entrega a la autoridad competente. No se exhibirá el material a otros estudiantes ni se utilizará con fines pedagógicos.

El establecimiento no efectuará registros corporales ni diligencias propias de una investigación policial. Si existiera un riesgo grave e inmediato para la seguridad, se adoptarán medidas de protección y se requerirá la intervención de la autoridad competente.

NO CALIFICAR PENALMENTE	No corresponde al Colegio determinar si una cantidad está destinada a consumo personal, microtráfico o tráfico. La institución debe describir hechos, resguardar antecedentes y cumplir sus deberes de denuncia; la calificación jurídica corresponde al Ministerio Público y a los tribunales.

XI. DENUNCIA OBLIGATORIA Y COORDINACIÓN CON AUTORIDADES

Cuando los antecedentes permitan presumir la existencia de un delito que afecte a un estudiante o haya tenido lugar en el establecimiento, será aplicable el deber de denuncia previsto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. La denuncia deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.

La denuncia podrá realizarse ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de

Investigaciones o un tribunal con competencia penal. Bastará que uno de los funcionarios obligados legalmente la efectúe; internamente deberá informarse a Rectoría para asegurar coordinación, registro y medidas de protección.

Tratándose de hechos vinculados a la Ley N.° 20.000, el Colegio entregará los antecedentes de que disponga sin intentar establecer responsabilidad penal. En situaciones de consumo o porte para uso personal dentro de un establecimiento, la Ley N.° 20.000 contempla un régimen específico de faltas; cualquier determinación sobre la naturaleza jurídica del hecho corresponde a la autoridad competente.

PLAZO LEGAL	La denuncia obligatoria de hechos que puedan constituir delito debe efectuarse dentro de 24 horas desde que el funcionario obligado toma conocimiento. Este plazo no se suspende por la recopilación interna de antecedentes.

XII. MEDIDAS DE APOYO, PROTECCIÓN Y FORMACIÓN

Las medidas se definirán conforme a las necesidades del estudiante y no dependerán exclusivamente de la existencia de una sanción. Podrán incluir:

- Acompañamiento individual por Orientación, Psicología o profesional designado, con foco en factores protectores, toma de decisiones y búsqueda de ayuda.
- Ajustes pedagógicos temporales y apoyo para evitar interrupciones innecesarias de la trayectoria educativa.
- Derivación o vinculación con la red de salud, SENDA u otros servicios especializados cuando existan indicadores que lo justifiquen.
- Trabajo coordinado con la familia, procurando acuerdos claros de cuidado y seguimiento.
- Intervenciones preventivas o formativas con el curso o nivel, de manera despersonalizada y sin revelar antecedentes del caso.
- Activación de redes de protección o Tribunal de Familia cuando los antecedentes den cuenta de una posible vulneración de derechos y la respuesta familiar resulte insuficiente o exista riesgo para el estudiante.

La coordinación con profesionales externos se realizará con la autorización correspondiente del adulto responsable y considerando la autonomía progresiva del estudiante, salvo los casos en que exista una obligación legal de comunicar antecedentes. El Colegio solicitará únicamente la información necesaria para adoptar apoyos educativos o de protección.

XIII. MEDIDAS FORMATIVAS Y DISCIPLINARIAS

Las medidas disciplinarias serán las previstas expresamente en el Reglamento Interno y se aplicarán mediante el procedimiento correspondiente, respetando legalidad, proporcionalidad, presunción de inocencia, derecho a ser oído, conocimiento de los hechos atribuidos y mecanismos de revisión o apelación.

La eventual aplicación del procedimiento de la Ley N.° 21.128 (Aula Segura) solo procederá cuando la conducta cumpla los presupuestos legales y reglamentarios aplicables, considerando la tipificación del Reglamento Interno y la afectación grave de la convivencia. No se activa automáticamente por toda sospecha, consumo o porte.

XIV. SITUACIONES QUE INVOLUCRAN A PERSONAS ADULTAS

Si los antecedentes involucran a un funcionario, apoderado u otro adulto en el suministro, entrega, venta o facilitación de alcohol o drogas a estudiantes, Rectoría adoptará inmediatamente medidas de resguardo para impedir nuevos contactos de riesgo, aplicará los procedimientos laborales o institucionales pertinentes y efectuará las denuncias que correspondan.

Si el adulto es apoderado o tercero externo, el establecimiento podrá adoptar medidas de

seguridad y acceso previstas en su normativa interna, sin perjuicio de las acciones ante autoridades competentes.

XV. ACTIVIDADES FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

Este protocolo también se aplicará en salidas pedagógicas, giras, academias, competencias, actividades deportivas, culturales o institucionales. El adulto responsable informará de inmediato al establecimiento, adoptará medidas de seguridad y salud, contactará a la familia y coordinará las acciones posteriores conforme a este protocolo y al procedimiento de la actividad.

XVI. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Todas las actuaciones deberán registrarse en un expediente reservado. Los registros distinguirán hechos observados, información entregada por los involucrados, antecedentes proporcionados por terceros, decisiones institucionales y acciones de apoyo. Se evitarán calificativos personales, diagnósticos no profesionales o especulaciones.

Plazos internos de referencia:

- Registro y aviso interno: el mismo día de conocida la situación.
- Comunicación a la familia: preferentemente el mismo día y, en todo caso, dentro de 24 horas, salvo excepción fundada de protección.
- Evaluación inicial de la ruta y medidas de resguardo: dentro de 2 días hábiles escolares.
- Plan de apoyo, cuando corresponda: dentro de 5 días hábiles escolares desde la activación.
- Revisión de la etapa inicial: dentro de 10 días hábiles escolares, sin perjuicio de los plazos propios del procedimiento disciplinario o de las autoridades externas.
- Seguimiento: con una frecuencia proporcional al nivel de riesgo, inicialmente al menos quincenal cuando exista un plan de apoyo, pudiendo disminuirse o cerrarse fundadamente.

El cierre será fundado y documentado cuando se hayan implementado las medidas previstas, se hayan revisado sus resultados y exista una estrategia de continuidad. El cierre no impedirá reactivar el protocolo ante nuevos antecedentes.

INFORME FINAL	El equipo responsable registrará las acciones realizadas, el cumplimiento de los plazos, las comunicaciones con la familia, las medidas de apoyo y, si correspondió, la denuncia a la autoridad. El informe final será remitido a Rectoría o Dirección y permanecerá en el expediente reservado.

XVII. LISTA DE VERIFICACIÓN PARA EL EQUIPO RESPONSABLE

- ☐ ¿Se resguardó de inmediato la salud, seguridad, dignidad e identidad del estudiante?
- ☐ ¿Se registraron hechos objetivos, diferenciándolos de opiniones o rumores?
- ☐ ¿Se informó a la familia por una vía institucional y quedó respaldo?
- ☐ ¿Se evitó interrogar reiteradamente, exponer o confrontar al estudiante?
- ☐ ¿Se definió si corresponde apoyo, derivación, denuncia o protocolo concurrente?
- ☐ ¿La denuncia, si era obligatoria, se realizó dentro de 24 horas?
- ☐ ¿Las medidas disciplinarias se tramitaron con debido proceso?
- ☐ ¿Existe plan de seguimiento y criterio de cierre?

REFERENCIAS NORMATIVAS DE ACTUALIZACIÓN

Documento actualizado a julio de 2026. Se recomienda revisar periódicamente las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación y las modificaciones legales que puedan afectar los procedimientos de denuncia, convivencia educativa, protección de derechos y Ley N.° 20.000.

PROTOCOLO
N.° 08

PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN ANTE SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC)

Prevención, intervención, resguardo, recuperación y seguimiento

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante señales tempranas o un episodio de desregulación emocional y conductual que requiera una respuesta distinta del manejo pedagógico habitual, especialmente cuando pueda comprometer el bienestar, la participación o la integridad del estudiante o de terceros.
Ámbito de aplicación	Se aplica a todos los estudiantes, con o sin diagnóstico, en clases, recreos, actividades institucionales, salidas pedagógicas y demás espacios vinculados a la experiencia educativa.
Responsable de coordinación	Dirección de Formación y Convivencia Educativa o quien Rectoría designe, en articulación con Dirección Académica, Profesor Jefe, Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar, PIE cuando corresponda y funcionarios capacitados.
Respuesta inicial	Inmediata, proporcional, no punitiva y basada en la prevención, la reducción de estímulos, el acompañamiento seguro y la evaluación del nivel de riesgo.
Comunicación con la familia	Oportuna y reservada. Será inmediata ante riesgo relevante, lesiones, necesidad de atención de salud o cuando así se haya definido institucionalmente.
Registro principal	Bitácora DEC y expediente reservado con hechos observados, apoyos aplicados, comunicaciones, resultados, medidas posteriores y revisión institucional.

LECTURA RÁPIDA

La DEC no constituye por sí misma una falta disciplinaria. La prioridad institucional es prevenir, disminuir la intensidad, resguardar la integridad, facilitar la recuperación y revisar los apoyos. Este documento regula únicamente la respuesta institucional general ante DEC; no corresponde a un plan individual.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el procedimiento institucional del Colegio San Jorge de Arica para prevenir, reconocer y responder ante situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes, resguardando su dignidad, integridad, participación, continuidad educativa y derecho a recibir apoyos oportunos y pertinentes.

Su aplicación comprende todos los niveles educativos y espacios vinculados con la actividad escolar. Se utilizará con independencia de que exista o no un diagnóstico clínico, puesto que la respuesta debe atender a las necesidades observadas, al contexto y al nivel de riesgo de cada situación.

El protocolo tiene carácter educativo, preventivo, protector y de acompañamiento. No sustituye la atención de salud ni autoriza diagnósticos, tratamientos o intervenciones clínicas por parte del establecimiento.

PRINCIPIO CENTRAL	La conducta será comprendida como una forma de comunicación y una señal de necesidad de apoyo. La intervención buscará disminuir barreras y recuperar condiciones de seguridad, no imponer obediencia mediante temor, fuerza o castigo.

II. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

Este protocolo se interpretará y aplicará conforme al ordenamiento jurídico y a las orientaciones oficiales vigentes, especialmente:

- Constitución Política de la República y Convención sobre los Derechos del Niño.
- Decreto con Fuerza de Ley N.° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido de la Ley General de Educación, y sus modificaciones vigentes.
- Ley N.° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.
- Ley N.° 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de las personas autistas, especialmente sus disposiciones educacionales.
- Resolución Exenta N.° 586 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular sobre inclusión, atención integral y protección de párvulos y estudiantes autistas.
- Decretos N.° 83 de 2015 y N.° 170 de 2009 del Ministerio de Educación, cuando resulten aplicables.
- Orientaciones y lineamientos técnicos del Ministerio de Educación sobre desregulación emocional y conductual, inclusión, diversificación de la enseñanza y acompañamiento del estudiantado autista.
- Instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación sobre reglamentos internos y protección de derechos.
- Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno, PISE, Plan de Gestión de Convivencia Educativa y demás instrumentos institucionales pertinentes.

REGLA DE ACTUALIZACIÓN	Si se dictan nuevas instrucciones obligatorias, se aplicarán desde su entrada en vigencia y el establecimiento actualizará este protocolo en el plazo institucional más breve posible.

III. DEFINICIONES OPERATIVAS

1. Desregulación emocional y conductual (DEC). Respuesta emocional, conductual, motora, comunicativa o sensorial de intensidad significativa, asociada a uno o más factores internos o externos, en la que el estudiante presenta dificultades para comprender, expresar o modular lo que experimenta y para retornar a un estado de calma mediante los apoyos habituales.

2. Señales tempranas. Cambios observables que pueden anticipar una escalada, tales como aumento o disminución marcada de la actividad, movimientos repetitivos, tensión corporal, evitación, aislamiento, llanto, irritabilidad, cambios en el volumen de voz, búsqueda de escape, bloqueo comunicativo o rechazo inusual a una actividad.

3. Factor desencadenante o gatillante. Condición, demanda, cambio, estímulo o experiencia que puede contribuir al inicio o intensificación de una DEC. Puede relacionarse con ruido, iluminación, espera, incertidumbre, dolor, hambre, cansancio, sobrecarga, dificultades comunicativas, conflictos, cambios de rutina o exigencias no ajustadas.

4. Estrategia de regulación. Apoyo acordado o pertinente que facilita recuperar seguridad y organización, por ejemplo anticipación, reducción de demandas, apoyo visual, pausa, espacio de baja estimulación, comunicación alternativa, acompañamiento de un adulto de confianza o actividad reguladora.

5. Situación de emergencia. Episodio en que existen antecedentes de riesgo cierto e inmediato de lesión grave, compromiso físico agudo o imposibilidad de mantener condiciones mínimas de seguridad mediante apoyos educativos ordinarios, requiriéndose activar el PISE, atención de salud o servicios de emergencia.

IV. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Interés superior y dignidad. Toda decisión priorizará la protección, el bienestar, la participación y la continuidad educativa del estudiante.

Prevención y oportunidad. La intervención comenzará ante señales tempranas y no se esperará a que el episodio alcance máxima intensidad.

Individualización. Las acciones se ajustarán a la edad, desarrollo, comunicación, perfil sensorial, antecedentes y preferencias del estudiante.

Autonomía progresiva. Se favorecerá la participación del estudiante, ofreciendo opciones comprensibles y respetando formas diversas de comunicación.

Mínima intervención necesaria. Se aplicará la alternativa menos invasiva y restrictiva que permita recuperar seguridad.

No discriminación. No se atribuirá automáticamente una DEC a mala conducta, manipulación o falta de voluntad.

Confidencialidad. Los antecedentes se compartirán solo con quienes deban intervenir por sus funciones.

No revictimización. Se evitarán interrogatorios reiterados, exposición pública, burlas, grabaciones o comentarios informales.

Corresponsabilidad. La respuesta compromete a equipos directivos, docentes, asistentes, familia y redes, dentro de sus competencias.

V. RESPONSABLES Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

1. Rectoría. Asegura la incorporación, difusión y revisión del protocolo; dispone recursos, capacitación y coordinación institucional; y supervisa la respuesta ante episodios críticos.

2. Dirección de Formación y Convivencia Educativa. Coordina la aplicación general, asigna responsable del caso, resguarda registros, articula comunicaciones y determina la concurrencia de otros protocolos.

3. Dirección Académica y Profesor Jefe. Favorecen ajustes pedagógicos, continuidad educativa, comunicación funcional con docentes y seguimiento de la participación del estudiante.

4. Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y PIE, cuando corresponda. Asesoran en prevención, apoyos comunicativos y sensoriales, observación funcional, recuperación, seguimiento y coordinación con la familia o profesionales externos.

5. Funcionario que detecta o recibe la situación. Acoge, reduce demandas, solicita apoyo por el canal definido, protege la privacidad y registra hechos objetivos. No realiza diagnósticos, interrogatorios ni maniobras improvisadas.

6. Equipo de respuesta DEC. En episodios de mayor intensidad se organizará, según disponibilidad, con un encargado directo, un acompañante interno y un coordinador externo, evitando aglomeraciones y duplicidad de instrucciones.

7. Familia o adulto responsable. Aporta información relevante, participa en acuerdos, mantiene actualizados contactos y antecedentes necesarios para emergencias y colabora con las medidas de seguimiento, sin que ello transfiera al hogar la responsabilidad institucional durante la jornada escolar.

FUNCIONARIO ENCARGADO	Debe mantener tono de voz bajo, lenguaje breve, actitud serena y distancia respetuosa. Si su presencia aumenta la activación o pierde condiciones para acompañar, será reemplazado de manera coordinada.

VI. PREVENCIÓN INSTITUCIONAL

La prevención es la estrategia prioritaria. El establecimiento desarrollará acciones universales y apoyos específicos para disminuir barreras, anticipar cambios y ofrecer vías de comunicación y regulación antes de que aparezca una crisis.

- Capacitación anual de funcionarios en inclusión, trato digno, señales tempranas, comunicación respetuosa, apoyos sensoriales, manejo seguro y registro objetivo.
- Difusión de canales internos para solicitar apoyo y definición de roles por jornada, sector o actividad.
- Identificación y acondicionamiento de espacios de baja estimulación que sean seguros, supervisables y no tengan carácter de castigo o aislamiento.
- Disponibilidad de apoyos visuales, alternativas de comunicación, cronogramas, anticipadores, temporizadores y materiales de regulación apropiados.
- Revisión de factores ambientales: ruido, luz, temperatura, aglomeración, tiempos de espera, transiciones, demandas simultáneas y cambios inesperados.
- Coordinación con la familia y, cuando exista autorización y pertinencia, consideración de orientaciones funcionales emitidas por profesionales externos.

VII. ACCIONES PREVENTIVAS EN EL AULA Y OTROS ESPACIOS

1	**Reconocer señales previas** Observar cambios respecto del funcionamiento habitual del estudiante y actuar antes de que aumente la intensidad.
2	**Anticipar y hacer comprensible el entorno** Informar cambios, secuencias, tiempos y expectativas mediante lenguaje claro, apoyos visuales o demostración.
3	**Ajustar temporalmente la demanda** Reducir cantidad, complejidad o tiempo; modificar materiales; fragmentar la tarea; ofrecer inicio acompañado o alternativa equivalente.
4	**Facilitar comunicación funcional** Preguntar de forma breve qué necesita, ofrecer opciones concretas y aceptar respuestas mediante palabras, gestos, pictogramas, escritura u otras formas.
5	**Permitir pausas planificadas** Autorizar descansos breves y supervisados en condiciones previamente definidas, favoreciendo el retorno gradual a la actividad.
6	**Usar refuerzo positivo** Reconocer de manera inmediata y consistente el uso de estrategias adaptativas, solicitudes de ayuda y retorno a la actividad.
7	**Cuidar transiciones y tiempos de espera** Preparar cambios de sala, recreos, evaluaciones, actos, salidas pedagógicas y otras situaciones de alta demanda.
8	**Evitar escaladores** No discutir, ironizar, gritar, amenazar, exigir contacto visual, bloquear toda vía de salida, tocar sin aviso ni insistir en explicaciones durante la activación.

VIII. ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

El protocolo se activa cuando las estrategias pedagógicas habituales resultan insuficientes o cuando existen señales de aumento de intensidad. La persona que detecta la situación deberá:

- Detener o flexibilizar la demanda inmediata, cuando sea posible.

- Comunicar la activación mediante el canal institucional definido.
- Reducir estímulos y retirar a observadores no necesarios.
- Proteger objetos personales y despejar elementos que puedan causar lesiones, sin movimientos bruscos ni confrontación.
- Identificar rápidamente el nivel de riesgo, posibles necesidades físicas y apoyos conocidos.
- Mantener supervisión respetuosa y registrar posteriormente los hechos.

IX. RESPUESTA SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD

Nivel 1. Señales tempranas o DEC de baja intensidad

Corresponde a cambios observables en los que el estudiante aún mantiene algún grado de conexión con el entorno y no se aprecia riesgo para sí o terceros.

- Disminuir lenguaje, demandas y estímulos; hablar de a una persona a la vez.
- Ofrecer dos o tres alternativas concretas: permanecer, cambiar de actividad, usar apoyo visual, tomar una pausa o acudir al espacio acordado.
- Permitir silencio y tiempo de procesamiento; no exigir explicación inmediata.
- Usar intereses, objetos o actividades reguladoras pertinentes y previamente conocidos.
- Acompañar el retorno de manera gradual, evitando convertir la pausa en exclusión permanente de la actividad.
- Registrar cuando el episodio sea relevante, recurrente o requiera ajustes posteriores.

EVITAR	Regañar, amenazar con sanciones, insistir en "que se calme", pedir disculpas durante la activación, rodear al estudiante o exigir que explique lo ocurrido.

Nivel 2. Aumento de intensidad sin riesgo grave inmediato

Existe disminución significativa de la capacidad de respuesta a instrucciones, aumento de agitación, bloqueo, fuga, llanto intenso, conductas repetitivas o rechazo marcado, pero aún es posible mantener condiciones de seguridad mediante apoyos educativos.

- Activar al equipo de respuesta y definir un único encargado directo.
- Reducir estímulos, bajar el número de personas presentes y facilitar acceso a un lugar seguro y supervisado.
- Acompañar sin invadir; evitar preguntas abiertas, razonamientos extensos o correcciones conductuales.
- Permitir expresión mediante movimiento seguro, silencio, dibujo, comunicación alternativa o descanso.
- Mantener distancia prudente y una vía despejada, sin bloquear ni perseguir salvo que exista riesgo.
- Informar a la familia de acuerdo con los criterios institucionales y antecedentes del caso.
- Cuando ceda la intensidad, ofrecer tiempo de recuperación antes de decidir el retorno a la actividad.

Nivel 3. Crisis con riesgo para la integridad

Corresponde a un episodio en que existe riesgo cierto e inmediato de lesión para el estudiante o terceros, daño significativo del entorno, fuga hacia un lugar peligroso o compromiso físico que exige una respuesta de emergencia.

- Priorizar la seguridad: retirar a terceros, despejar elementos peligrosos y solicitar apoyo institucional inmediato.
- Mantener un solo interlocutor, lenguaje mínimo y tono sereno. El resto del equipo coordinará accesos, comunicaciones y resguardo del lugar.
- No confrontar, castigar, grabar, exponer, sujetar de manera improvisada ni realizar maniobras para obligar obediencia.
- Activar el PISE y solicitar atención de salud o servicios de emergencia cuando existan lesiones, signos físicos agudos, compromiso de conciencia, dificultad respiratoria, riesgo grave persistente o imposibilidad de mantener seguridad con recursos del establecimiento.
- Comunicar inmediatamente a la familia o adulto responsable, entregando información clara sobre el estado del estudiante y las medidas adoptadas.
- Mantener acompañamiento y supervisión hasta el relevo seguro por personal de salud o adulto responsable, según corresponda.
- Registrar el episodio y realizar revisión institucional dentro del siguiente día hábil.

ATENCIÓN DE SALUD	El establecimiento no realiza evaluación clínica ni atribuye el episodio a un diagnóstico. Ante dudas razonables sobre una causa médica o un riesgo físico, se priorizará la evaluación de salud.

X. INTERVENCIÓN FÍSICA DE EMERGENCIA

La intervención física no constituye una estrategia pedagógica de regulación. Solo podrá considerarse como último recurso ante un riesgo cierto, grave e inmediato, cuando las alternativas menos restrictivas hayan resultado insuficientes y únicamente por personal capacitado para acciones de resguardo seguro.

- Deberá ser necesaria, proporcional, por el menor tiempo posible y finalizar tan pronto cese el riesgo.
- No se autoriza el uso de dolor, castigo, presión sobre cuello o tórax, obstrucción de la respiración, inmovilización boca abajo, aislamiento forzado ni técnicas improvisadas.
- La autorización familiar previa no transforma esta medida en una práctica ordinaria ni reemplaza la evaluación de necesidad en cada episodio.
- Se deberá monitorear el estado físico, solicitar atención de salud si corresponde, informar a Rectoría y familia, y efectuar un registro reforzado y revisión posterior.
- Si el establecimiento no cuenta con personal capacitado o condiciones seguras, deberá centrarse en despejar el entorno, mantener distancia, activar emergencias y acompañar sin intervención física.

XI. COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN CON LA FAMILIA

La comunicación será respetuosa, directa y reservada. Se informarán hechos objetivos, nivel de riesgo, apoyos realizados, estado actual del estudiante y decisiones de continuidad o atención de salud.

- Los datos de contacto y personas autorizadas deberán mantenerse actualizados.
- La presencia de la familia podrá solicitarse cuando favorezca el resguardo o exista una emergencia, pero su eventual demora o imposibilidad de concurrir no libera al establecimiento de su deber de cuidado.
- El retiro anticipado no será automático, punitivo ni una condición para la permanencia. Se decidirá de manera individualizada, fundada y registrada, considerando seguridad y continuidad educativa.
- Cuando un padre, madre o tutor legal de un estudiante autista concurra a una emergencia, se entregará la constancia institucional necesaria para los fines legales que correspondan.
- Las comunicaciones posteriores incluirán acuerdos de seguimiento y revisión de apoyos, evitando culpabilizar al estudiante o a su familia.

NO EXCLUSIÓN	Una DEC no justifica por sí sola reducir permanentemente la jornada, impedir la asistencia, condicionar la matrícula, exigir medicación o excluir al estudiante de actividades.

XII. RECUPERACIÓN, REINCORPORACIÓN Y REPARACIÓN

Una vez disminuida la activación, se favorecerá una recuperación gradual. El momento y la forma dependerán del estado del estudiante; no se exigirá conversar, reparar o volver de inmediato a la actividad.

- Ofrecer agua, descanso, espacio tranquilo, acompañamiento y revisión de posibles molestias físicas.
- Explicar con lenguaje claro qué ocurrió a nivel institucional y qué pasos siguen, evitando reproches.
- Facilitar retorno gradual a clases, otra actividad o salida fundada, según el nivel de recuperación y seguridad.
- Realizar una conversación posterior breve y adaptada para conocer la perspectiva del estudiante, identificar necesidades y acordar estrategias futuras.
- Las acciones reparatorias hacia terceros se efectuarán cuando exista calma, comprensión y condiciones de participación; nunca serán humillantes ni públicas.
- Brindar apoyo a compañeros, funcionarios u otras personas afectadas, resguardando la privacidad del estudiante.
- Revisar si corresponde ajustar el entorno, la enseñanza, los apoyos, las transiciones o la coordinación familiar.

XIII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y DEBIDO PROCESO

La DEC no constituye automáticamente una infracción al Reglamento Interno. No podrán aplicarse sanciones fundadas en el diagnóstico, discapacidad, necesidad educativa o manifestaciones directamente vinculadas a barreras no abordadas o a la falta de apoyos pertinentes.

Si durante un episodio se producen hechos que pudieran constituir una infracción, el establecimiento analizará separadamente la conducta, el contexto, la capacidad de comprensión, los apoyos implementados, los ajustes disponibles y la existencia de riesgo, aplicando el debido proceso y medidas proporcionales, preferentemente educativas, formativas y reparatorias.

- En educación parvularia no se aplicarán sanciones disciplinarias a niños y niñas por infracciones a la convivencia; se adoptarán medidas pedagógicas y de apoyo.
- No se utilizará el retiro reiterado, la suspensión automática, la reducción de jornada o la exclusión de actividades como mecanismo ordinario de manejo de DEC.
- Las medidas de protección de terceros deberán ser temporales, fundadas, revisables y compatibles con la continuidad educativa del estudiante.
- Cuando exista una posible vulneración de derechos, maltrato, accidente o emergencia, se activará además el protocolo específico correspondiente.

XIV. REGISTRO, RESERVA Y TRAZABILIDAD

Todo episodio de intensidad relevante, repetido o que implique riesgo deberá registrarse en la Bitácora DEC. El registro distinguirá hechos observados, información del estudiante, antecedentes aportados por terceros e interpretaciones profesionales claramente identificadas.

- Fecha, hora, lugar, actividad y personas presentes.
- Señales previas, posibles factores asociados y apoyos preventivos realizados.
- Descripción objetiva de conductas observables, evitando etiquetas como “manipulador”, “agresivo por naturaleza” o “fuera de control”.
- Nivel de intensidad, riesgos identificados, medidas aplicadas y responsables.
- Comunicación con familia, atención de salud o activación de otros protocolos.
- Estado posterior, reincorporación, medidas de apoyo y fecha de revisión.
- Lesiones o daños, si los hubiere, conforme a los protocolos de accidente o seguridad.

REGISTRO OBJETIVO	Los antecedentes DEC son sensibles. No se divulgarán en grupos de mensajería, conversaciones informales, reuniones no pertinentes ni documentos de libre acceso.

XV. REVISIÓN POSTERIOR Y SEGUIMIENTO

Después de un episodio de nivel 2 o 3, el equipo responsable realizará una revisión dentro del siguiente día hábil o tan pronto sea posible. La revisión no buscará culpables, sino comprender condiciones, evaluar la respuesta y prevenir recurrencias.

- Revisar antecedentes previos, factores ambientales, demandas, comunicación y apoyos utilizados.
- Identificar qué medidas ayudaron, cuáles no resultaron y qué acciones pudieron aumentar la intensidad.
- Definir ajustes pedagógicos, ambientales, comunicativos o de supervisión.
- Asignar responsables y plazos de implementación.
- Informar al personal estrictamente necesario sobre apoyos funcionales, sin divulgar antecedentes clínicos innecesarios.
- Revisar recurrencia, duración, intensidad y efectos en la participación educativa.
- Coordinar con la familia y redes externas cuando resulte pertinente y exista autorización o deber legal.

XVI. FORMACIÓN Y CUIDADO DE LOS EQUIPOS

- El sostenedor deberá mantener evidencia de capacitación periódica y, al menos anual, del personal en materias de inclusión y respuesta ante DEC.
- Los funcionarios que intervienen deberán conocer canales de activación, roles, límites de su actuación y criterios de emergencia.
- Tras episodios de alta intensidad se facilitará una instancia breve de revisión y apoyo al equipo, evitando comentarios culpabilizadores o exposición de antecedentes.
- Las necesidades de seguridad laboral se coordinarán con el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y el organismo administrador correspondiente, sin confundir la protección laboral con sanciones o exclusión del estudiante.

XVII. ARTICULACIÓN CON OTROS INSTRUMENTOS

Este protocolo podrá aplicarse concurrentemente con el PISE y los protocolos de accidente escolar, salud mental, maltrato o violencia, vulneración de derechos, agresiones sexuales, consumo de sustancias u otros, cuando los antecedentes lo exijan.

Cuando exista un instrumento individual de acompañamiento emocional y conductual para un estudiante, sus orientaciones funcionales complementarán la respuesta, pero dicho instrumento no forma parte del presente protocolo DEC general.

XVIII. DIFUSIÓN, EVALUACIÓN Y VIGENCIA

- El protocolo será difundido a funcionarios, estudiantes y familias mediante medios accesibles y adecuados a cada estamento.
- Los equipos responsables evaluarán anualmente su implementación y propondrán ajustes a partir de registros, incidentes, barreras observadas y normativa vigente.
- Las modificaciones deberán ser aprobadas e incorporadas al Reglamento Interno conforme al procedimiento institucional y participativo aplicable.
- La presente versión entrará en vigencia desde su aprobación formal por la autoridad institucional competente.

ANEXO N.° 1. FLUJO RÁPIDO DE RESPUESTA DEC

1	**Detectar y disminuir demanda** Reconocer señales, pausar o flexibilizar la actividad y reducir estímulos.
2	**Solicitar apoyo** Usar el canal institucional y asignar un único encargado directo.
3	**Evaluar riesgo** Distinguir nivel 1, 2 o 3; observar integridad física, conexión con el entorno y posibilidad de mantener seguridad.
4	**Acompañar** Aplicar apoyos conocidos, lenguaje breve, opciones, distancia respetuosa y espacio seguro.
5	**Proteger** Retirar a observadores y elementos peligrosos; activar PISE o salud si existe riesgo grave.
6	**Comunicar** Informar a la familia según nivel de riesgo y registrar actuaciones.
7	**Recuperar** Facilitar descanso, reincorporación gradual y apoyo a personas afectadas.
8	**Revisar** Analizar el episodio, ajustar apoyos, asignar responsables y efectuar seguimiento.
EN TODAS LAS ETAPAS	No gritar, amenazar, ridiculizar, grabar, exigir contacto visual, forzar explicaciones ni utilizar la intervención física como castigo o estrategia habitual.

ANEXO N.° 2. DISTRIBUCIÓN DE ROLES PARA EPISODIOS DE MAYOR INTENSIDAD

Encargado/a directo/a	Acompaña al estudiante, mantiene comunicación breve, aplica apoyos y evalúa cambios en el nivel de riesgo.
Acompañante interno/a	Permanece a distancia, apoya la seguridad, observa y releva al encargado si se solicita.

Coordinador/a externo/a	Controla accesos, solicita apoyo, informa a directivos y familia, coordina PISE o salud y reúne antecedentes para el registro.
Responsable institucional	Supervisa decisiones, resguarda trazabilidad, determina activación concurrente de protocolos y coordina revisión posterior.

ANEXO N.° 3. BITÁCORA DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

Nombre del estudiante	
Curso / nivel	
Fecha y hora de inicio	
Hora de término	
Lugar y actividad	
Funcionario que detecta	
Encargado/a directo/a	
Otros intervinientes	
Nivel estimado	☐ Nivel 1 ☐ Nivel 2 ☐ Nivel 3
¿Existió riesgo para la integridad?	☐ No ☐ Sí. Describir objetivamente:
¿Se activó PISE o atención de salud?	☐ No ☐ Sí. Indicar:
¿Se informó a la familia?	☐ No ☐ Sí. Hora, medio y persona contactada:
¿Se activó otro protocolo?	☐ No ☐ Sí. ¿Cuál?:

Descripción objetiva del episodio

Señales previas observadas:

Posibles factores asociados o cambios relevantes:

Conductas observables durante la DEC:

Apoyos preventivos o de regulación aplicados:

Respuesta del estudiante y evolución:

Lesiones, daños o afectación de terceros, si corresponde:

ANEXO N.° 3. BITÁCORA DEC - CONTINUACIÓN

Medidas de recuperación y reincorporación:

Información entregada por el estudiante, si pudo expresarla:

Información aportada por la familia o terceros:

Acuerdos y ajustes definidos:

Responsable de seguimiento y fecha de revisión:

Nombre y firma de quien registra	
Nombre y firma responsable institucional	
Fecha de revisión	
Estado del seguimiento	☐ Abierto ☐ En seguimiento ☐ Cerrado

ANEXO N.° 4. REGISTRO DE COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

Estudiante / curso	
Fecha y hora	
Persona contactada	
Medio de comunicación	☐ Teléfono ☐ Presencial ☐ Correo ☐ Otro:
Síntesis objetiva informada	
Estado del estudiante al comunicar	
Medidas adoptadas por el Colegio	
Acuerdos con la familia	
¿Se solicitó presencia o retiro?	☐ No ☐ Sí. Fundamento:
Funcionario responsable	

ANEXO N.° 5. CONTROL DE IMPLEMENTACIÓN Y APROBACIÓN

Canal institucional de activación DEC	
Lugar(es) de baja estimulación	
Responsable titular	
Responsable suplente	
Número o canal interno de emergencia	
Centro de salud de referencia	
Fecha de capacitación anual	
Fecha de socialización con funcionarios	
Fecha de difusión a familias y estudiantes	
Fecha de revisión anual	

APROBACIÓN INSTITUCIONAL

Instancia de participación o consulta	
Fecha de presentación al Consejo Escolar	
Fecha de aprobación	
Fecha de entrada en vigencia	
Próxima revisión	

PROTOCOLO N.° 10	**PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DEL BIENESTAR, PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE RIESGO EN SALUD MENTAL DE ESTUDIANTES** Reglamento Interno de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Sus acciones preventivas operan permanentemente. El procedimiento individual se activa ante señales, antecedentes o comunicaciones que permitan advertir una posible afectación relevante del bienestar o salud mental de un estudiante.
Responsable de coordinación	Dirección de Formación y Convivencia Educativa, en articulación con Rectoría, Orientación, Dirección Académica y los equipos institucionales pertinentes.
Plazo o respuesta inicial	Actuación oportuna. La respuesta será inmediata cuando existan antecedentes de riesgo grave o crítico para la integridad del estudiante.
Registro principal	Expediente reservado del caso, con registro de alerta, actuaciones, comunicaciones, derivaciones, medidas de acompañamiento, seguimiento y cierre.

LECTURA RÁPIDA

Este protocolo organiza la promoción universal del bienestar, la detección temprana y la actuación educativa protectora. Los eventos críticos asociados a un presunto intento de suicidio o a un suicidio en la comunidad educativa se regulan mediante los Anexos Operativos N.° 1 y N.° 2.

I. FINALIDAD Y ALCANCE

El presente protocolo establece el marco institucional del Colegio San Jorge de Arica para promover el bienestar y la salud mental de sus estudiantes, fortalecer factores protectores, prevenir situaciones de riesgo, favorecer la detección temprana y disponer una respuesta educativa, protectora, coordinada y trazable frente a antecedentes de afectación significativa.

La actuación del Colegio tendrá carácter preventivo, formativo, protector y de acompañamiento. Las situaciones vinculadas exclusivamente a la salud mental no serán tratadas, por sí mismas, como faltas disciplinarias ni darán lugar a estigmatización, exposición pública o exclusión automática de actividades educativas.

El protocolo será aplicable a todos los estudiantes del establecimiento, cualquiera sea su nivel educativo. Las acciones de promoción y prevención tendrán carácter universal; los procedimientos de actuación individual se aplicarán cuando exista una alerta que requiera acogida, protección, coordinación con la familia, eventual derivación, acompañamiento o seguimiento.

PRINCIPIO CLAVE

El Colegio actúa dentro de su competencia educativa y protectora. No realiza diagnósticos clínicos ni sustituye la evaluación, atención o tratamiento que corresponden a los equipos de salud.

II. MARCO NORMATIVO Y TÉCNICO

El presente protocolo se interpretará y aplicará de conformidad con el ordenamiento jurídico educacional vigente y las orientaciones técnicas oficiales pertinentes. Especialmente considera:

- Constitución Política de la República y Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.° 20.370, General de Educación.
- Ley N.° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley N.° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Ley N.° 21.545, en lo que corresponda a estudiantes autistas y a la adopción de medidas de accesibilidad, acompañamiento y ajustes pertinentes.
- Instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación aplicables a reglamentos internos, convivencia educativa, protección de derechos y bienestar.
- Orientaciones del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud sobre bienestar y salud mental en comunidades educativas.
- Guía de Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales del Ministerio de Salud.
- Protocolo de acción para las primeras 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes MINSAL-MINEDUC, aprobado por Resolución Exenta N.° 195 de 2025 del Ministerio de Salud.
- Proyecto Educativo Institucional, Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar y demás protocolos del Colegio San Jorge.

III. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Interés superior del estudiante. Toda decisión priorizará su protección, integridad, bienestar, desarrollo y continuidad educativa.

Dignidad y buen trato. Se prohíbe ridiculizar, culpabilizar, minimizar o exponer a un estudiante por una situación asociada a su bienestar o salud mental.

Prevención y oportunidad. Las alertas deberán ser atendidas sin dilaciones injustificadas y con una respuesta proporcional a los antecedentes disponibles.

Autonomía progresiva y participación. La opinión del estudiante será escuchada y considerada conforme a su edad, madurez y circunstancias.

Confidencialidad y necesidad de conocer. Los antecedentes sensibles se compartirán únicamente con quienes deban intervenir por razón de sus funciones.

No revictimización. Se evitarán interrogatorios reiterados, solicitudes innecesarias de relato y toda actuación que aumente la exposición o el malestar.

Corresponsabilidad. La promoción del bienestar compromete a toda la comunidad educativa, dentro de las competencias de cada integrante.

Coordinación intersectorial. Cuando la situación exceda el ámbito educativo, el Colegio facilitará la vinculación con la familia y las redes de salud o protección competentes.

Continuidad educativa e inclusión. Las medidas de apoyo deberán favorecer la participación, pertenencia y trayectoria educativa del estudiante.

IV. RESPONSABLES Y DEBER DE INFORMAR

La coordinación general del protocolo corresponderá a la Dirección de Formación y Convivencia Educativa. Según la naturaleza de la situación, intervendrán Rectoría, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación, Dirección Académica, Profesor Jefe, Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar y otros profesionales o equipos institucionales pertinentes.

Todo funcionario que observe, reciba una comunicación o tome conocimiento de antecedentes que puedan dar cuenta de una afectación significativa del bienestar o salud mental de un estudiante deberá informar oportunamente a la Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Coordinación de Convivencia Educativa, Orientación o a un integrante del equipo directivo.

ACTUACIÓN	Ante un antecedente que permita advertir riesgo grave o inmediato para la integridad del estudiante, la comunicación y la activación institucional serán inmediatas. No será exigible agotar el conducto regular ordinario.

El deber de informar no autoriza al funcionario a efectuar diagnósticos, desarrollar investigaciones personales, prometer secreto absoluto ni realizar interrogatorios reiterados.

V. PROMOCIÓN DEL BIENESTAR Y PREVENCIÓN

El Colegio promoverá una cultura de cuidado, pertenencia, respeto, inclusión, participación y relaciones seguras. Estas acciones se articularán con el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar y podrán considerar:

- educación socioemocional y desarrollo de habilidades de autorregulación;
- fortalecimiento del sentido de pertenencia y de vínculos con adultos protectores;
- estrategias de resolución colaborativa de conflictos y buen trato;
- prevención de violencia, acoso, discriminación y aislamiento;
- formación para el bienestar y la ciudadanía digital;
- orientación y formación dirigida a madres, padres y apoderados;
- capacitación de docentes y asistentes de la educación para reconocer señales de alerta y utilizar los canales institucionales;
- difusión periódica de canales de ayuda y de los adultos referentes del Colegio;
- coordinación con redes territoriales de salud y protección, cuando resulte pertinente.

Las acciones se adecuarán a la edad, etapa de desarrollo y características de los estudiantes, evitando mensajes alarmistas, estigmatizantes o que expongan experiencias personales.

VI. SITUACIONES QUE ACTIVAN EL PROCEDIMIENTO INDIVIDUAL

Para efectos de este protocolo, se entenderá por alerta todo antecedente, cambio relevante o comunicación que permita razonablemente advertir una posible afectación significativa del bienestar emocional o de la salud mental de un estudiante.

Podrán constituir señales de alerta, siempre consideradas en contexto y sin valor diagnóstico:

- cambios relevantes y persistentes respecto del funcionamiento habitual del estudiante;
- aislamiento significativo o deterioro notorio de la participación escolar o social;
- manifestaciones reiteradas de desesperanza, sufrimiento emocional o pérdida marcada de interés;
- crisis emocionales recurrentes o dificultades significativas de regulación;
- información entregada directamente por el estudiante;
- preocupación comunicada por compañeros, familia, docentes u otros integrantes de la comunidad;
- antecedentes informados por profesionales externos o redes de apoyo;
- referencias directas o indirectas que permitan advertir un posible riesgo para la integridad del estudiante.

Una señal aislada no constituye por sí misma un diagnóstico. La respuesta institucional atenderá a la intensidad, persistencia, contexto, cambios observados y antecedentes disponibles.

Comunicación realizada por otro estudiante

Cuando un estudiante comunique preocupación por el bienestar o seguridad de un compañero, el funcionario deberá acoger la información con seriedad, agradecer la búsqueda de ayuda, evitar pedirle que investigue o vigile al compañero e informar al equipo responsable.

El estudiante que entrega la alerta no asumirá funciones de supervisión, cuidado o intervención respecto de su compañero.

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

1 Recepción y registro de la alerta.

La persona que recibe o detecta antecedentes informa al responsable institucional y registra de forma objetiva lo observado, comunicado por el estudiante o informado por terceros. Debe distinguir hechos de apreciaciones.

2 Acogida y resguardo inicial.

El estudiante será recibido en un espacio tranquilo y reservado, por un adulto disponible para

escuchar. La intervención inicial busca acoger, identificar necesidades inmediatas de protección y explicar que se solicitará apoyo cuando sea necesario para resguardar su integridad.

3 **Valoración institucional inicial.**

La Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Orientación o el profesional institucional pertinente revisará los antecedentes con finalidad educativa y protectora, sin efectuar diagnóstico clínico.

4 **Comunicación y coordinación con la familia.**

Cuando exista afectación significativa o riesgo relevante, el Colegio informará de manera directa y reservada al padre, madre, apoderado o adulto responsable, comunicando la preocupación institucional, las medidas adoptadas y la necesidad de apoyo o evaluación externa, cuando corresponda.

5 **Derivación y coordinación con redes.**

Cuando la situación exceda el ámbito educativo, se solicitará a la familia gestionar evaluación o atención profesional. En situaciones urgentes se activarán los servicios de emergencia o la red competente, conforme a la naturaleza del caso.

6 **Acompañamiento educativo.**

El Colegio definirá las medidas de apoyo y, cuando corresponda, un Plan Individual de Acompañamiento Educativo y Bienestar, con responsable, medidas, coordinación familiar y fecha de revisión.

7 **Seguimiento y cierre.**

El responsable designado revisará la evolución educativa y la aplicación de las medidas. El cierre será fundado, documentado y no impedirá una nueva activación ante nuevos antecedentes.

Criterios de respuesta institucional inicial

Nivel	Descripción educativa	Respuesta institucional
Atención preventiva	Malestar o cambio que requiere apoyo y observación escolar.	Acogida, medidas de apoyo, adulto referente y seguimiento.
Alerta relevante	Afectación significativa que requiere coordinación familiar y eventual apoyo profesional.	Comunicación con la familia, acompañamiento y eventual derivación.
Riesgo crítico	Antecedentes que permiten advertir posible riesgo inmediato para la integridad.	Respuesta inmediata, acompañamiento continuo, activación de emergencia y Anexo Operativo N.° 1 cuando corresponda.

Comunicación con la familia y situaciones de especial protección

La comunicación con la familia deberá quedar registrada. Se informarán únicamente antecedentes pertinentes para la protección y el acompañamiento del estudiante.

Cuando existan antecedentes fundados de que comunicar directamente a un determinado adulto pudiera aumentar un riesgo grave para el estudiante o cuando la situación involucre una eventual

vulneración de derechos atribuible a su entorno de cuidado, el Colegio activará el protocolo de protección correspondiente y coordinará su actuación con los organismos competentes.

Falta de respuesta familiar

Cuando la familia no atienda una recomendación de evaluación o apoyo y persistan antecedentes de riesgo relevante, la Dirección de Formación y Convivencia Educativa reevaluará la situación con Rectoría, reiterará formalmente las gestiones pertinentes y dejará constancia de las actuaciones realizadas.

Si la falta de atención pudiere constituir una amenaza o vulneración de derechos del estudiante, se activará el protocolo institucional correspondiente y se efectuarán las comunicaciones o derivaciones legalmente procedentes.

VIII. MEDIDAS DE APOYO Y PLAN INDIVIDUAL DE ACOMPAÑAMIENTO

Cuando la situación lo requiera, el Colegio elaborará un Plan Individual de Acompañamiento Educativo y Bienestar. Las medidas deberán ser pertinentes, proporcionales, temporales, revisables y respetuosas de la privacidad del estudiante.

- designación de un adulto referente dentro del establecimiento;
- entrevistas breves de seguimiento y espacios definidos para solicitar ayuda;
- coordinación entre Profesor Jefe, Dirección Académica y Dirección de Formación y Convivencia Educativa;
- acompañamiento desde Orientación o equipos institucionales pertinentes;
- ajustes pedagógicos temporales y fundados, conforme a la normativa vigente;
- apoyo a la reincorporación y fortalecimiento del sentido de pertenencia;
- coordinación con equipo de apoyo y bienestar emoiconal cuando corresponda;
- comunicación periódica con la familia;
- consideración de orientaciones emitidas por profesionales externos competentes, dentro de los límites legales y funcionales del Colegio;
- fecha de revisión y responsable del seguimiento.

CONTINUIDAD EDUCATIVA	Una situación de salud mental no determina automáticamente la exclusión de clases, evaluaciones o actividades. Las decisiones deberán adoptarse de manera individualizada, coordinada y fundada, procurando la continuidad educativa y la protección del estudiante.

IX. REINCORPORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Cuando un estudiante retorne al Colegio después de una situación significativa de salud mental, se favorecerá una reincorporación protegida. Previo al retorno o dentro del primer día de asistencia podrá realizarse una reunión reservada con el estudiante y su adulto responsable.

En dicha instancia se podrán definir necesidades de acompañamiento, adulto referente, medidas educativas temporales, mecanismos de comunicación con la familia, información funcional necesaria para los equipos que deban intervenir y fecha de seguimiento.

El seguimiento será coordinado por la Dirección de Formación y Convivencia Educativa o por quien sea formalmente designado. Podrá considerar entrevistas breves con el estudiante, coordinación con la familia y Profesor Jefe, revisión de asistencia y participación, evaluación de medidas educativas y coordinación con profesionales externos cuando corresponda y exista un marco legítimo para ello.

X. REGISTRO, RESERVA Y TRAZABILIDAD

Las actuaciones se registrarán en un expediente reservado. El expediente podrá contener el registro inicial de la alerta, síntesis objetiva de antecedentes, entrevistas pertinentes, comunicaciones con la familia, medidas de protección, derivaciones, plan de acompañamiento, seguimientos y cierre institucional.

Los antecedentes de salud mental son información sensible. Su conocimiento estará limitado a quienes deban intervenir directamente en la protección, acompañamiento o continuidad educativa del estudiante. Los docentes recibirán únicamente la información funcional necesaria para implementar las medidas que les correspondan.

Queda prohibida la divulgación informal de antecedentes en conversaciones, grupos de mensajería, reuniones no pertinentes o cualquier espacio ajeno a la gestión institucional del caso.

REGISTRO OBJETIVO	Los registros deberán distinguir hechos observados, información entregada por el estudiante e información proporcionada por terceros. No se incorporarán diagnósticos informales, calificativos personales ni especulaciones.

XI. CIERRE Y ARTICULACIÓN CON OTROS PROTOCOLOS

El seguimiento podrá cerrarse cuando se hayan implementado las medidas institucionales previstas, disminuyan los antecedentes que originaron la activación, el estudiante se encuentre vinculado a los apoyos pertinentes y exista una estrategia de continuidad educativa. El cierre deberá quedar registrado y no impide una reactivación ante nuevos antecedentes.

La activación de este protocolo no impedirá aplicar concurrentemente otros procedimientos institucionales cuando los antecedentes permitan advertir vulneración de derechos; maltrato, acoso o violencia; violencia digital; agresiones sexuales o hechos de connotación sexual; consumo de alcohol o drogas; desregulación emocional y conductual; emergencias reguladas por el PISE; u otros hechos que requieran una respuesta específica.

La Dirección de Formación y Convivencia Educativa, en coordinación con Rectoría, determinará los procedimientos concurrentes que correspondan. La existencia de sufrimiento emocional no extingue los derechos del estudiante ni autoriza a omitir medidas de protección.

ANEXO OPERATIVO N.° 1	**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RESPUESTA INSTITUCIONAL ANTE PRESUNTO INTENTO DE SUICIDIO** Anexo del Protocolo N.° 10 · Salud Mental y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Cuando el Colegio toma conocimiento de un presunto intento de suicidio de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento, o de antecedentes inmediatos que exijan una respuesta urgente de protección.
Coordinación	Rectoría y Dirección de Formación y Convivencia Educativa. La respuesta de emergencia prevalece sobre el conducto regular.
Respuesta inicial	Inmediata. Resguardar, acompañar, activar asistencia de emergencia cuando corresponda, contactar al adulto responsable y registrar.
Registro	Bitácora y expediente reservado del caso. Solo información objetiva y estrictamente necesaria.

ACTIVACIÓN INMEDIATA	Cualquier funcionario que tome conocimiento deberá informar de inmediato a Rectoría, Dirección de Formación y Convivencia Educativa o a un integrante del equipo directivo. No se exigirá conducto regular previo.

1. ¿CUÁNDO SE ACTIVA?

Este anexo se activa frente a un presunto intento de suicidio de un estudiante o cuando los antecedentes disponibles exijan una respuesta urgente de protección asociada a una posible conducta suicida.

Su activación no requiere certeza clínica ni investigación escolar previa. El Colegio actuará sobre la base del deber de protección y coordinará la intervención especializada pertinente.

2. RESPUESTA INMEDIATA SI LA SITUACIÓN OCURRE EN EL ESTABLECIMIENTO

1 **Proteger y acompañar.**

El o la estudiante permanecerá acompañado por un adulto responsable en un espacio seguro, resguardando su privacidad y evitando aglomeraciones.

2 **Activar la respuesta de emergencia.**

Se solicitará asistencia inmediata a los servicios de emergencia o salud competentes cuando la situación lo requiera. El Colegio no sustituirá la atención sanitaria.

3 **Informar a Rectoría.**

Rectoría asumirá o designará la coordinación general de la respuesta institucional, articulando las actuaciones internas necesarias.

4 **Contactar al adulto responsable.**

La familia será informada de manera inmediata, directa y reservada, comunicando la respuesta de emergencia adoptada y las coordinaciones pertinentes.

5 **Resguardar el entorno.**

Se limitará el acceso al lugar a quienes deban intervenir y se adoptarán medidas para evitar exposición, rumores, registros audiovisuales o circulación de información sensible.

6 **Colaborar con los equipos de respuesta.**

El Colegio entregará antecedentes objetivos que resulten relevantes para la atención y facilitará las coordinaciones necesarias.

7 **Registrar las actuaciones.**

Las acciones realizadas, comunicaciones y decisiones institucionales se documentarán en expediente reservado.

3. ACCIONES QUE NO DEBEN REALIZARSE

- dejar solo al estudiante mientras persista una situación de riesgo crítico;
- minimizar, ridiculizar, confrontar o culpabilizar;
- prometer secreto absoluto frente a antecedentes que exigen protección;
- solicitar la reiteración innecesaria del relato o efectuar interrogatorios extensos;
- fotografiar, grabar o permitir la difusión de la situación;
- comunicar antecedentes sensibles mediante grupos de mensajería o correos de circulación abierta;
- realizar declaraciones públicas sin coordinación institucional;
- sustituir la atención de salud por una valoración exclusivamente escolar.

4. PRESUNTO INTENTO OCURRIDO FUERA DEL COLEGIO

Cuando el Colegio tome conocimiento de un presunto intento ocurrido fuera del establecimiento:

1 **Informar internamente.**

La Dirección de Formación y Convivencia Educativa informará de inmediato a Rectoría y se designará un responsable institucional del caso.

2	**Contactar a la familia.** Se establecerá contacto reservado con el adulto responsable, procurando conocer únicamente la información necesaria para organizar la protección, continuidad educativa y coordinación con apoyos.
3	**Coordinar el acompañamiento.** Se consultará por las necesidades educativas inmediatas del estudiante y por las coordinaciones pertinentes con la red de salud, respetando la privacidad y la competencia de los equipos tratantes.
4	**Preparar la reincorporación.** Se elaborará o ajustará un Plan Individual de Acompañamiento Educativo y Bienestar para el retorno del estudiante.
5	**Evitar indagaciones innecesarias.** El Colegio no solicitará detalles que no resulten funcionales para la protección, el acompañamiento o la continuidad educativa.

5. PRIMERAS 24 HORAS INSTITUCIONALES

Dentro de las primeras 24 horas desde que el Colegio toma conocimiento, y conforme a las circunstancias del caso, se deberá:

- confirmar la coordinación de Rectoría y del responsable del caso;
- establecer comunicación reservada con la familia;
- registrar las actuaciones realizadas;
- coordinar con la red de salud, emergencia o autoridades competentes cuando corresponda;
- evaluar necesidades de protección o apoyo de otros estudiantes que pudieran encontrarse especialmente afectados;
- organizar la comunicación interna bajo criterio de estricta necesidad de conocer;
- adoptar medidas para contener rumores y difusión de información sensible;
- planificar las primeras acciones de acompañamiento y reincorporación.

BITÁCORA RESERVADA	La Dirección de Formación y Convivencia Educativa mantendrá una bitácora cronológica de las actuaciones institucionales relevantes, con fecha, responsable, acción y coordinación realizada.

6. REINCORPORACIÓN DEL ESTUDIANTE

Antes del retorno o dentro del primer día de reincorporación, el Colegio procurará realizar una reunión reservada con el estudiante y su adulto responsable. La finalidad será acordar una reincorporación protegida y evitar exposición frente al curso.

El plan de retorno podrá identificar adulto referente, espacios para solicitar apoyo, mecanismos de comunicación con la familia, medidas pedagógicas temporales, orientaciones funcionales legítimamente proporcionadas por profesionales externos y fecha de seguimiento.

No se exigirán antecedentes clínicos más allá de aquellos que resulten necesarios y legítimos para la implementación de medidas educativas o de seguridad pertinentes.

7. COMUNICACIÓN Y APOYO AL CURSO

El Colegio no comunicará antecedentes personales o clínicos del estudiante sin la evaluación institucional correspondiente y el debido resguardo de su privacidad.

Cuando la situación sea ampliamente conocida y resulte necesario intervenir con un curso, se podrá realizar una actividad de apoyo y orientación general conducida por adultos o profesionales preparados. La intervención se centrará en bienestar, cuidado mutuo, solicitud de ayuda, corrección prudente de rumores y difusión de canales institucionales de apoyo.

Se evitarán detalles sensibles, explicaciones simplistas, juicios o culpabilizaciones.

8. SEGUIMIENTO Y CIERRE DEL ANEXO

La Dirección de Formación y Convivencia Educativa coordinará el seguimiento, mantendrá comunicación periódica con la familia y revisará la aplicación del Plan Individual de Acompañamiento Educativo y Bienestar.

El procedimiento especial podrá cerrarse cuando la respuesta crítica inmediata haya concluido, exista una estrategia de continuidad educativa y el seguimiento pueda continuar bajo el procedimiento general del Protocolo N.° 10. El cierre deberá registrarse.

ANEXO OPERATIVO N.° 2	**PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE RESPUESTA INSTITUCIONAL Y POSTVENCIÓN ANTE SUICIDIO EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA** Anexo del Protocolo N.° 10 · Salud Mental y Bienestar

FICHA RÁPIDA DEL PROTOCOLO

¿Cuándo se activa?	Ante el fallecimiento por suicidio de un integrante de la comunidad educativa o ante información institucional que requiera activar una respuesta de postvención, una vez verificados los antecedentes necesarios para actuar.
Coordinación	Rectoría, con un Equipo Institucional de Respuesta y Postvención.
Respuesta inicial	Organizar la coordinación, contactar a la familia, resguardar la información, identificar personas especialmente afectadas y definir acciones inmediatas de apoyo.
Registro	Bitácora reservada de postvención, acuerdos de coordinación, comunicaciones, medidas de apoyo y evaluación de la respuesta institucional.

FINALIDAD DE LA POSTVENCIÓN	Organizar una respuesta segura y coordinada, acompañar a la comunidad, reducir riesgos posteriores, identificar a quienes requieren mayor apoyo y gestionar responsablemente la información.

1. ACTIVACIÓN Y FINALIDAD

Este anexo regula la respuesta institucional ante un suicidio que afecte a la comunidad educativa. Su finalidad es resguardar la dignidad y privacidad de la persona fallecida y su familia, acompañar a estudiantes y funcionarios, prevenir nuevos riesgos y organizar acciones de postvención.

La respuesta deberá ser sobria, coordinada y proporcional. El Colegio evitará decisiones improvisadas, difusión de antecedentes no confirmados o intervenciones masivas carentes de planificación.

2. EQUIPO INSTITUCIONAL DE RESPUESTA Y POSTVENCIÓN

Rectoría asumirá la coordinación general y constituirá un Equipo Institucional de Respuesta y Postvención integrado, a lo menos, por Rectoría, Dirección de Formación y Convivencia Educativa, Coordinación de Convivencia Educativa y Orientación.

Según las características del caso podrán incorporarse Dirección Académica, Profesor Jefe, PIE, Equipo de Apoyo Pedagógico y Bienestar Escolar u otros profesionales o directivos pertinentes.

COORDINACIÓN ÚNICA	Rectoría definirá responsables, canales de comunicación y vocería. La información institucional deberá ser coherente y provenir de las instancias autorizadas.

3. PRIMERAS ACTUACIONES

1 Verificar los antecedentes necesarios.

El Colegio no difundirá información basada exclusivamente en rumores, publicaciones de redes sociales o antecedentes no confirmados. Rectoría gestionará la verificación institucional indispensable para activar la respuesta.

2 Contactar a la familia.

Se designará un representante institucional para expresar condolencias, manifestar disponibilidad de colaboración y coordinar respetuosamente el tratamiento de la información personal vinculada a la comunidad educativa.

3 Constituir el equipo de respuesta.

Se identificarán los responsables de coordinación, apoyo socioemocional, comunicaciones, seguimiento y articulación con redes externas.

4 Evaluar las necesidades inmediatas de la comunidad.

Se identificarán cursos, estudiantes y funcionarios especialmente afectados y los recursos internos o externos necesarios.

5 Definir la comunicación institucional.

Rectoría establecerá qué información puede comunicarse, a quién, por qué canal y mediante qué vocería.

6 Registrar y revisar las primeras medidas.

Las decisiones y acciones se documentarán en una bitácora reservada, fijando una primera revisión de la respuesta institucional.

4. COMUNICACIÓN CON LA FAMILIA

El representante institucional designado mantendrá un canal único de contacto con la familia, respetando su proceso de duelo y evitando requerimientos innecesarios.

La comunicación tendrá por objeto expresar las condolencias institucionales, manifestar disponibilidad de colaboración, conocer necesidades vinculadas a la comunidad educativa y coordinar, con prudencia, el tratamiento de información personal.

El Colegio no atribuirá públicamente una causa única al fallecimiento ni difundirá antecedentes clínicos o personales que no correspondan.

5. COMUNICACIÓN INTERNA Y A ESTUDIANTES

Rectoría definirá la información funcional que deba ser entregada a funcionarios para organizar la respuesta, identificar a personas especialmente afectadas y aplicar medidas de apoyo. Los funcionarios deberán abstenerse de especular o difundir información no autorizada.

La comunicación a estudiantes será planificada y adecuada a su edad. Cuando corresponda, será realizada por el Profesor Jefe acompañado por Orientación, Dirección de Formación y Convivencia Educativa u otro profesional pertinente.

La comunicación deberá utilizar un lenguaje claro, respetuoso y prudente; reconocer que pueden existir distintas reacciones emocionales; facilitar la solicitud de ayuda; prevenir rumores y recordar los canales institucionales de apoyo.

COMUNICACIÓN SEGURA	Se evitarán detalles sensibles, explicaciones simplistas, culpabilizaciones, dramatización, idealización del fallecimiento o difusión de información privada.

6. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS QUE REQUIEREN MAYOR APOYO

El Equipo Institucional de Respuesta y Postvención realizará una identificación preventiva de estudiantes y, cuando corresponda, funcionarios que puedan requerir acompañamiento reforzado.

Se considerarán, entre otros antecedentes, el vínculo cercano con la persona fallecida, la exposición directa a la situación o a información especialmente impactante, manifestaciones intensas o persistentes de afectación, antecedentes previos de salud mental conocidos legítimamente por el Colegio, situaciones recientes de duelo o crisis y alertas comunicadas por familias, compañeros o funcionarios.

Esta identificación tendrá finalidad exclusivamente protectora y no constituirá diagnóstico.

7. PLAN DE POSTVENCIÓN

El Colegio implementará un plan de postvención ajustado a las necesidades de la comunidad. Podrá considerar:

- espacios de acogida individual y mecanismos simples para solicitar ayuda;
- acompañamiento de cursos especialmente afectados;
- apoyo socioemocional al equipo escolar;
- orientación a madres, padres y apoderados;
- difusión de señales de alerta y canales de ayuda mediante contenidos seguros y apropiados;
- coordinación con redes de salud y apoyos territoriales;
- seguimiento de estudiantes identificados con mayor necesidad de apoyo;
- revisión del clima y bienestar de los cursos afectados;
- ajustes transitorios a la organización de actividades cuando sean necesarios y fundados.

Las acciones de postvención no deberán transformar al establecimiento en un espacio de exposición permanente del evento. La intervención se orientará al cuidado, al apoyo y a la recuperación progresiva de las rutinas protectoras.

8. FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Rectoría evaluará, conforme al interés superior de los estudiantes y a las orientaciones de las autoridades competentes, las medidas organizacionales necesarias respecto de jornada, actividades y funcionamiento.

Por regla general, se procurará recuperar progresivamente rutinas protectoras, sin desconocer las necesidades de acompañamiento de la comunidad. Cualquier ajuste será fundado, comunicado oportunamente y revisado según la evolución de la situación.

9. REDES SOCIALES, RUMORES Y CIRCULACIÓN DE INFORMACIÓN

Ante la circulación de información sensible, imágenes, rumores o mensajes vinculados al fallecimiento, el Colegio reforzará sus normas de ciudadanía digital, respeto y privacidad.

Se solicitará a la comunidad abstenerse de compartir antecedentes sensibles. Cuando estudiantes resulten afectados por contenido digital relacionado con el caso, se brindará apoyo y se informará a sus familias cuando corresponda.

Los hechos de acoso, hostigamiento, difusión lesiva o vulneración de derechos se abordarán conforme a los protocolos institucionales pertinentes.

10. CONMEMORACIONES Y HOMENAJES

Toda actividad institucional de recuerdo será evaluada por Rectoría y el Equipo Institucional de Respuesta y Postvención.

Las acciones deberán ser respetuosas, sobrias y coherentes con una estrategia protectora de salud mental. Se evitarán prácticas que expongan detalles del fallecimiento, idealicen la muerte o generen una atención institucional desproporcionada.

Podrán favorecerse actividades generales vinculadas al cuidado, bienestar, apoyo mutuo, convivencia y memoria respetuosa, conforme a la evaluación institucional.

11. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y CONSULTAS EXTERNAS

Rectoría será la única instancia facultada para designar una vocería institucional. Los funcionarios no entregarán declaraciones, antecedentes personales o información sensible a medios de comunicación o terceros.

Toda consulta externa deberá ser remitida a Rectoría.

12. SEGUIMIENTO DE LA COMUNIDAD

El seguimiento no se limitará a los días inmediatamente posteriores al fallecimiento. La Dirección de Formación y Convivencia Educativa, conjuntamente con Orientación, establecerá revisiones del estado de los cursos y personas especialmente afectadas.

El Colegio deberá considerar momentos potencialmente sensibles para la comunidad y adoptar preventivamente medidas de acompañamiento cuando resulte necesario, manteniendo una respuesta proporcionada y respetuosa.

13. EVALUACIÓN Y CIERRE DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL

Finalizada la fase crítica, Rectoría y la Dirección de Formación y Convivencia Educativa evaluarán reservadamente la oportunidad de la activación, coordinación institucional, comunicación con la familia, articulación con redes, apoyo a estudiantes y funcionarios, gestión de la información y eficacia de las acciones de postvención.

La evaluación tendrá carácter institucional y preventivo. Sus conclusiones podrán generar ajustes al protocolo, al Plan de Gestión de Convivencia Educativa, Buen Trato y Bienestar y a las estrategias de formación de la comunidad.

El anexo podrá cerrarse cuando exista una organización estable de los apoyos, hayan sido identificadas y abordadas las necesidades prioritarias y las acciones posteriores puedan continuar bajo los mecanismos generales de acompañamiento y seguimiento. El cierre deberá quedar documentado.

REFERENCIAS TÉCNICAS OFICIALES CONSIDERADAS

Para la elaboración y actualización de este protocolo se consideran, entre otras, las siguientes fuentes oficiales:

- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Ley N.° 21.809, sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, texto vigente.
- Ministerio de Salud. Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales.
- MINSAL-MINEDUC. Protocolo de acción para las primeras 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes. Resolución Exenta N.° 195 de 2025 del Ministerio de Salud.
- Orientaciones oficiales MINEDUC-MINSAL sobre bienestar y salud mental en comunidades educativas.

CONTROL DE VIGENCIA	El establecimiento deberá revisar periódicamente este protocolo y actualizar sus referencias, responsables, canales internos y coordinaciones territoriales cuando se modifique la normativa o se emitan nuevas instrucciones oficiales.